



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13687771500189

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00712-2023-SENACE-PE/DEIN

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **YOLANDA BARDALES CORONEL**
Líder de Proyecto

GONZALO NÍKOLAS MARTELL ROSADO RUIZ
Especialista en Ingeniería I

ANDREA WHITTEMBURY NAVARRETE
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II

REIF JORGE CHÁVEZ CALLUPE
Profesional titulado en Biología - Nivel II

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Especialista I en Gestión Social

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

IVANNA LUCÍA MARTÍNEZ VALENTIN
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto"*, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00072-2023 (29.03.2023)

FECHA : San Isidro, 11 julio de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 7+943 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto"*, para la evaluación correspondiente.

1.2 Mediante Auto Directoral N° 00122-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de abril de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00360-2023-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo



N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de aprobación del ITS.

- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 19 de abril de 2023, el Titular presentó la Carta N° 6163-CINSA-V, a través de la cual adjunta la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad; dentro de la cual, entre otros aspectos, precisó la denominación del ITS.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00154-2023-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00441-2023-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 24 de abril de 2023, la DEIN Senace admite a trámite para evaluación la solicitud de aprobación del ITS, conforme a lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del **PUPCA**.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00160-2023-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00460-2023-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace rectificó de oficio los errores materiales advertidos en el Informe N° 00441-2023-SENACE-PE/DEIN y Auto Directoral N° 00154-2023-SENACE-PE/DEIN, en relación a la denominación del ITS, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), efectuándose la precisión en la denominación final del ITS cuyo tenor es el siguiente: "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto" (en adelante, **ITS**).
- 1.6 Mediante Oficio N° 00790-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del **PUPCA**.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00791-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó a Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del **PUPCA**.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00792-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del **PUPCA**.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00793-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL DGDPI**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del **PUPCA**.
- 1.10 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0743-2023-ANA-DCERH, por el cual emite opinión favorable al ITS, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-DCERH/AÑY, que adjunta.



- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000598-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que adjunta el Informe Técnico N° D000639-2023-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, a través del cual se concluye que existen once (11) observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del ITS, en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante Auto Directoral N° 00208-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de mayo de 2023, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00573-2023-SENACE-PE/DEIN, por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de aprobación del ITS, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanarlas, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente; de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57¹ del PUPCA.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00072-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, el MINCU-DGPI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000360-2023-DGPI/MC, en el cual señala que, no se identificó algún pueblo indígena u originario a la fecha, por lo que no se tienen observaciones y/o recomendaciones al Titular del Proyecto.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 05 de junio de 2023, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0696-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA que adjunta Opinión Técnica N° 0038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, el cual precisa que emite la opinión técnica definitiva al ITS, sin generar observaciones al ITS.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-6 al Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 09 de junio de 2023, en el plazo otorgado, el Titular presentó a la DEIN Senace el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del ITS, requeridas mediante Auto Directoral N° 00208-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2023, de conformidad con el numeral 57.4 del artículo 57² del PUPCA.
- 1.16** Mediante el Oficio N° 01082-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la subsanación de observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° D000598-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, para su pronunciamiento final.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 23 de junio de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000726-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que adjunta el Informe Técnico N° D000785-

¹ **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.3 De existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el que debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular. El Titular cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado, por única vez, a solicitud del Titular dentro del plazo inicialmente concedido, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales. La evaluación ambiental se orienta en la consistencia técnica del contenido del ITS, siendo ello considerado por el Titular al momento de levantar las observaciones que se formulen.

(...)

² **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.4 En oportunidad de la subsanación, el Titular debe presentar una versión actualizada del ITS, así como la matriz del levantamiento de observaciones contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones. El Senace remite dicha subsanación a las entidades opinantes correspondientes, las que tienen que emitir su pronunciamiento definitivo y notificarlo al Senace, conforme al Anexo III de las presentes Disposiciones, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad.



2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA el cual precisa que nueve (02) de las once (11) observaciones no han sido absueltas.

- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 23 de junio de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria.
- 1.19** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 28 de junio de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del ITS han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEIN Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2. Aspectos Normativos

Competencias del Senace

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace³.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, en materia de Transportes, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM⁴, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, como órgano de línea encargado de evaluar los Proyectos de Transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

³ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

⁴ Publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2017.



En ese sentido, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

De la normativa aplicable al presente procedimiento de evaluación de ITS

Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó el PUPCA, el mismo que estandariza los requisitos, plazos, etapas y demás aspectos de diez (10) procedimientos administrativos, de evaluación previa, relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace; entrando en vigencia el 21 de julio de 2022⁵.

En atención a ello, los tramites presentados por los Titulares ante el Senace a partir de dicha fecha, corresponden ser evaluados con las disposiciones establecidas en el PUPCA.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó el Cronograma de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM**), el cual, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece la suspensión de la aplicación del PUPCA, según el siguiente detalle:

“Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Cuarta. – Aplicación normativa de los procedimientos administrativos a cargo del Senace

Para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025.”

No obstante, su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, dispone lo siguiente:

“Disposiciones Complementarias Transitorias

(...)

Tercera. - Aplicación normativa durante el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace

*Los procedimientos administrativos y/o actos vinculados a cargo del Senace, en el marco del proceso de Certificación Ambiental, **que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se aplican las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron. (...)**” (Énfasis y subrayado agregado).*

Por lo tanto, la presente solicitud de aprobación del ITS, ingresada con Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, al encontrarse en el supuesto previsto en el

⁵ **Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, aprobaron las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace**
“Artículo 3.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los ciento veinte (120) días hábiles, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.”



primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria antes mencionada, le corresponde ser evaluada en el marco de las disposiciones establecidas en el PUPCA.

Marco normativo del ITS

El artículo 20 del del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), establece que las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En dichos supuestos, el Titular del Proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente.

Por su parte, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un Proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los Proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM⁶ se aprobó el PUPCA; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

Al respecto, el artículo 53 del PUPCA, establece que el Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su Proyecto o actividades, que tengan impactos ambientales negativos no significativos, presenta una solicitud de aprobación del ITS ante el Senace.

Sobre el procedimiento de evaluación, es preciso mencionar que, una vez presentada la solicitud de aprobación del ITS, el Senace la evalúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a Trámite la solicitud presentada por el Titular, de conformidad con el artículo 54 del PUPCA⁷. Para ello, el Titular deberá acreditar la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 55 y numeral 56.1 del artículo 56 del PUPCA, adicionalmente a los previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG⁸.

⁶ Aplicable al presente procedimiento conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, que a la letra señala “*En tanto se apruebe el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del SENACE, esta entidad aplica los procedimientos y plazos regulados en los reglamentos de protección y/o gestión ambiental sectoriales y sus normas complementarias*”

⁷ **Artículo 54.- Procedimiento de aprobación del ITS**
El Senace evalúa la solicitud de aprobación del ITS en un plazo máximo de (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de admitida a Trámite la solicitud presentada por el Titular.

⁸ **Artículo 55.- Requisitos de la solicitud de aprobación del ITS**
El Titular solicita la aprobación del ITS al Senace, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, cumpliendo, en adición de los requisitos previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, con presentar los siguientes documentos:

2.1 Formulario de solicitud de aprobación del ITS.

2.1 Versión digital del ITS, en archivo “shape file” o “kzm” cuando corresponda a mapas o planos.



En ese sentido, si la solicitud no cumple con lo señalado en el párrafo precedente, el Senace traslada al Titular las observaciones correspondientes para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del Titular, por diez (10) hábiles adicionales. Si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado por el Senace, se tiene por no presentada la solicitud, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud. Por otro lado, de cumplir con lo señalado en el numeral 56.1 del artículo 56 del PUPCA, el Senace admite a Trámite el ITS, pone en conocimiento de ello al Titular y continúa con la evaluación.

Es así que, una vez admitida a Trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas a las entidades correspondientes; quienes tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA⁹.

En ese sentido, el Senace formula las observaciones correspondientes en el informe de observaciones, las cuales las consolida con las observaciones de las entidades opinantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 del PUPCA¹⁰.

Al respecto, el Titular del Proyecto tiene un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado por única vez, a solicitud del Titular, a diez (10) días hábiles adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 del PUPCA;

De acuerdo con el numeral 57.4 del artículo 57 del PUPCA¹¹, cuando el Titular presenta una versión actualizada del ITS que incluya la matriz del levantamiento de observaciones

2.1 Versión digital de los documentos sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana realizados, previo a la presentación de la solicitud, señalando la forma en que se atendieron las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.

2.1 Pago por el derecho de Trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad, indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario; caso contrario, adjuntar copia del comprobante de pago.

Artículo 56.- Admisión a Trámite de la solicitud de aprobación del ITS

Ingresada la solicitud de aprobación del ITS en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, el Senace verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, de conformidad con el TUO de la LPAG. Adicionalmente, el Senace revisa lo siguiente:

a) Que el contenido del ITS es concordante con la estructura establecida en la legislación específica aplicable, de corresponder.

b) Que la documentación presentada permite verificar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la presentación del ITS y la atención de las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.

⁹ **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.2 Las entidades opinantes tienen un plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones, conforme al Anexo II de las presentes Disposiciones, o emitir su opinión técnica.

(...)

¹⁰ **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.3 De existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el que debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular. El Titular cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado, por única vez, a solicitud del Titular dentro del plazo inicialmente concedido, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales. La evaluación ambiental se orienta en la consistencia técnica del contenido del ITS, siendo ello considerado por el Titular al momento de levantar las observaciones que se formulen.

(...)

¹¹ **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.4 En oportunidad de la subsanación, el Titular debe presentar una versión actualizada del ITS, así como la matriz del levantamiento de observaciones contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones. El Senace remite dicha



contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones, se remite a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (07) días hábiles.

Cabe precisar que, el Senace puede realizar reuniones de coordinación con el Titular, la consultora ambiental y con las entidades correspondientes, durante el procedimiento de aprobación del ITS, de oficio o a pedido de parte, en los casos que se considere pertinente, lo cual no implica la suscripción de acuerdos ni la validación de aspectos, precisión o formulación de nuevas observaciones ni la evaluación o aprobación respecto de la información contenida en el ITS presentado, de conformidad con el artículo 58 del PUPCA¹².

Como resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS, el Senace emite la resolución que aprueba o desaprueba el mismo, acompañando el informe final correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, de conformidad con el numeral 59.1 del artículo 59¹³ del PUPCA.

En atención a ello, el procedimiento de aprobación del ITS de un Proyecto de inversión se encuentra regulado por el PUPCA, el mismo que establece los requisitos, plazos, etapas procedimentales y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace. Asimismo, señala que son aplicables los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente.

2.3. Revisión del ITS propuesto

A continuación, se describe el contenido del ITS propuesto:

2.3.1. Justificación técnica y supuesto de aplicación del ITS

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas con IGA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 061-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004; se encuentra en la etapa de conservación y explotación, por lo que, se realizan actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, las mismas que generan material excedente, siendo los meses con mayores eventualidades y/o emergencias durante la época húmeda (diciembre-marzo). En tal sentido, el presente ITS propone la implementación del DME Km 121+150 LI, para disponer el material excedente, proveniente del mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, correspondientes para la etapa de Conservación de la vía en concesión.

En base a lo sustentado por el Titular, el Proyecto propuesto mediante ITS se enmarca en el literal a) de artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, relacionada a la construcción de un nuevo DME en el área de influencia del Proyecto.

subsanación a las entidades opinantes correspondientes, las que tienen que emitir su pronunciamiento definitivo y notificarlo al Senace, conforme al Anexo III de las presentes Disposiciones, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad.

¹² **Artículo 58.- Reuniones de coordinación durante el procedimiento de aprobación del ITS**

(...)

58. El Senace puede realizar reuniones de coordinación con el Titular, la consultora ambiental y con las entidades correspondientes, durante el procedimiento de aprobación del ITS, de oficio o a pedido de parte, en los casos que se considere pertinente, lo cual no implica la suscripción de acuerdos ni la validación de aspectos, precisión o formulación de nuevas observaciones ni la evaluación o aprobación respecto de la información contenida en el ITS presentado.

¹³ **Artículo 59.- Reuniones de coordinación durante el procedimiento de aprobación del ITS**

(...)

59.1 El Senace emite la resolución que aprueba o no el ITS, acompañando el informe final correspondiente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30230.



2.3.2. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la consultora FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.¹⁴ y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Francisco Oroya Carhuamaca	Ingeniero Ambiental	CIP N° 120285
Cary Yanet Vilchez	Ingeniera Ambiental	CIP N° 120286
Ada Mercedes Huamán Romero	Socióloga	CSP N° 0986

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

2.3.3. Situación actual del Proyecto

Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental aprobados relacionados a este Proyecto, se cuenta con los siguientes:

- Mediante Resolución Directoral N° 061-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004, se aprobó el "Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto – Yurimaguas".
- Mediante Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA, de fecha 17 de agosto de 2017, el Senace asignó al Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte", comprendido entre Yurimaguas y Paíta, la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

2.3.3.1. Ubicación del Proyecto aprobado

El Proyecto "Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto – Yurimaguas" se ubica en la parte Nor Oriental del territorio peruano, políticamente entre los departamentos de San Martín y Loreto; cuenta con una longitud de 144 Km, a una altitud promedio de 440 m.s.n.m.

Las principales características generales del Proyecto con IGA aprobado, se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Características generales del Proyecto con IGA aprobado

Características generales	Descripción				
Ubicación	El Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas se ubica en:				
	Progresiva		Coordenadas*		
			Este (m)	Norte (m)	Zona
	Inicio	Km 000+000	351 002	9 280 430	18 Sur
	Fin	Km 1140+000	377 106	9 346 898	18 Sur

¹⁴

De acuerdo a la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 094-2017-TRA.



	*Sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84 – Zona 18S	
Características de Diseño	A continuación, se describe las principales características técnicas del tramo:	
	Longitud	114 km
	Ruta	08 ^a
	Derecho de vía	50 m (25 m a cada lado del eje de la vía ¹⁵)

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

2.3.3.2. Etapas del Proyecto aprobado

Las principales características técnicas del Proyecto descritas en el IGA aprobado, se presentan en forma resumida a continuación:

Cuadro N° 3. Características Técnicas del Proyecto con IGA aprobado

Componente	Descripción
Longitud de plano vial	- 144 km
Inicio	- Desvío hacia Juanjuí a 50 m de Tarapoto (Km 0+000)
Fin	- Caseta de control Yurimaguas (km 114+000).
Derecho de vía	- 50 m (25 m a cada lado del eje vial)
Pavimento	- Sub base: Entre 0,15 y 0,20 m. - Base granular: 0,15 m. - Pavimento: Carpeta asfáltica de 0,05 m. - Liga con asfalto: RC-250. - Base Asfáltica: 0,05 m. - Presenta geotextiles para mejorar el drenaje y la capacidad de soporte de los suelos.
Obras de Drenaje	
Cunetas	- Material: Concreto (175 kg/cm ²) - Revestimiento: 1,0 m de ancho x 0,40 m de profundidad. - Longitud mínima de descarga a terreno natural: 20 m. - Bordillos para zona media de ladera con taludes inferiores bastante pronunciados y en tramos de relleno. - Zanjas interceptoras de sub drenaje de 1,7 m de profundidad.
Alcantarillas	- Material: tubería metálica corrugada, galvanizada y revestida. - Longitudes: de entre 10 a 20 m. - Diámetro 48"
Badenes	- Material: Concreto Reforzado - Longitudes mínimas: 30 m. - Ancho: 10 m.
Puentes	- 2 carriles. - 7,20 m sardineles - Veredas 1,10 m - Barandas - Longitudes varían entre 14 m y 60 m - Luces entre 14 m y 24 m - Superestructuras de 1 tramo. - De concreto armado y pretensado - Subestructuras, con muros de concreto ciclópeo, con cimentaciones directas y mediante pilotes. - Sobrecarga de Diseño: HS-20 incrementada en 25% - Ubicación por Progresivas:

15

Resolución Ministerial N° 815-2005-MTC/02 de fecha 11 de noviembre de 2005 que establece la Faja de dominio o Derecho de Vía del Tramo Tarapoto - Yurimaguas

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura</th> <th>Progresiva (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pt. Ahusiyacu</td> <td>13+780</td> </tr> <tr> <td>Pt. Km 32+730</td> <td>32+730</td> </tr> <tr> <td>Pt. Hatunquebrada</td> <td>40+235</td> </tr> <tr> <td>Pt. Sisayacu</td> <td>50+300</td> </tr> <tr> <td>Pt. Mutico</td> <td>56+300</td> </tr> <tr> <td>Pt. Shimbiyo</td> <td>57+340</td> </tr> <tr> <td>Pt. Pucaquebrada</td> <td>57+870</td> </tr> <tr> <td>Pt. Yuracyacu</td> <td>58+570</td> </tr> <tr> <td>Pt. Tioyacu</td> <td>62+280</td> </tr> <tr> <td>Pt. Convento</td> <td>64+410</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Progresiva (km)	Pt. Ahusiyacu	13+780	Pt. Km 32+730	32+730	Pt. Hatunquebrada	40+235	Pt. Sisayacu	50+300	Pt. Mutico	56+300	Pt. Shimbiyo	57+340	Pt. Pucaquebrada	57+870	Pt. Yuracyacu	58+570	Pt. Tioyacu	62+280	Pt. Convento	64+410
	Estructura	Progresiva (km)																					
	Pt. Ahusiyacu	13+780																					
	Pt. Km 32+730	32+730																					
	Pt. Hatunquebrada	40+235																					
	Pt. Sisayacu	50+300																					
	Pt. Mutico	56+300																					
	Pt. Shimbiyo	57+340																					
	Pt. Pucaquebrada	57+870																					
	Pt. Yuracyacu	58+570																					
Pt. Tioyacu	62+280																						
Pt. Convento	64+410																						
Señalización y Seguridad Vial	<ul style="list-style-type: none"> - Guardavías. - Postes delineadores. - Ubicación de reductores de velocidad (Pongo de Caynarachi, Alianza) 																						

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

2.3.4. Descripción técnica del ITS

2.3.4.1. Ubicación

El área auxiliar propuesta se ubica a la altura de la progresiva Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 1: Tarapoto - Yurimaguas, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín. El siguiente cuadro muestra las coordenadas de ubicación del DME propuesto.

Cuadro N° 4: Ubicación de DME

Vértice	Coordenadas UTM (datum WGS 84) – Zona 18S		Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)		
A	374 535,970	9 347 384,773	2 957,09	264,87
B	374 526,130	9 347 384,405		
C	374 526,547	9 347 399,744		
D	374 536,828	9 347 399,235		
E	374 536,462	9 347 409,289		
F	374 504,949	9 347 409,737		
G	374 505,511	9 347 383,487		
H	374 487,728	9 347 383,584		
I	374 486,720	9 347 346,360		
J	374 487,951	9 347 335,712		
K	374 538,459	9 347 339,695		

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

Asimismo, la siguiente figura detalla la ubicación del Proyecto.



PERÚ

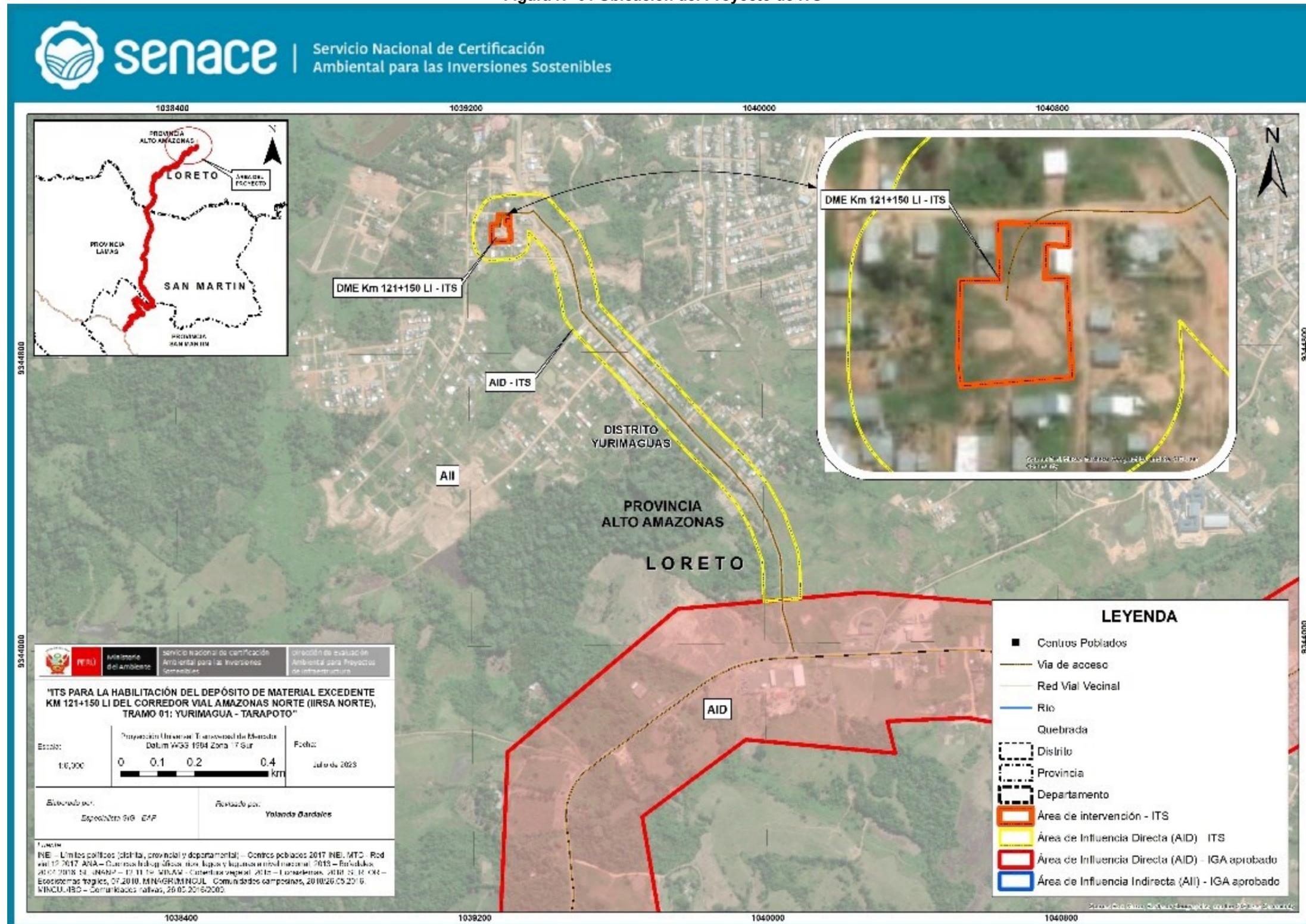
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas y pueblos indígenas 2019.



2.3.4.2. Características técnicas del DME Km 121+150 LI

Las características técnicas del DME propuesto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 Características técnicas del DME Km 121+150 LI

Descripción	DME Km 121+150 LI
Área (m ²):	2 957,09
Perímetro (m):	264,87
Talud (V:H):	1,5:1
Altura de bancos (m):	La altura máxima de los bancos no superará los 4,30 m de altura, se realizará en función a los planos de diseño del DME presente en el Anexo N°07
Volumen de diseño (m ³):	3 137,31
Volumen a disponer (m ³):	3 000
Inclinación de superficie de banquetas	34°

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

2.3.4.3. Etapas del Proyecto del ITS

El Proyecto comprende las siguientes actividades reunidas en tres (03) etapas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Implementación	Instalación de malla raschel ¹⁶
	Adecuación de la superficie del DME y acceso
	Desbroce
	Retiro de Top Soil
Operación	Traslado de material excedente
	Disposición paulatina de material excedente
	Compactación de capas de material colocado
Cierre	Limpieza general del área de trabajo
	Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

2.3.4.4. Recursos requeridos por el Proyecto

A. Mano de obra

El DME Km 121+150 LI requerirá de cinco (05) trabajadores: dos (02) trabajadores locales y tres (3) foráneos.

B. Maquinaria y equipos

La maquinaria a ser utilizada en el desarrollo del Proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Maquinaria y Equipos del Proyecto

Maquinaria	DME Km 121+150 LI
Cargador frontal CAT 962 H	1
Camión Volquete de 15 m ³	1
Tractor sobre orugas (D6)	1
Camión cisterna	1
Camión cama baja	1
TOTAL	5

¹⁶

Cabe precisar que esta actividad fue incluida en el ITS mediante DC-9.



2.3.4.5. Servicios para el desarrollo del Proyecto

A. Demanda de agua

El Titular cuenta con autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0286-2022-ANA-AAA.H vigente hasta abril de 2024. A partir de los volúmenes otorgados en la fuente de agua Sabaloyacu Grande, realizó el balance hídrico según se muestra en la Tabla N° 3.3.1.4.2.4-2 de la DC-9 del ITS¹⁷.

Para la captación del recurso se señalará el área a intervenir y se realizará la extracción manual, delimitando y limpiando un área de intervención de 1 m x 1 m (1 m²), para luego realizar la extracción mediante motobomba y luego transferencia a un camión cisterna de 20 m³ de capacidad.

B. Demanda de energía

En el proceso de conformación de material excedente no será necesario el uso de energía eléctrica.

C. Combustible

Los equipos y maquinarias requeridos en las actividades del Proyecto demandarán combustible para su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la operación estará en función a la posible generación de material a disponer, la frecuencia de uso y la capacidad con la que cuenta el DME, se consideró un periodo mínimo de un año para el cálculo de la demanda de combustible, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8 Consumo anual de combustible anual

Equipos y maquinaria	Cantidad	Combustible gal/hr	Combustible gal/hr.anual
Cargador frontal CAT 962 H	1	3,4	8 160
Camión Volquete de 15 m3	1	8,79	21 096
Tractor sobre orugas (D6)	1	3,3	7 920
Camión cisterna	1	5,59	13 416
Equipo cama baja	1	4,50	16,72 gal/viaje

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023

2.3.4.6. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

A. Generación de efluentes

Efluentes domésticos

Debido a la ejecución de actividades en el Proyecto, se instalarán baños químicos para los cinco (05) trabajadores en las diferentes etapas; por lo que se estima una producción máxima de efluentes de 0,5 m³/mes. Todos los efluentes serán manejados hasta su disposición final por una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.

¹⁷ El balance hídrico presenta el detalle de las demandas aprobadas para otros Proyectos que consideran el mismo punto de captación del cuerpo de agua denominado Sabaloyacu.



Efluentes industriales

Durante las etapas de construcción, cierre de obra y operación, no se generarán efluentes industriales.

B. Generación de residuos sólidos

El manejo de los residuos se hará en función al Programa de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el IGA del Proyecto. El siguiente cuadro presenta el resumen de los residuos peligrosos que se generarán en el Proyecto debido a la ejecución de sus actividades para el DME Km 121+150 LI.

Cuadro N° 9 Residuos sólidos

Clasificación de residuos	Tipo de residuos	Etapas		
		Implementación (t)	Operación (t)	Cierre (t)
No peligrosos	Papel y cartón	0,02	0,11	0,02
	Fierro y restos de acero	0,01	0,54	0,02
	Plástico	0,01	0,2	0,01
	Caucho, jebe	0,01	0,1	0,01
	Vidrio	0,01	0,06	0,01
	Cables y sogas	0,01	0,05	0,01
	Madera	0,01	0,18	0,01
	Latas	0,01	0,04	0,01
	Otros	0,1	0,73	0,1
Peligrosos	Aceites y lubricantes	0,007	0,125	0,007
	Filtros de aceites industriales	0,007	0,125	0,007
	Tubos o bombillas fluorescentes	0,008	0,135	0,007
	Grasas	0,011	0,2	0,01
	Restos de pintura	0,011	0,2	0,01
	Plástico de pintura utilizada	0,018	0,130	0,017
	Waipes	0,015	0,104	0,014
Total		0,267	3,029	0,272

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

C. Generación de emisiones atmosféricas

La estimación de material particulado y emisiones a generarse por el uso de maquinarias y equipos en el Proyecto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10 Estimaciones de emisiones atmosféricas

Emisión de gases de combustión de las maquinarias					
Maquinarias/equipo/vehículo	Emisiones Totales (Kg)				
	PM ₁₀	PM _{2,5}	CO	NO _x	SO ₂
Camión volquete de 15 m ³	0,479	0,465	2,452	0,195	0,161
Tractor sobre orugas D6 (Bulldozer)	0,240	0,232	1,226	0,098	0,080
Cargador frontal CAT 962 H	0,256	0,249	1,312	0,104	0,086
Camión cisterna de 5 000 GL	0,479	0,479	2,452	0,195	0,161
Tráiler cama baja	0,479	0,479	2,452	0,195	0,161
Emisión por otras operaciones					
Operaciones	Emisiones Totales (Kg)				
	PM ₁₀	PM _{2,5}	CO	NO _x	SO ₂
Emisiones de material particulado por movimiento de tierra	38,83	7,24	-	-	-
Emisiones Totales	40,76	9,2	9,894	0,788	0,649

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023, Metodología AP-42 (Compilación de factores de emisión del aire) establecida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos de Norteamérica, Secciones 13.2.3, 13.2.4, 11.9 y 13.2.2. / Guía de Inventario de Emisiones para industrias que manejan y procesan minerales, Mojave Desert Air Quality Management District (2013).



D. Generación de ruido

Se generará ruido en la ejecución del Proyecto debido al funcionamiento de maquinarias y equipos. La estimación de los valores de ruido se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11 Estimación de niveles de ruido

Maquinarias	Nivel de ruido (dB(A))
Camiones	84,9
Tractores	90,0
Pala o cargador Frontal	84,8
Equipo con cama baja	83-95

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

E. Generación de vibraciones

Se generará vibraciones durante la ejecución del Proyecto, las mismas que corresponden al funcionamiento de las maquinarias y equipos. La estimación de vibraciones se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12 Estimación de niveles de vibraciones

Maquinarias	Niveles de aceleración (m/s ²)
Camión Articulado	0,929
Cargador Frontal	1,079
Tractor de Orugas	1,353
Equipo con cama baja	0,500

Fuente: Expediente del T-ITS-00072-2023.

2.3.4.7. Cronograma¹⁸ de actividades del Proyecto

Se prevé actividades de intervención según lo siguiente:

- Etapa de implementación: 01 mes.
- Etapa de operación: 23 meses.
- Etapa de cierre: 03 meses.

2.3.4.8. Monto estimado de inversión

El monto de inversión aproximado para la implementación del DME Km 121+150 LI asciende a US\$ 10 000,00.

2.3.5 Respecto de la información actualizada de los componentes socioambientales

El proyecto para la "Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 01: Yurimagua - Tarapoto" se ubica dentro del Área de Influencia del IGA aprobado Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) – Tramo 1: Yurimagua - Tarapoto, aprobado mediante R.D N°061-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004.

¹⁸ Tabla N° 3.3.1.5-1 "Cronograma de Ejecución" (pág. 87 del ITS).



De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que el componente propuesto en el ITS considera a los centros poblados del área de influencia del IGA aprobado. Además, los componentes del Proyecto no se superponen a alguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.

En tal sentido, se considera que la implementación las modificaciones que plantea Concesionaria IIRSA Norte permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.3.5.1 Características del medio físico

El tipo de clima es: B(r)A', zona de Clima de tipo lluvioso, cálido y húmedo durante todo el año¹⁹; asimismo, presentó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de la Estación Meteorológica (E.M.) San Ramón²⁰, en la que se muestra que la temperatura promedio mensual varía entre 27,72 °C (setiembre) y 25,93 °C (enero); la precipitación total mensual fluctúa entre 60,44 mm (agosto) y mayores de 250 mm (meses de noviembre a marzo). Por otro lado, la humedad relativa promedio mensual varía entre 79,28% (setiembre) y 86,18% (enero). Finalmente, la velocidad del viento oscila entre 6 hasta 9 m/s y su dirección predominante registrada es Sur (S).

Para la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido ambiental) se utilizó información del Monitoreo Ambiental 2021²¹; obteniendo que los parámetros PM₁₀, NO₂, SO₂, CO, O₃, H₂S, los cuales cumplen los ECA para aire²² en el punto de monitoreo CA-01²³. Los niveles de ruido en zona de aplicación residencial para horario diurno y nocturno no exceden los niveles del ECA para ruido²⁴ en el punto de monitoreo RA-01²⁵.

Respecto a la geología²⁶, el área de Proyecto se emplaza en las unidades geológicas Depósito aluvial (Q-al) y Depósito antrópico (Q-Ant); en cuanto a la geomorfología²⁷ se emplaza sobre las unidades geomorfológicas: Colina baja ligeramente disectada (Co-bd). Asimismo, en el AID del Proyecto con IGA aprobado se identifican los procesos morfodinámicos²⁸: movimientos de masa, inundaciones y sismicidad. Asimismo, caracterizó

¹⁹ "Perú Mapa de Clasificación Climática – SENAMHI – Método de Werren Thornthwaite" Lima. Consulta: 04 de marzo 2020. <https://debconsulting.weebly.com/peruacute-clasif-climat-senamhi--wt.html>

²⁰ La E.M. "San Ramón" es administrada por SENAMHI y los registros empleados (temperatura, precipitación, humedad, velocidad y dirección del viento) corresponden al periodo del año 2014 al 2019. Asimismo, es la estación más cercana al área de estudio (a 7.44 Km de distancia); por lo cual, presentó las características similares de altitud, clasificación climática y zonas de vida.

²¹ Informe de Monitoreo de la Calidad del Aire y Ruido Ambiental de Concesionaria IIRSA Norte S.A. Tramo 1: Tarapoto Yurimaguas, Progresiva Km 30+600 LD. (Junio, 2021), presentó los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración de los equipos y Acreditación del Laboratorio por INACAL.

²² Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

²³ Ubicado a 60 metros de la carretera Interoceánica Norte. 9289694 N, 357441 E (Zona 18 S)

²⁴ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

²⁵ Ubicado a 60 metros de la carretera Interoceánica Norte. 9289694 N, 357441 E (Zona 18 S)

²⁶ El Titular indicó que para realizar la caracterización geológica utilizó información primaria (2022) y utilizó la información de INGEMMET (1997) para correlacionar lo recabado en campo.

²⁷ El Titular indicó que para realizar la caracterización geomorfológica utilizó información primaria (2022) y correlacionado con imágenes satelitales de Google Earth.

²⁸ El Titular utilizó información de INGEMMET (2021), GEOCATMIN (2022), IGP (2022) e INEI (2022).



la fisiografía²⁹ señalando que la unidad fisiográfica identificada es: Colina Baja (Co-b). Por último, en cuanto al paisaje³⁰, señaló que los componentes del presente ITS se encuentran sobre una (01) unidad de paisaje: Paisaje de bosque muy húmedo tropical, el cual presenta una calidad estética del Paisaje de nivel media, con una fragilidad baja, calidad visual baja y capacidad de absorción visual alta.

Respecto a la clasificación de suelos³¹ el área de emplazamiento del Proyecto se encuentra en suelos de orden Inceptisol. Sobre la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra³², el área de intervención del Proyecto se ubica en tierras aptas para pastos, calidad agrológica media, limitación por suelos - Tierras aptas para producción forestal, calidad agrológica alta, limitación por erosión (P2s-F1e). Así también, se identificó que el uso actual de la tierra³³ del área de intervención del Proyecto se emplaza sobre Terrenos urbanos, según la clasificación propuesta por la UGI (Unión Geográfica internacional).

En cuanto a la hidrología³⁴, el área de emplazamiento Proyecto se ubica en la Cuenca Parapapura. Asimismo, el cuerpo de agua más cercano al área del Proyecto se ubica a 2.5 km de distancia hacia el Proyecto.

2.3.5.2 Características del medio biológico

Las actividades propuestas para el presente ITS se emplazarán sobre la zona de vida (INRENA, 1976³⁵): *"Bosque Húmedo Tropical (Transicional a bosque muy húmedo tropical) (bh-T/bmh-T)"*; así también se emplazará sobre el tipo de cobertura vegetal: *"Área de no bosque amazónico (Ano-ba)"* (según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal³⁶); igualmente comprende el ecosistema: *"Vegetación secundaria"* (Mapa Nacional de Ecosistemas³⁷).

Para la elaboración de la Línea Base Biológica se contó con información primaria, provista a partir del levantamiento de información de campo. Las evaluaciones se realizaron de forma cualitativa y cuantitativa entre el 1 y 18 de agosto del 2022 y fueron autorizadas mediante Resolución de Dirección General N° D000258-2022-MIDAGRISERFOR-DGGSPFFS.

²⁹ El Titular utilizó información primaria (2022) complementado con información secundaria de la Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Alto Amazonas (2014).

³⁰ El Titular precisó que utilizó la información levantada en campo (2022), asimismo para la determinación de la calidad visual, utilizó una adaptación del método indirecto propuesto por el Bureau of Land Management (BLM, 1980); mientras que, para la capacidad de adsorción y fragilidad visual, consideró los factores y valores de Yeomans (1986).

³¹ El Titular indicó que para realizar la caracterización de la clasificación de suelos utilizó información del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, aprobado mediante R.D. N° 00144-2020-SENACE-PE/DEIN (2020), el cual presenta información de levantamiento de información del 2013; sin embargo, presentó la justificación de que las características del suelo no han variado a la actualidad.

³² El Titular indicó que para realizar la caracterización de la capacidad de uso mayor utilizó información del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, aprobado mediante R.D. N° 00144-2020-SENACE-PE/DEIN, Lima el 15 de diciembre del 2020.

³³ El Titular indicó que realizó trabajo de campo (2022); para lo cual no identificó ningún tipo de uso de actividad agrícola y/o productivo, se han evidenciado especies de flora de hábito herbáceo, dentro del área de intervención DME; sin embargo, debido a las actividades antropogénicas existente en la zona se da la denominación de terrenos urbanos.

³⁴ Estudio de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 033-2008- AG.

³⁵ INRENA. 1976. Mapa Ecológico del Perú. Guía explicativa. Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales. Lima. 146 pp.

³⁶ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

³⁷ Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. "Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".



En relación con la flora silvestre, se reportaron dieciséis (16) especies asociadas al componente DME Km 121+150 LI. Asimismo, se reportaron cinco (05) especies categorizadas según la lista roja de la IUCN (2022-2), como especies en "Preocupación menor (LC)". Respecto a la categorización de especies según los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 2023), no se registran especies. Asimismo, no se registró especies en estado de conservación según el Decreto Supremo N°043-2006-AG³⁸. No se reportaron especies endémicas nacionales según el Libro Rojo de las plantas endémicas del Perú (León, 2006).

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron cuarenta y dos (42) especies potenciales de fauna que podrían encontrarse en el área de intervención asociadas al componente DME Km 121+150 LI, entre ellas, treinta y tres (33) especies de aves, cuatro (04) de mamíferos, cinco (05) de herpetofauna y sesenta y siete (67) morfoespecies de artrópodos. Al respecto, se reportaron cuarenta y dos (42) especies potenciales categorizadas según la lista roja de la IUCN (2022-2), como especies en "Preocupación menor (LC)". Respecto a la categorización de especies según los apéndices de la CITES (2023), se reportan dos (02) especies en el Apéndice II. Respecto al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI³⁹, se registró una (01) especie en categoría de conservación. Asimismo, no se reportan especies potenciales de fauna endémica.

Por su parte, el área de intervención no se superpone a ningún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento (ZA).

2.3.5.3 Características del medio social, económico y cultural

En el área del ITS se identificó al centro poblado mayor Yurimaguas; para la caracterización mencionada, el Titular utilizó fuentes de información secundaria como los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (Censo INEI 2017), Estadística de la Calidad Educativa 2021 del Ministerio de Educación (Escale MINEDU, 2020), Oficina de Gestión de la Información del Ministerio de Salud (MINSAL, 2022), entre otras.

Cabe precisar que en el área del ITS se identificó al centro poblado mayor Yurimaguas, el cual tiene una población de 62 903 habitantes donde el 48,74 % son hombres y 51,26 % son mujeres. Respecto a vivienda y servicios básicos existen 14 512 viviendas, donde el 93,5 % accede al servicio de energía eléctrica; el 87,4 % cuenta con red pública de agua; y el 73,7 % tiene conexión a la red pública de alcantarillado. El material predominante en la construcción de las viviendas es ladrillo o bloque de cemento (58,2 %) y madera (36,6 %) en las paredes; pisos de cemento (64,1 %) y tierra (35,9 %); techos de calamina (83,6 %) y concreto armado (9,0 %).

En el entorno cercano al área del DME, se identificó a cuatro (04) instituciones educativas (I.E.) que son: I.E. Jáuregui que brinda Educación básica (EBR) del nivel primaria a 250 alumnos y del nivel secundario a 400 alumnos; I.E. Agropecuaria que brinda EBR del nivel primaria a 250 alumnos y del nivel secundario a 400 alumnos; I.E. Jardín 26 que brinda EBR del nivel inicial a 150 alumnos; y la I.E. Jardín 30 que brinda EBR del nivel inicial a 160 alumnos. Asimismo, el 88,5 % de la población del centro poblado Yurimaguas sabe leer y escribir, y el 11,5 % no sabe leer y escribir. De otro lado, no se identificó el puesto de salud alguno, por lo cual la población del entorno inmediato acude a establecimientos de salud como: Puesto de Salud Nuevo Horizonte de Yurimaguas, Centro de Salud La Natividad,

³⁸ "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre".

³⁹ "Aprueban la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas".



Hospital Santa Gema de Yurimaguas, ubicados a 2,8 km aproximadamente, y se encuentran bajo la administración de la microred de salud Yurimaguas, red de salud Alto Amazonas.

Se identificó actividades económicas como un restaurante ubicado a 238 m. y un coliseo de gallos ubicado a 35 m., en tanto que, la población en general se dedica a múltiples actividades que se encuentran representados en los datos de actividades económicas del ámbito distrital, en la cual la PEA ocupada alcanza a 30 601 personal, dedicados a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (31,4%), comercio al por mayor y menor (19,0 %), transporte y almacenamiento (9,4 %), enseñanza (6,1 %), actividades de alojamiento y servicio de comidas (5,8 %).

La principal vía de acceso en el centro poblado Yurimaguas es el corredor vial interoceánico sur. Asimismo, el medio de transporte local son los vehículos menores (mototaxis), que tienen costos variables entre cuatro (04) y siete (07) soles.

El Proyecto cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 5-2023-DDCLOR/MC de fecha de 31 de enero de 2023, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto, que sustenta que en el área del DME propuesto, en sus colindancias o proximidad, no existe vestigios arqueológicos.

2.3.6 Respeto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular para realizar la evaluación de los potenciales impactos ambientales para el presente ITS fue la Matriz de Importancia que se basa en el grado de manifestación cualitativa del efecto, que queda reflejado en el Índice de Importancia (Conesa 2010). Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental). La evaluación de los impactos consistió en el cálculo del Nivel de importancia de los impactos (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); y, cuya ecuación es la siguiente:

$$I = +/- (3IN+2*EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 13 Niveles de importancia de los impactos

Grado de Impacto	Índice de Importancia
Irrelevante	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Severo	$50 \leq I < 75$
Critico	$I \geq 75$

Fuente: DC-6, DC-8 y DC-9 del expediente T-ITS-00072-2023

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia. El análisis de la importancia de los potenciales impactos del ITS en comparación a la importancia de los potenciales impactos del IGA aprobado.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre la importancia de los potenciales impactos ambientales previstos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

para el ITS en sus diferentes etapas versus la importancia de los potenciales impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**Cuadro N° 14 Comparativo de impactos ambientales entre el EIA-d y el ITS**

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados la Actualización de EIA*		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Calidad de aire	Afectación de la calidad del aire por generación de material particulado	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria).	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria.	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Calidad de Ruido	Incremento de los niveles de ruido ambiental	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de los niveles de ruido.	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor).
	Vibraciones	Incremento de vibraciones	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Suelos	Erosión de suelos	Leve	Alteración temporal de las características del suelo y su capacidad de uso mayor	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Flora	Pérdida de cobertura vegetal	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Flora	Afectación de la cobertura vegetal adyacente	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que



Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados la Actualización de EIA*		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
						en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Social	Malestar temporal de la población local	Irrelevante	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa.
Operación	Calidad de aire	Afectación de la calidad del aire por generación de material particulado	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria).	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria.	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Calidad de Ruido	Incremento de los niveles de ruido ambiental	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de los niveles de ruido.	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Vibraciones	Incremento de vibraciones	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa.
	Suelos	Erosión de suelos	Leve	Alteración temporal de las características del suelo y su capacidad de uso mayor	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (Leve) no considerado en el IGA aprobado



Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados la Actualización de EIA*		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Flora	Afectación de la cobertura vegetal adyacente	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular	Irrelevante	Incremento del tráfico vehicular	Irrelevante	La importancia del Potencial impacto del ITS es menor al del IGA aprobado
		Malestar temporal de la población local	Irrelevante	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
Cierre	Calidad de aire	Afectación de la calidad del aire por generación de material particulado	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad del aire	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Calidad de ruido	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad del aire	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Calidad de Ruido	Incremento de los niveles de ruido ambiental	Leve	Alteración local, temporal e intermitente de los niveles de ruido.	Negativo Menor	El presente ITS genera un posible impacto de similar significancia que el IGA aprobado (menor)
	Vibraciones	Incremento de vibraciones	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (Leve) no considerado en el IGA aprobado
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (Leve) no considerado en el IGA aprobado
	Flora	Afectación de la cobertura vegetal adyacente	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados la Actualización de EIA*		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Leve	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa
	Social	Malestar temporal de la población local	Irrelevante	--	--	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (leve), mientras que en el IGA aprobado no se identificó este impacto en esta etapa

Notas:

(*) Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto- Yurimagua” aprobado mediante Resolución Directoral N° 061-2004-MTC/16.

Fuente: DC-6 y DC-8 del expediente T-ITS-00072-2023.

Respecto a la comparación de impactos identificados en la Actualización del EIA aprobado y en el ITS, se verifica que, los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.

2.3.7 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental⁴⁰

Se presenta los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS, dichas medidas fueron elaboradas acorde al IGA aprobado, siendo estas:

2.3.7.1. Medidas de manejo del Medio Físico

Las principales medidas de manejo sobre el medio físico a implementar son:

Alteración de la calidad del aire por material particulado

- Humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado.
- Los volquetes que transporten material producto de las actividades de conservación y mantenimiento serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía. La cubierta será de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeta a las paredes exteriores del contenedor, en forma tal que sobresalga del mismo por lo menos 30 cm a partir de su borde superior.
- Se instalará malla raschell para el control y minimización de material particulado que pudiese generarse al momento de la descarga del material hacia el DME.
- El personal destinado para operar los volquetes será capacitado y conocerá el procedimiento establecido en la actividad de disposición de material excedente.
- Se desarrollarán inspecciones en el área de trabajo para asegurar que el procedimiento de disposición de material se desarrolle de manera adecuada.

Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas

- La maquinaria a utilizar estará en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Se realizará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades.

Incremento de niveles de ruido ambiental

- La maquinaria a utilizar estará en óptimas condiciones previo al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

⁴⁰ Mediante Documentación Complementaria DC-6 de fecha 09 de junio de 2023, del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular presentó la información actualizada de la Estrategia de Manejo Ambiental.



- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares.
- Todo el personal recibirá charlas de inducción sobre el uso de las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en lo justifiquen.

Incremento de vibraciones

- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Erosión de suelos

- Se delimitará el área de intervención del Proyecto, evitando la afectación de zonas contiguas a través de cintas de seguridad, postes, estacas, conos o carteles.
- El movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realizará estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecido.
- El material superficial removido será apilado y protegido con lonas impermeables para su posterior utilización; el top soil será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de acopio de topsoil sobre una cubierta que aislará el top soil del suelo y con una pendiente mínima de 1% de para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- El desbroce se realizará estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecido.

2.3.7.2. Medidas de manejo del Medio Biológico

Las principales medidas de manejo sobre el medio biológico a implementar son:

Perdida de cobertura vegetal

- En el área donde se realizará el desbroce se colocará la señalización, demarcación y delimitación, seguidamente se realizará el desbroce y limpieza del área para poder dar inicio a las actividades planteadas para el área auxiliar.
- Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área auxiliar para evitar incendios forestales.
- Al término del uso del DME, se procederá con la correspondiente revegetación, en los lugares donde se haya procedido a la limpieza o desbroce de la cobertura vegetal.

Afectación de la cobertura vegetal adyacente

- Se realizarán actividades de humedecimiento en las zonas con presencia de material suelto (DME), que serán generadas por las actividades asociadas a la construcción de los DME y sus áreas colindantes, de tal manera de evitar el levantamiento de polvo durante el tránsito de los vehículos y maquinarias, evitando una posible alteración a la cobertura vegetal.

- Se inspeccionará que todo material suelto y particulado que se transporte se mantenga húmedo para evitar la dispersión de partículas en el aire por acción del viento.
- Uso y mantenimiento de la malla Raschel y señalización del área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y Top Soil.

Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Antes de las actividades de preparación (desbroce) del DME se realizará un plan de trabajo, el cual tenga como uno de los objetivos la identificación de algún individuo de fauna mediante una búsqueda intensiva, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento y/o reubicación del individuo dando énfasis a las especies en categoría de amenaza según corresponda.
- El personal laboral estará prohibido de pescar, cazar o extraer alguna especie de fauna silvestre identificado en el entorno del área auxiliar.

2.3.7.3. Medidas de manejo del Medio Social

Las principales medidas de manejo sobre el medio social a implementar fueron señaladas en el Plan de Manejo de Asuntos Sociales del ITS, según lo siguiente:

Programa de Mitigación y Seguimiento al Medio Socioeconómico

Oportunidad de generación de empleo:

- Se contactará con las autoridades locales correspondientes, a fin de determinar la convocatoria y proceder con la contratación correspondiente.
- Realizará evaluaciones médicas pre ocupacionales de forma previa a la firma del contrato de trabajo.
- Entrega a las autoridades y/o representantes de los respectivos anexos o centros poblados, de los nombres de las personas seleccionadas a ser contratadas.
- Las personas que son contratadas por el tiempo que dure el trabajo encomendado, gozarán de los beneficios establecidos en la ley.

Malestar temporal en la población local

- Se apagará los motores de los vehículos y maquinarias cuando no se encuentren operando.
- Se demarcará el área donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad, mallas raschel, postes o conos, con el objetivo de no afectar áreas contiguas a cada DME.
- Humedecimiento de los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras y accesos, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
- Se comunicará a la población el inicio de actividades del DME y distribuirá material informativo a la población escolar de las instituciones educativas ubicadas en el entorno cercano del componente.

Alteración temporal del tránsito vehicular

- Se informará a la población cercana sobre las actividades a realizarse en los predios donde se habilitará el componente auxiliar, esto de manera previa a su implementación.

- Capacitación al personal de obra y conductores acerca de educación vial; además, deberán respetar el código de conducta establecido por la concesionaria.
- Capacitación a los habitantes del centro poblado Yurimaguas, con énfasis en los ubicados en el entorno cercano, a través de charlas informativas al inicio y previo de la implementación del DME.
- Se colocará señalizaciones que informen al usuario de vía y a la población local la existencia del DME, así como el ingreso y salida de volquetes. Estas señalizaciones permanecerán hasta cierre del DME.
- Se designará a una persona que pueda orientar el ingreso y salida de los volquetes hacia el DME, con el objetivo de no interrumpir la circulación vehicular en el corredor vial.

Programa de Señalización y Seguridad Vial

- Se colocará señalizaciones que informe al usuario de vía y a la población local, la existencia del DME, así como el ingreso y salida de volquetes. Estas señalizaciones permanecerán hasta cierre del DME. Las señalizaciones tendrán características que permitan una fácil y rápida visualización de día y noche.
- Se designará a una persona que pueda orientar el ingreso y salida de los volquetes hacia el DME, con el objetivo de no interrumpir la circulación vehicular en el corredor vía.

Relaciones Comunitarias

Las medidas referidas al relacionamiento comunitario tienen por objetivo informar a la población aledaña y propietario del área, sobre el inicio de las actividades de implementación del DME; y sobre cualquier evento o incidente que pudiera ocurrir. Para lo cual contará con un personal que cumplirá el rol de intermediario.

Atención de Atención de Quejas y Reclamos

Se implementará medidas para la atención de las quejas y reclamos que puedan generarse por las actividades de implementación del DME, poniendo a disposición de la población local fichas de reclamo y su respectivo traslado al área que corresponda para su atención; y alternativamente la población podrá registrar sus quejas y reclamo de forma directa en la casilla respectiva de su página web. El plazo para la atención de cada queja y reclamo será de 15 días hábiles.

2.3.7.4. Programa de Monitoreo Ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y ruido ambiental que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada, las actividades a desarrollar y los potenciales impactos ambientales generados por las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas. En el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.

**Cuadro N° 15 Monitoreo de Calidad Ambiental**

Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
		Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire					
PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ y CO ⁴¹	CA-01	374 511.00	9 347 337.00	Etapa implementación: mes 1	ECA Aire Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	CA-02	374 503.00	9 347 409.00	Etapa operación: semestral Etapa cierre: único	
Niveles de Ruido					
LAeqT en horario diurno, tiempo de medición de 15 minutos (Zona de aplicación: residencial)	RU-01	374 511.00	9 347 337.00	Etapa implementación: mes 1	Estándar de Calidad de Ruido Ambiental – D.S. N° 085-2003-PCM – Zona Residencial
	RU-02	374 503.00	9 347 409.00	Etapa operación: semestral Etapa cierre: único	

Fuente: Expediente T-ITS-00072-2023

2.3.7.5. Programa de contingencias

Se presenta las acciones a ejecutar antes, durante y después de un evento como: sismos, deslizamientos / derrumbes, inundaciones / lluvias, afectación a la salud y seguridad del trabajador, accidentes de trabajo, riesgo de afectación del ecosistema terrestre, atropello de fauna silvestre, derrame o fuga de sustancias peligrosas (MATPEL), entre otros.

2.3.7.6. Plan de cierre

Se ejecutarán las siguientes acciones:

- Se realizará el retiro de la maquinaria pesada, así como los recipientes de residuos u otros bienes que formen parte del área auxiliar, a fin de despejar las áreas y sintonicen con el paisaje del área circundante.
- Desarrollar la limpieza total de cada una de las áreas verificando que no quede ningún residuo sólido, herramientas u objetos.
- Adecuación conformación y nivelación del área de intervención a fin de que cada una de estas guarde armonía con la morfología existente.
- El Top Soil que fue conservado será nuevamente reincorporada, cubriendo las áreas disturbadas por la operación del DME.
- De acuerdo con lo establecido en las autorizaciones, los propietarios desean que las condiciones de sus áreas sean mejoradas, a fin de que puedan desarrollar actividad agrícola o establecimiento de vivienda.

⁴¹ El Titular indicó en el ítem "3.7.6.2.3. *Parámetro y norma de referencia*" (pág. 351) que los parámetros Benceno (C6H6) y Ozono (O3), no serán considerados en la ejecución de los monitoreos establecidos en el Plan de Monitoreo Ambiental del presente ITS, debido a que la actividad a desarrollar, Construcción (habilitación) de depósitos de material excedente, no contará con fuentes de generación de estos parámetros; las únicas fuentes móviles de generación de gases de combustión son los vehículos a usar para las actividades de habilitación (Cargador frontal, vehículos de transporte de personal, camión volquete y tractor sobre orugas), los cuales contarán con el registro de inspección vehicular vigente.

- Se ejecutará un Programa de Revegetación con el objetivo de establecer las medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del Proyecto, basándose en las características de la vegetación de cada zona, estructura y composición similares a las que existían anteriormente. Este Programa cuenta con criterios de selección de especies vegetales (*Vernonanthura patens*, *Inga edulis*, *Cecropia membranaceae*, *Mimosa pudica*, *Monochaetum lineatum*, *Paspalum plenum* y *Sorghum halepense*), actividades de revegetación (preparación del terreno, técnicas de revegetación, manejo y conservación de top soil), acciones de mantenimiento y seguimiento post revegetación, así como el monitoreo de la revegetación con una frecuencia semestral durante un período de cinco (05) años. El área a revegetar será de 2 957.09 m², lo cual guarda relación con el área de desbroce (1648.06 m²).

2.3.7.7. Presupuesto y Cronograma de las Medidas de Manejo Ambiental

El cronograma de la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), corresponde a 24 meses, y el presupuesto anual asciende a S/. 374,603.88.

2.3.7.8. Resumen de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el artículo 68⁴² del PUPCA y el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, “Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales”.

En ese sentido, según lo establecido en los artículos 55⁴³ y 56⁴⁴ del PUPCA, presentó la documentación correspondiente con los resultados del mecanismo participativo elegido de acuerdo con lo indicado en el artículo 63⁴⁵, que en este caso fueron las “encuestas de opinión”, incluyendo el registro de las consultas, comentarios y sugerencias realizados por la población encuestada tras la implementación del mecanismo, y la atención a estas por parte del Titular.

⁴² **Artículo 68.- Participación ciudadana aplicable al procedimiento de evaluación del ITS**
Para efectos de acreditar lo señalado en el literal c) del artículo 55 de las presentes Disposiciones, el Titular realiza como mínimo un (1) mecanismo de participación ciudadana contenido en el artículo 63 de las presentes Disposiciones o en el Plan de Relaciones Comunitarias del EIA aprobado, que permita informar a la población potencialmente impactada sobre lo que se pretende realizar en el ITS. El mecanismo de participación ciudadana que el Titular elija llevar a cabo se realiza según las reglas que resulten aplicables conforme a las presentes Disposiciones.

⁴³ **Artículo 55.- Requisitos de la solicitud de aprobación del ITS**
(...)
c) Versión digital de los documentos sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana realizados, previo a la presentación de la solicitud, señalando la forma en que se atendieron las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.

⁴⁴ **Artículo 56.- Admisión a Trámite de la solicitud de aprobación del ITS**
(...)
b) Que la documentación presentada permite verificar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la presentación del ITS y la atención de las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.

⁴⁵ **Artículo 63.- Mecanismos de participación**
Los mecanismos de participación ciudadana son, de manera enunciativa, los siguientes:
a) Audiencias públicas;
b) Talleres participativos;
c) Encuestas de Opinión;
d) Buzones de Sugerencias; y,
e) Otros regulados por la normativa sectorial correspondiente o emitida por el Minam.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Finalmente, las “encuestas de opinión” fueron aplicadas a la población del área de intervención del presente ITS, el cual consideró un total de 97 encuestas. Los resultados más importantes obtenidos en las “encuestas de opinión” están relacionadas a que el 98,97 % de la población encuestada tiene conocimiento sobre las actividades que realiza el Titular; así como el 100,0 % de la población encuestada consideró que el Proyecto y sus objetivos son importantes; además, solo el 1,03 % consideró que el Proyecto puede generar algún tipo de oposición. Se identificó que la implementación del DME contribuyen al mantenimiento y mejoramiento del corredor vial y que contribuye al desarrollo del pueblo.

III. OPINIONES TÉCNICAS

En el marco de la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS, se solicitó opinión técnica a:

3.1 Opinión Técnica Vinculante

3.1.1 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

Mediante Oficio N° 00790-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó a la ANA, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0743-2023-ANA-DCERH, que adjunta el Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-DCERH/AÑY, a través del cual emite Opinión Favorable al ITS, en los aspectos de su competencia.

3.2 Opinión Técnica No Vinculante

3.2.1 Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00791-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó al SERFOR, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000598-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que adjunta el Informe Técnico N° D000639-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual concluye que existen once (11) observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del ITS, en los aspectos de su competencia.

Mediante el Oficio N° 01082-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de junio de 2023, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la subsanación de observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° D000598-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, para su pronunciamiento final.

Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 23 de junio de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000726-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que adjunta el Informe Técnico N° D000785-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA el cual precisa que dos (02) de las once (11) observaciones generadas al ITS no han sido absueltas.

Al respecto, la caracterización de la Línea Base Biológica presentada en el ITS se enmarca dentro de lo indicado en el Anexo 2 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental^{46,47} y que los impactos identificados son no significativos al no ser mayores a los identificados en el IGA aprobado, los mismos que cuentan con medidas de manejo propuestas para los impactos identificados dentro de la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS.

Cabe señalar que la opinión técnica no vinculante remitida por el SERFOR mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 23 de junio de 2023, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación o el impacto ambiental no significativo del ITS que evalúa la DEIN Senace, en el marco de sus competencias⁴⁸.

3.2.2 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00792-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó al MIDAGRI, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00072-2023, de fecha 05 de junio de 2023, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0696-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA que adjunta Opinión Técnica N° 0038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC el cual precisa que emite la opinión técnica definitiva al ITS, sin observaciones al ITS.

⁴⁶ MINAM. 2018. Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Anexo 2, Ítem 2.0.1 “Alcance”:

“Cabe precisar que una línea base biológica no es sinónimo de un inventario biológico o un estudio científico detallado. El objetivo de una línea base biológica es tener una idea general del estado y las características de la biodiversidad del área de estudio para poder evaluar impactos y diseñar medidas de mitigación pertinentes. Si bien las evaluaciones deben ser lo suficientemente representativas de la biodiversidad local, no es necesario conocer a detalle todas las especies presentes ni todas sus características. Se debe priorizar aquellas variables y parámetros que luego puedan ser analizadas y utilizadas para los fines antes mencionados”

⁴⁷ Ítem 3.4.2 “Caracterización del medio biológico” (página 129) del ITS actualizado mediante DC-08.

⁴⁸ **Decreto. Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Artículo 53.- De las opiniones técnicas

(...) La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas.

En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad, sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia de áreas naturales protegidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, respecto de la gestión del recurso hídrico.



3.2.3 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00793-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2023, la DEIN Senace solicitó al MINCUL DGDPI, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00072-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, el MINCUL DGDPI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000360-2023-DGPI/MC, en el cual señala que, no se identificó algún pueblo indígena u originario a la fecha, por lo que no se tienen observaciones y/o recomendaciones al Titular del Proyecto.

IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las veinticuatro (24) observaciones formuladas al ITS en el Anexo N° 01 del Informe N° 00573-2023-SENACE-PE/DEIN el cual fue remitido al Titular mediante Auto Directoral 00208-2023-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 25 de mayo de 2023, han sido subsanadas en su totalidad tal como se detalla y sustenta en el **Anexo 01** del presente informe.⁴⁹ Asimismo, se determina que se cuenta con las opiniones favorables de la ANA, el MINCUL DGDPI y el MIDAGRI, tal como se detalla y sustenta en los **Anexos 3 y 4** del presente informe⁵⁰.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-6, DC-8 y DC-9 del Trámite T-ITS-00072-2023 de fechas 09, 23, y 26 de junio de 2023, respectivamente, las mismas que han sido detalladas en los antecedentes del presente informe, se advierte que las veinticuatro (24) observaciones formuladas y descritas en el Informe N° 00573-2023-SENACE-PE/DEIN, las cuales fueron remitidas mediante Auto Directoral N° 00208-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de mayo de 2023, han sido subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 La ANA, en su calidad de opinante técnico vinculante, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0743-2023-ANA-DCERH por medio del cual emite Opinión Favorable al ITS, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-DCERH/ANY.
- 5.3 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del Informe Técnico Sustentatorio implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos.
- 5.4 Concesionaria IIRSA Norte S.A. cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde la aprobación del *“Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial*

⁴⁹ Cabe señalar que el Anexo N° 1 del presente informe, se encuentran referidos a los Anexos IV del PUPCA.

⁵⁰ Cabe señalar que los Anexos 1 y 2 del presente informe, se encuentran referidos a los Anexos IV y III del PUPCA, respectivamente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto", el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el presente Informe y la resolución a emitirse.

- 5.5** El Titular debe incluir el presente ITS, en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 5.6** De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el Titular del Proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del Proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Remitir el presente informe a la Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su consideración y aprobación.
- 6.2** Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Concesionaria IIRSA Norte S.A. para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3** Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, como opinantes técnicos, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4** Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5** Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Yolanda Bardales Coronel
Líder de Proyecto
Senace

Julissa Victoria Zuñiga Perez
Especialista I en Gestión Social
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Gonzalo Níkolos Martell Rosado Ruiz
Especialista en Ingeniería I
Senace

Nómina de Especialistas⁵¹

Reif Jorge Chávez Callupe
Profesional Titulado en Biología – Nivel II
Senace

Andrea Whitembury Navarrete
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
Senace

Ivahna Lucía Martínez Valentin
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

⁵¹

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



Anexo N° 01

Subsanación de observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto"

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
MARCO LEGAL						
1.	Senace	Ítem 1.3 Marco Legal Pág. 6-34	<p>a. De la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular consignó dentro del marco legal del ITS, normas que a la fecha se encuentran derogadas, las cuales se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM. ii. Ley N° 27791. iii. Decreto Supremo N° 016-2005-MTC. <p>b. Asimismo, se verificó que el Titular no consignó en el ítem 1.3, el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, el cual aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.</p>	<p>Se requiere al Titular retirar del ítem 1.3 del capítulo I del ITS, las normas derogadas conforme al detalle descrito en el sustento a) de la presente observación, y consignar únicamente los dispositivos legales vigentes. Asimismo, deberá incorporar las normas detalladas en el sustento b) de la precitada observación.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-08 del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular:</p> <p>a. Retiró del ítem 1.3 Marco Legal las normas derogadas consignando los dispositivos legales vigentes, las cuales se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM - Ley N° 29370 - En relación al Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, se indicó que se procedió a retirar la norma señalada, en virtud a que dicha base legal no es aplicable al proyecto. <p>b. Como respuesta al literal b) de la presente observación, indicó que las normas citadas en el sustento han sido incorporadas a la base legal del ITS, tal y como se verifica en la página 27 y 20 del Capítulo I Datos Generales.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO						
2.	Senace	Ítem 3.2 Justificación Pág. 57-59	<p>Justificación y supuestos de aplicación de ITS</p> <p>En relación a la justificación y al supuesto de aplicación, el Titular indicó que el presente ITS se enmarca en lo siguiente: "(...)</p> <p>- La disposición contenida en el artículo 4° del D.S. N° 054-2013-PCM, siendo que el DME Km 121+150 LI se encuentra dentro del supuesto de hacer ampliaciones en Proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada, debido a que se incorpora el área de influencia directa (AID) aprobada el AID del DME Km 121+150 LI por los impactos que se generarán de manera directa."</p>	<p>Se requiere al Titular que precise los dispositivos normativos en los que se encuentra enmarcado la propuesta de ampliación del Proyecto de ITS, considerando los señalados en el sustento de la presente observación.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-09 del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular precisó en el ítem 3.2 <i>Justificación</i> (pág. 1-3) que la propuesta de ITS se encuentra enmarcada en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02, el cual establece como supuesto de aplicación del ITS el siguiente:</p> <p>a) <i>Construcción de áreas auxiliares dentro del área de influencia: el Depósito de material excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 01: Yurimagua-Tarapoto, el cual se encuentra dentro del área de influencia del IGA primigenio aprobado.</i></p> <p>Asimismo, el Titular precisó que el AID del DME del km 121+150 LI se incorporará el área de influencia directa (AID) aprobada en el IGA primigenio, en el marco de lo</p>	Absuelta



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Al respecto, el Titular señaló que la ampliación del Proyecto de ITS se enmarca en el Decreto Supremo N° 054-2003-PCM que aprueba las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los Proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional. No obstante, en el caso del sector transportes, también se cuenta con otras normas de alcance general y específicas, correspondientes al Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM ⁵² , Decreto Supremo N° 004-2017-MTC ⁵³ y Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02, que establecen los supuestos de aplicación de ITS, con sus respectivas consideraciones.		dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°004-2017- MTC. Finalmente, señaló que el ingreso del ITS se encuentra enmarcado en el artículo 53 del PUPCA, la cual hace un llamado a los dispositivos ambientales vigentes en materia de ITS. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	
3.	Senace	<p>Ítem 3.3. "Descripción de las Actividades y Componentes Propuestos en el ITS"</p> <p>Sub ítem 3.3.1. "Descripción de las Instalaciones a Incorporar"</p> <p>Sub ítem 3.3.1.3. "Características Técnicas del Proyecto a Implementar" (Pág. 63 – 65)</p> <p>Tabla N° 3.3.1.3-4 "Altura de bancos"</p>	<p>Características Técnicas del Proyecto</p> <p>Los numerales 1 y 8 del artículo 25 del RPAST⁵⁴ señalan que como parte de la Descripción del Proyecto de un estudio ambiental se debe precisar la ubicación y características técnicas de las instalaciones auxiliares. Según lo precisado, se tiene que el Titular:</p> <p>a. Señaló en la Tabla N° 3.3.1.3- 4 "Altura de bancos" (pág. 64), que la altura respectiva de los bancos del DME T1- Km 121+150 LI es "Variable"; sin embargo, dicha altura debe ser definida en función al diseño que se muestra en el Plano de código GET - 001 1/2 ("DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE, PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL, Km 121+150 - ACCESO 1.57 km – LI") del Anexo 07 "Planos de diseño de los DME's".</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir la altura de bancos en la Tabla N° 3.3.1.3- 4 "Altura de bancos" y Anexo 07 "Planos de diseño de los DME's".</p> <p>b. Actualizar los planos que correspondan en el Anexo 07 "Planos de diseño de los DME's" de modo que se muestren las cunetas de coronación referidas en las fichas de caracterización (Anexo 09).</p> <p>c. Indicar hacia donde se dirigirá el flujo captado por el sistema de drenaje que será implementado en el DME, señalando en coordenadas UTM (datum WGS 84) el lugar de desfogue. Asimismo, actualizar los planos del Proyecto a fin de mostrar dicha descarga. Cabe precisar que, la evacuación del agua de drenaje no deberá causar erosión en el suelo ni afectar los recursos hídricos de la zona.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-08 del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular:</p> <p>a. Incluyó en la Tabla N° 3.3.1.3-4 "Altura de bancos" (pág. 64) y en la ficha de caracterización presente en el Anexo N° 09 "Fichas de Caracterización de los DME's" (pág. S/N) el texto siguiente: "La altura máxima de los bancos no superará los 4.30 m de altura, se realizará en función a los planos de diseño del DME presente en el Anexo N° 07".</p> <p>b. Actualizó el Plano de código HH - 001 1/2 ("SISTEMA DE DRENAJE. PLANTA, PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES. Km. 121+150- ACCESO 1578m - LI") del Anexo 07 "Planos de diseño de los DME's" (pág. S/N) donde se visualizan las cunetas de coronación, así como sus características técnicas correspondientes.</p> <p>c. Indicó en el Plano de código HH - 001 2/2 ("SISTEMA DE DRENAJE. DETALLES.</p>	Absuelta

⁵² Art. 53 de las Disposiciones para el Proceso Único del Proceso de Certificación Ambiental del SENACE.

⁵³ Art. 20 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes.

⁵⁴ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC: Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

Artículo 29.- Descripción del Proyecto

"Los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del Proyecto de inversión respecto de cuyo diseño se describa, cuando menos, el siguiente contenido, a fin de que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el ambiente:

1. La determinación de una poligonal de localización, con coordenadas UTM WGS84, que considere los componentes principales y auxiliares del Proyecto, lo cual debe estar sustentado en el análisis de alternativas (en caso de Proyectos a nivel de formulación y evaluación), selección de sitio u otros, que consideren bajo los criterios económicos, técnicos, ambientales y sociales, que corresponda.,

(...)

8. Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como accesos, suministro y distribución de energía, campamentos, almacenes, talleres de mantenimiento, laboratorios, canteras, polvorin, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso) y sus coordenadas UTM WGS84"



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		(Pág. 64) Anexo 07 "Planos de diseño de los DME's" Anexo 09 "Fichas de Caracterización de los DME's" Pág. 5 del Anexo	<p>b. En el Anexo 09 "Fichas de Caracterización de los DME's" (Pág. 5 del Anexo) señaló la habilitación de cunetas de coronación como parte del DME T1- Km 121+150 LI; no obstante, este no se muestra en los planos del Proyecto, ni detalló sus características técnicas (tipo de sección, profundidad y ancho de superficie y base) en el Anexo 07 "Planos de diseño de los DME's".</p> <p>c. Indicó en el Anexo 09 "Fichas de Caracterización de los DME's" (pág. 5 del Anexo) que implementará un sistema de drenaje (cunetas de coronación) como parte del DME T1- Km 121+150 LI; no obstante, omitió incluirlo en los planos y precisar hacia donde dirigirá el flujo que será captado por dicho sistema.</p> <p>La información de las características técnicas con el nivel de detalle suficiente de las áreas auxiliares permitirá conocer el alcance real del Proyecto y realizar una completa y correcta evaluación de los potenciales impactos ambientales asociados.</p>		<p>Km.121+150- ACCESO 1578m - LI") del Anexo 07 "Planos de diseño de los DME's" (pág. S/N) el sistema de drenaje a implementar, mientras que en el Plano de código HH - 001 1/2 ("SISTEMA DE DRENAJE. PLANTA, PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES. Km. 121+150- ACCESO 1578m - LI") (pág. S/N) adicionó la dirección del flujo de descarga correspondiente, apreciándose que desemboca a una alcantarilla ubicada a pocos metros al oeste del DME propuesto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	
4.	Senace	<p>Ítem 3.3. "Descripción de las Actividades y Componentes Propuestos en el ITS"</p> <p>Sub ítem 3.3.1. "Descripción de las Instalaciones a Incorporar"</p> <p>Sub ítem 3.3.1.4. "Descripción de las Actividades del Proyecto"</p>	<p>Etapas de cierre</p> <p>La información presentada al SENACE, a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara, completa y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente. Según lo precisado se tiene que el Titular:</p> <p>a. Indicó en el sub ítem 3.3.1.4.1.3. "Etapas de Cierre" (pág. 70) que, como parte de las actividades de cierre, utilizará camiones cama baja; no obstante, este tipo de vehículo no ha sido incorporado en la Tabla N° 3.3.1.4.2.1- 1 "La siguiente tabla muestra el equipo mínimo para la conformación del DME" (pág. 70) que detalla el</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar la Tabla N° 3.3.1.4.2.1- 1 "La siguiente tabla muestra el equipo mínimo para la conformación del DME" incluyendo al camión cama baja. Asimismo, detallar la demanda de combustible y la generación de emisiones ruido y vibraciones, en las tablas que correspondan en el presente documento.</p> <p>b. Corregir donde corresponda en el ITS, a fin de señalar que, la "revegetación" corresponde a una medida ambiental y no a una actividad del Proyecto de acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-06 y DC-08 del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular:</p> <p>a. Actualizó la Tabla N° 3.3.1.4.2.1- 1: "La siguiente tabla muestra el equipo mínimo para la conformación del DME" (pág. 71) incluyendo al vehículo "camión cama baja"; así mismo detalló el consumo de combustible por etapa, generación de emisiones, ruido y vibraciones del vehículo "camión cama baja" en las siguientes tablas: Tabla N° 3.3.1.4.2.3-1: "Consumo de combustible anual" (pág. 72), Tabla N° 3.3.1.4.2.3-2: "Consumo de combustible por etapa" (pág. 72), Tabla N° 3.3.1.4.3.1-3 "Nivel de Vibración para el equipo cama baja" (pág. 84), Tabla N° 3.3.1.4.3.2-1 "Nivel de ruido que genera el equipo cama baja" (pág. 84 a la 85), Tabla N° 3.3.1.4.3.4-1 "Emisión de gases de combustión de las maquinarias" (pág.</p>	Absuelta



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Sub ítem 3.3.1.4.1.3. "Etapas de Cierre" (Pág. 70)</p> <p>Sub ítem "Tabla N° 3.3.1.4 - 1: Lista de las actividades del Proyecto por etapas, por cada DME" (Pág. 65-66)</p> <p>Sub ítem "Tabla N° 3.3.1.5-1 Cronograma de Ejecución" Pág. 86</p>	<p>requerimiento de maquinarias; además no fue incluido como parte de la maquinaria que demandará combustible y generará emisiones, ruido y vibraciones.</p> <p>b. Incluyó en el sub ítem 3.3.1.4.1.3. "Etapas de Cierre" (pág. 70), la actividad "revegetación" como parte de la etapa de cierre; no obstante, en la Tabla N° 3.7.3- 1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Biológico del DME: T1- Km 121+150 LI" (pág. 295), dicha actividad se muestra como una medida. De lo señalado se advierte una incongruencia toda vez que la revegetación corresponde a una medida ambiental y no una actividad del Proyecto.</p> <p>La descripción de las actividades que se ejecutarán en las diferentes etapas del Proyecto es información que permite entender de manera integral cómo serán desarrolladas, a fin de corroborar la congruencia entre la descripción del Proyecto y la identificación y evaluación de los impactos ambientales.</p>		<p>86), acorde a la Documentación Complementaria DC-8.</p> <p>b. Realizó el retiro de la "revegetación" como una actividad de la etapa de cierre del Proyecto, mencionada en el sub ítem 3.3.1.4.1.3 "Etapas de Cierre" (págs. 70 a la 71), acorde a la Documentación Complementaria DC-6.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	
5.	Senace	<p>Sub ítem 3.3. "Descripción de las Actividades y Componentes Propuestos en el ITS"</p> <p>Sub ítem 3.3.1. "Descripción de las</p>	<p>Recursos e Insumos utilizados en el Proyecto</p> <p>En concordancia con los artículos 29 y 59 del RPAST⁵⁵, la descripción de recursos e insumos es indispensable durante la elaboración de los IGA, en especial el recurso hídrico, considerando los actos administrativos anteriores a la ejecución del Proyecto. En ese sentido, se apreció que el Titular:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar el balance hídrico, incluyendo la demanda asignada a otros Proyectos, en el sub ítem Tabla N° 3.3.1.4.2.4- 2 "Balance hídrico mensual para el DME T1- Km 121+150 LI", de acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-06 del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular:</p> <p>a. Actualizó la Tabla N° 3.3.1.4.2.4- 2 "Balance hídrico mensual para el DME T1- Km 121+150 LI" (pág. 74), tomando en cuenta el consumo de agua que requerirá la ampliación del DME km 53+950 LI y la Zona de Mezcla Asfáltica del km 53+940 LI previamente aprobadas⁵⁷.</p>	Absuelta

⁵⁵ DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC
Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes
Artículo 29.- Descripción del Proyecto
"Los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del Proyecto de inversión respecto de cuyo diseño se describa, cuando menos, el siguiente contenido, a fin de que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el ambiente:
(...)
4. El balance de agua y balance de masa (flujo de insumos y productos) para el Proyecto.
(...)
Artículo 59.- Medidas para la protección del recurso hídrico
"A fin de asegurar la protección del recurso hídrico en la construcción de infraestructura de transporte, se considerarán las siguientes medidas:
(...)
5. Tener en consideración los títulos habilitantes requeridos por la Autoridad Nacional del Agua sobre el agua y/o sus bienes asociados, de manera previa al inicio de obras."

⁵⁷ Según "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 53+950 LI, Zona de mezcla asfáltica km 53+940 LI y Acopio y Zona de mezcla asfáltica km 31+900 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 01: Tarapoto – Yurimaguas", aprobado mediante Resolución Directoral N°00141-2022-SENACE-PE/DEIN (15.09.22).



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>Instalaciones a Incorporar</i></p> <p>Sub ítem 3.3.1.4. "Descripción de las Actividades del Proyecto"</p> <p>Sub ítem 3.3.1.4.2. "Recursos e Insumos para la conformación de los DME's"</p> <p>Sub ítem 3.3.1.4.2.4. "Agua"</p> <p>Tabla N° 3.3.1.4.2.4- 2 "Balance hídrico mensual para el DME T1- Km 121+150 LI" Pág. 74</p>	<p>a. El Titular precisó en la Tabla N° 3.3.1.4.2.4- 1 "Fuentes de agua para humedecimiento del DME" (pág. 73) que la fuente de agua será la denominada como "Sabaloyacu Grande", acorde con la Resolución Directoral N° 0286-2022-ANA-AAA.H, la cual le otorgó la autorización para el uso respectivo. Asimismo, detalló el balance hídrico en la Tabla N° 3.3.1.4.2.4- 2 "Balance hídrico mensual para el DME T1- Km 121+150 LI" (pág. 74), sin embargo, omitió considerar el uso de dicha fuente de agua como parte de otros Proyecto⁵⁶.</p> <p>b. Señaló en el sub ítem 3.3.1.4.2.4. "Agua" que realizará la "(...) <u>Habilitación de área de 1mx1m, para aumentar al tirante para facilitar la extracción, esta actividad se realizará manualmente, se refiere al acondicionamiento mediante la señalización, delimitado y limpieza de un área de intervención de 1 m x 1 m (1 m2) que permita la extracción, (...)</u>" (subrayado nuestro); no obstante, omitió precisar que, antes de la intervención en el cuerpo de agua, contará con el permiso de la autoridad correspondiente para dichos fines.</p>	<p>b. Señalar, en el sub ítem 3.3.1.4.2.4. "Agua", que previo al aumento del tirante de agua (actividad dentro de la quebrada Sabaloyacu Grande) contará con los permisos correspondientes de la autoridad competente.</p>	<p>b. Señaló, en el sub ítem 3.3.1.4.2.4. "Agua" (pág. 77), lo siguiente: "(...) Asimismo, se precisa que, si la actividad en referencia requiriera de un permiso adicional previa evaluación, se gestionará el permiso correspondiente a la autoridad competente."</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	
6.	Senace	<p>Ítem 3.3. "Descripción de las Actividades y Componentes Propuestos en el ITS"</p> <p>Pág. 77</p>	<p>Efluentes</p> <p>En concordancia con el artículo 10 del RPAST⁵⁸, el Titular es responsable de los efluentes líquidos generados por los componentes de sus respectivos Proyectos de inversión; así mismo, la información presentada al SENACE, a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara,</p>	<p>Se requiere que el Titular detalle, en el sub ítem 3.3.1.4.3.1. "Efluentes", el sistema de tratamiento previo de efluentes domésticos presentando sus características técnicas: ubicación en coordenadas UTM y caudal de diseño, incluyendo la memoria técnica y adjuntando los planos respectivos.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-06 del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular retiró la mención al "tratamiento previo" de los efluentes y detalló, en el sub ítem 3.3.1.4.3.1. "Efluentes" (págs. 78 a la 79), que los efluentes serían tercerizados a través de una EO-RS: "(...) por lo que el área que en su momento se determine necesaria, corresponderá ser dotada de baños químicos (...) cuyos efluentes serán manejados por una EO-RS,</p>	Absuelta

⁵⁶ En ese sentido, la Resolución Directoral N.° 00141-2022-SENACE-PE/DEIN sustentada mediante Informe N° 00893-2022-SENACE-PE/DEIN "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 53+950 LI, Zona de mezcla asfáltica km 53+940 LI y Acopio y Zona de mezcla asfáltica km 31+900 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 01: Tarapoto - Yurimaguas" (15.09.2022), indica en el "Cuadro N° 14: Balance hídrico de la quebrada Sabaloyacu Grande", que dicha fuente de agua viene siendo utilizada para abastecer la ampliación del DME km 53+950 LI y para la zona de mezcla asfáltica del km 53+940 LI, por lo tanto, dicho consumo del recurso hídrico debe ser considerado en el balance hídrico del presente Proyecto.

⁵⁸ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes
Artículo 10.- Responsabilidad ambiental de los Titulares
"Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen Proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.

Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, (...)"



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>completa y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>En ese sentido el Titular señaló, en el sub ítem 3.3.1.4.3.1. "Efluentes" (pág. 78) que los efluentes serán dispuestos mediante una EO-RS autorizada por MINAM <u>previo tratamiento</u> (el subrayado es nuestro); no obstante, no brindó el detalle correspondiente a dicho sistema de tratamiento previo a la entrega de la EO-RS.</p>		<p><i>debidamente autorizada por MINAM, hasta su disposición final. (...)</i> (el subrayado es nuestro), aclarando que la EO-RS tercerizada se encargaría de toda la gestión de los efluentes generados.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	
7.	Senace	<p>Ítem 3.3 "Descripción de las Actividades y Componentes Propuestos en el ITS"</p> <p>Anexo 07 "Planos de diseño de los DMEs. / Depósito de material excedente planta y perfil longitudinal Km 121+150 Acceso 1.57 km – LI" (código GET-001 1/2, Rev. D, de febrero 2023)</p> <p>Sub ítem 3.3.1.4. "Descripción de las Actividades del Proyecto"</p> <p>Sub ítem 3.3.1.4.2. "Recursos e Insumos para la conformación de los DME's"</p> <p>Sub ítem 3.3.1.4.2.3. "Combustible" Pág. 71</p> <p>Tabla N° 3.3.1.4.2.3-2:</p>	<p>Formato</p> <p>La información presentada al SENACE, a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara, completa y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>En ese sentido, la revisión de la presente solicitud de ITS ha permitido identificar las siguientes inconsistencias:</p> <p>a. En la Tabla N° 3.3.1.1- 1 "Ubicación de DME propuesto" (pág. 60) el Titular especificó las coordenadas UTM WGS84 que describieron la ubicación del DME; sin embargo, dicha información no coincidió con la asociada a la vista aérea señalada en la Imagen 3.3.1.1- 1 "Ubicación de DME propuesto" (pág. 60) y Anexo 07 "Planos de diseño de los DMEs. / Depósito de material excedente planta y perfil longitudinal Km 121+150 Acceso 1.57 km – LI" (código GET-001 1/2, Rev. D, de febrero 2023), lo que puede conducir a una confusión en la interpretación de la información brindada por el Titular.</p> <p>b. En el pie de Tabla N° 3.3.1.4.2.3-2: "Consumo de combustible por etapa" (pág. 71) señaló que el tiempo de duración de la etapa de operación será de 23 años; no obstante, esta información es incongruente respecto del</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a. Corregir la información correspondiente a la ubicación del DME en la Tabla N° 3.3.1.1- 1 "Ubicación de DME propuesto" y Anexo 07 "Planos de diseño de los DMEs. / Depósito de material excedente planta y perfil longitudinal Km 121+150 Acceso 1.57 km – LI", de manera que sea compatible con la información contenida en la Imagen 3.3.1.1- 1 "Ubicación de DME propuesto".</p> <p>b. Corregir el pie de página de la Tabla N° 3.3.1.4.2.3-2, de modo el tiempo de operación guarde relación con el cronograma según lo detallado en el sustento de la presente observación.</p> <p>c. Completar la Tabla N° 3.3.1.4.3.3.2-1 "Tipo de Maquinaria – Nivel de ruido que genera" con las unidades de medida del ruido y el tipo de ponderación de frecuencia asociado a dicho registro.</p> <p>d. Completar en la Tabla N° 3.3.1.4.3.4-3 "Factores de Emisión" las unidades de tasa (masa/tiempo) correspondientes a las emisiones estimadas.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, el Titular:</p> <p>a. Corrigió la información de ubicación en la Tabla N° 3.3.1.1-1 "Ubicación de DME propuesto" (pág. 60), coincidiendo con lo evidenciado en la Imagen 3.3.1.1- 1 "Ubicación de DME propuesto" (pág. 60) y Anexo 07 "Planos de diseño de los DMEs / Depósito de material excedente planta y perfil longitudinal Km 121+150 Acceso 1.57 km – LI" (pág. S/N, código GET-001 1/2, Rev. D, de febrero 2023), acorde a la Documentación Complementaria DC-6.</p> <p>b. Corrigió el pie de página de la Tabla N° 3.3.1.4.2.3-2: "Consumo de combustible por etapa" (pág. 72) a 23 meses para el tiempo de duración de la etapa de operación, lo que ahora es congruente con lo señalado en el cronograma del Proyecto de ITS, acorde a la Documentación Complementaria DC-6.</p> <p>c. Completó en la Tabla N° 3.3.1.4.3.3.2-1 "Tipo de Maquinaria – Nivel de ruido que genera" (págs. 84 a la 85) el tipo de unidades para los datos de ruido (decibelios) y el tipo de ponderación de frecuencia asociado (tipo "A"), acorde a la Documentación Complementaria DC-6.</p> <p>d. Retiró la Tabla N° 3.3.1.4.3.4-3 "Factores de Emisión" del sub ítem "3.3.1.4.3.4. Emisiones" (pág. 86), adicionando al expediente, mediante Documentación Complementaria DC-8, el Anexo 23 "Estimación y Propagación de Emisiones Atmosféricas" (pág. S/N) donde completó las unidades de tasa (masa/tiempo) correspondiente a las emisiones estimadas en el ítem 5.1</p>	Absuelta



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		"Consumo de combustible por etapa" Pág. 71	<p>cronograma del Proyecto del ITS (Tabla N° 3.3.1.5-1).</p> <p>c. En la Tabla N° 3.3.1.4.3.3.2-1 "Tipo de Maquinaria – Nivel de ruido que genera" (pág. 83) se especificó diversos niveles de ruido generados por maquinarias; sin embargo, el Titular no indicó las unidades de medida (en decibelio) y el tipo de ponderación de frecuencia asociado (tipo A, C o Z).</p> <p>d. En la Tabla N° 3.3.1.4.3.4-3 "Factores de Emisión" (pág. 85) el Titular no incluyó las unidades de medida de los parámetros asociados a las emisiones estimadas.</p>		<p>"Inventario de emisiones" (págs. 10 a la 11 del Anexo 23).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL						
8.	Senace	<p>Ítem 3.4. "Información Actualizada de los Componentes Socio Ambientales a ser Impactados por la Implementación del Proyecto"</p> <p>Sub ítem 3.4.1. "Caracterización del Medio Físico"</p> <p>Pág. 87 – 121</p>	<p>Caracterización del medio físico</p> <p>El uso de información secundaria debe ser histórica, sustentada, actualizada, confiable y verificable, así como emitida por entidades públicas o privadas⁵⁹, para una correcta caracterización ambiental de los componentes ambientales (línea base ambiental), siendo importante para una identificación del estado actual de dichos componentes que permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales producto de la ejecución del Proyecto. Al respecto:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar y caracterizar la fisiografía y geología de la zona de emplazamiento del DME con información que no supere los cinco (05) años de antigüedad, considerando información secundaria⁶¹ representativa a nivel de tiempo⁶² y espacio, para lo cual podrá considerar los alcances establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"⁶³ del MINAM.</p> <p>b. Referenciar adecuadamente la fuente de información consultada de acuerdo con lo señalado en el sustento; para ello se recomienda utilizar el "Manual de fuentes</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En la DC-8 actualizó y caracterizó la fisiografía (pág. 103) de la zona de emplazamiento del DME con información primaria (2022⁶⁵) y complementado con información secundaria de la Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Alto Amazonas/Temático de Fisiografía (2014), considerando la referenciación adecuada. Asimismo, actualizó y caracterizó la geología (pág. 105) utilizando información primaria (2022⁶⁶) y utilizó la información de INGEMMET (1997) para correlacionar lo recabado en campo. Asimismo, el Titular incluyó</p>	Absuelta

⁵⁹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. "Art. 28. – Línea Base. (...) La información de Línea Base debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primarias, que permita la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales, considerando la época seca y húmeda, aun cuando para la evaluación integral del punto de referencia, pueden utilizarse de manera complementaria fuentes secundarias y cualitativas. (...)".

⁶¹ En caso, utilice información secundaria, deberá referenciar la fuente bibliográfica según la R.J. N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos; asimismo, según lo dispuesto en Sub Capítulo III "Uso Compartido de la Línea Base" del D.S. N° 005-2016-MINAM también podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó; así como, presentar e interpretar la información utilizada; que deberá ser representativa del área de estudio. "Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM" "La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido. Anexo 01: "1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria (...). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: - En caso de que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos; - La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y - La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad. También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (...)".

⁶² Que no supere los cinco (05) años de antigüedad de acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

⁶³ Aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM

⁶⁵ Realizado el 15 agosto del 2022.

⁶⁶ Realizado el 15 agosto del 2022.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Sub ítem 3.4.1.5.2. "Procesos morfológicos" Pág. 105 – 110	<p>a. En los ítems 3.4.1.3. "Fisiografía" (pág.102) y 3.4.1.4. "Geología" (pág. 104), el Titular señaló y describió las unidades de fisiográfica y geología que se superponen con el área de intervención del Proyecto de ITS. Al respecto, para la caracterización de la fisiografía, precisó que fue desarrollado a partir del Actualización de estudio de impacto ambiental detallado del Proyecto corredor vial amazonas norte, aprobado por RD N° 221-2017-SENACE/DCA; mientras que, para la caracterización de la geología, precisó que fue desarrollada a partir INGEMMET, 1997 (Boletín N°103 Serie A: Carta Geológica Nacional del INGEMMET (carta 12j y 12k. Balsapuertos y Yurimaguas). No obstante, las fuentes de información utilizada para la descripción de la línea base descrita por el Titular excede los cinco (05) años de antigüedad permitido según el artículo 23 del RPAST⁶⁰.</p> <p>b. Por otro lado, para la caracterización de geomorfología, precisó que fue desarrollado a partir de datos de INGEMMET. Mientras que, para la caracterización de suelo y uso actual de tierras, precisó que fue desarrollada a partir de la Zonificación ecológica y económica de la provincia de Alto Amazonas y e Zonificación Ecológica Económica de la región, respectivamente; sin embargo, omitió referenciar adecuadamente fuente de</p>	<p>de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace⁶⁴ u otra aceptada internacionalmente. Para el caso de la Zonificación Ecológica Económica, precisar el nombre de la institución o autor que lo elaboró, año, pagina, e Indicación del URL (en caso se trate de una fuente electrónica). Asimismo, de corresponder, actualizar la información secundaria si esta superase los cinco (05) años de antigüedad, de modo que cumpla con el artículo 23° del RPAST.</p> <p>c. Se requiere al Titular citar la fuente de información consultada para identificación de los procesos morfológicos, para ello se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" u otra aceptada internacionalmente. De corresponder, actualizar la información secundaria presentada de modo que cumpla con el artículo 23° del RPAST.</p>	<p>el Anexo 15: Informe de Geotecnia con el mapa de geología.</p> <p>b. En la DC-8, señaló que realizó una visita técnica⁶⁷ la cual correlacionó con las imágenes satelitales de Google Earth⁶⁸ para la caracterización de la geomorfología (pág. 106). Asimismo, en el DC-9 presentó información de la caracterización de suelo (pág. 116) la cual se basó en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, aprobado mediante R.D. N° 00144-2020-SENACE-PE/DEIN (2020), que contiene información del 2013; además, justificó que las características del suelo no han variado a la actualidad considerando que para el desarrollo y evolución del suelo este, se da por la interacción del aspecto litológico, clima, biológico y el relieve, estos entran en un lento proceso de interacción a través del tiempo. Al respecto, presentó el Anexo 24 con la Resolución Directoral N° 0144-2020-SENACE-PE/DEIN (2020) y la línea base física de donde utilizó la información para suelos. Finalmente, mediante DC-8 presentó la caracterización del uso actual de tierras (pág. 119) a través de la realización de una vista técnica⁶⁹ y la clasificación propuesta por la UGI.</p> <p>c. En la DC-6, ítem "3.4.1.5.2. Procesos morfológicos" (pág. 105) citó la fuente de información secundaria consultada para identificación de los procesos morfológicos para movimientos en masa⁷⁰ e inundaciones⁷¹; asimismo, colocó el enlace electrónico de la información.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	

⁶⁰ El Artículo 23 "Línea Base y Modificación y/o ampliación de Proyectos" del "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, indica que la información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica.

⁶⁴ Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J

⁶⁷ Realiza el 15 de agosto del 2022.

⁶⁸ Correspondientes a agosto 2022.

⁶⁹ Realizado el 15 agosto del 2022.

⁷⁰ Mapa de susceptibilidad por movimientos en masa en el Perú escala 1/2,000,000, año 2021. INGEMMET. <http://metadatos.ingemmet.gob.pe:8080/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/c5580ab5-7277-4858-8d16-a982bd2cc23b>

⁷¹ Mapa de susceptibilidad a las inundaciones y erosión fluvial escala 1/2,000,000, año 2018. INGEMMET. <http://metadatos.ingemmet.gob.pe:8080/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/cc199dc7-7c91-4cc9-8bf3-cc8d5af143c6>



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>información consultada (por ejemplo: año de elaboración, Sistema de Coordenadas, Zona (de ser UTM), Datum Horizontal, y escala de la carta nacional consultada; indicación URL de corresponder una fuente electrónica así como la fecha de consulta (día, mes y año).</p> <p>c. En el ítem 3.4.1.5.2. "Procesos morfodinámicos" (pág. 105) se describen los aspectos relacionados a las ocurrencias de procesos morfodinámicos como movimientos en masa e inundaciones; sin embargo, omitió presentar la fuente de la información consultada.</p>			
9.	Senace	<p>Ítem 3.4. "Información Actualizada de los Componentes Socio Ambientales a ser Impactados por la Implementación del Proyecto"</p> <p>Sub Ítem 3.4.1.11. Paisaje</p> <p>Pág. 116 – 122</p>	<p>Paisaje</p> <p>El Titular presentó en el ítem 3.4.1.11. Paisaje (Pág. 116 – 122), el análisis y evaluación de la calidad visual del paisaje, capacidad de absorción visual (CAV) y fragilidad visual del paisaje; sin embargo, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. Omitió presentar y describir las unidades paisajísticas. b. Omitió presentar el panel fotográfico del registro en campo. c. Omitió presentar el código, coordenadas UTM (Datum WGS 84), altitud y orientación del punto, nombre de lugar de los puntos de observación. d. Omitió presentar mapas de unidades paisajísticas, de calidad visual, de fragilidad del paisaje y de cuencas visuales.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar y describir las unidades paisajísticas. b. Presentar el panel fotográfico del levantamiento de información en campo. c. Indicar el código, coordenadas UTM (Datum WGS 84), altitud y orientación del punto, y nombre de lugar de los puntos de observación. d. Presentar los mapas de unidades paisajísticas, de calidad visual, fragilidad del paisaje y cuencas visuales del área de intervención del Proyecto.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En la DC-8, ítem "3.4.1.11. Paisaje" (pág. 122), describió la unidad paisajística: Paisaje de bosque muy húmedo tropical, considerando la información recabada en campo (2022); asimismo para la determinación de la calidad visual, utilizó una adaptación del método indirecto propuesto por el Bureau of Land Management (BLM, 1980); mientras que, para la capacidad de adsorción y fragilidad visual, consideró los factores y valores de Yeomans (1986). b. Presentó en el Anexo 08 el panel fotográfico⁷² del área del DME propuesto. c. Indicó el código, coordenadas UTM (Datum WGS 84), altitud y orientación del punto, y nombre de lugar del punto de observación POV-1. d. Presentó en el Anexo 06 del DC-6 los mapas de unidades paisajísticas, de calidad visual, de fragilidad del paisaje y de cuencas visuales del área de intervención del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta</p>	Absuelta
10.	Senace	Anexo 16. "Informe referencial de calidad ambiental"	<p>Anexos</p> <p>El Titular presentó el Anexo 16. "Informe referencial de calidad"</p>	Se requiere al Titular incluir el contenido de los Anexos N° 02, 04 y 05, referidos a los Informes de ensayo de	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular	Absuelta

⁷² Con fecha del 15 de agosto del 2022.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Pág. 1 – 26	ambiental" (pág. 1 – 26); sin embargo, omitió presentar el contenido de la información referida a los Informes de ensayo (Anexo N° 03), Certificado de acreditación del laboratorio (Anexo N° 04) y Cadenas de custodia (Anexo 05), toda vez que solo se visualizan los nombres de los anexos, más no el contenido en sí.	laboratorio, Certificado de acreditación del laboratorio y Cadenas de custodia, correspondientes a los monitoreos de calidad ambiental del presente ITS.	incluyó el Anexo 22 Anexos del Informe referencial de calidad ambiental, con el contenido referidos a los Informes de ensayo de laboratorio, Certificado de acreditación del laboratorio y Cadenas de custodia, correspondientes a los monitoreos de calidad ambiental del presente ITS. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	
11.	Senace	Ítem 3.4.2. "Caracterización del medio biológico" Páginas 123 a 175	Caracterización del medio biológico Respecto la Línea base biológica, se advierte que, en el ítem 3.4.2.10.3.6. "Categorización de conservación y endemismos", 3.4.2.10.4.2.7. "Estado de conservación y categorización de las especies de flora", 3.4.2.10.4.3.4. "Estado conservación y endemismo de los anfibios y reptiles", 3.4.2.10.4.4.5. "Estado de conservación y endemismo para las aves", 3.4.2.10.4.5.2. "Estado de conservación y endemismo para mamíferos" y 3.4.2.10.5. "Conclusiones" (Páginas 146 a 175), el Titular utilizó las versiones desactualizadas para determinar las especies incluidas en la "Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de las Naturaleza" (IUCN) y Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).	Se requiere al Titular actualizar el listado de las especies de flora y fauna silvestre del Proyecto, según su estado de amenaza o conservación, en función a las listas de especies consideradas en la normativa nacional de flora ⁷³ y fauna ⁷⁴ , según corresponda, y referencias internacionales (IUCN, CITES), en sus versiones actualizadas.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular actualizó el listado de las especies de flora y fauna silvestre del Proyecto, según su estado de amenaza o conservación, en función a las listas de especies consideradas en las referencias internacionales (IUCN, CITES), en sus versiones actualizadas (Páginas 152 a 182). Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	Senace	Ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" Páginas.175-206	Caracterización del medio socioeconómico En el marco del presente ITS, se identificó que el Titular: a. No incluyó las distancias del DME-Km 121+150 LI hacia los receptores sensibles como las viviendas más cercanas, infraestructuras públicas y privada (coliseos, corrales, sistemas de riego, entre otros.), áreas para el desarrollo de una actividad tradicional y zonas de uso de recursos naturales.	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Incluir en la caracterización socioeconómica y cultural, las distancias del DME hacia los factores o variables: viviendas ocupadas y desocupadas, infraestructuras (públicas y/o privadas), áreas para el desarrollo de una actividad tradicional o económica y de uso de recursos naturales que pudieran estar ubicados en el entorno o ámbito de intervención del ITS. b. Presentar información sobre las rutas y/o vías de acceso o tránsito de la población escolar, a fin de contar con información que contribuya al proceso de	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular: a. Incluyó en el ítem 3.4.4 "Distancias de los DME con respecto a infraestructura..." (págs. 218 al 220), la información de distancias de las infraestructuras respecto del DME. Siendo las más cercanas en distancias la I.E. Retoñitos (0,049 km), la Clínica Traumatológica Aguamiro (0,763 km), actividades económicas tradicionales como: agricultura y ganadería (14,8km y 5,3km, respectivamente), restaurante Rodos (0,521km), molino de arroz (0,682 km), coliseo de gallo El Tambo (0,035 km) y una vivienda (0,008 km).	Absuelta

⁷³ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

⁷⁴ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>b. En el ítem 3.4.3.2.2.4 "Instituciones educativas" (págs. 182-183), presentó la identificación de las siguientes Instituciones educativas (Inicial No escolarizado Retoñitos, I.E. Inicial N° 233 y I.E. Primaria Escuela Modelo en la Amazonia) cercanas al componente del DME propuesto; no obstante, no señaló la procedencia de la población escolar, ni describió las rutas y/o las vías de acceso que utiliza la población escolar a las cuales el Proyecto ITS puede superponerse,</p> <p>c. En el ítem 3.4.3.2.3.1 "Establecimientos de Salud" (págs.183-184), no presentó información referida a las rutas y medios de desplazamiento que utiliza la población para asistir a los establecimientos de salud identificados en el entorno inmediato al componente propuesto.</p> <p>d. En el ítem 3.4.3.2.5.2.2 "Actividades Económicas" (págs. 195-197), describió generalidades sobre las principales actividades económicas realizadas por la población local como la agricultura, ganadería y comercios; sin precisar información específica sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El destino de la producción agrícola, ganadera y servicios identificados. • Sobre el tipo de usos que realiza la población local a los recursos forestales • Ubicación de zonas de producción cercanas o próximas al área de intervención. <p>e. No presentó un mapa temático a escala adecuada para el medio socioeconómico y cultural, que permita visualizar la distribución espacial y distancias de los componentes identificados y</p>	<p>identificación y caracterización del impacto ambiental al factor educación</p> <p>c. Identificar las rutas y medios de desplazamiento que la población cercana al DME propuesto utiliza para asistir a los establecimientos de salud identificados.</p> <p>d. Complementar información sobre el destino de la producción agrícola, ganadera; y los principales problemas que se presentan en las poblaciones cercanas a los componentes del Proyecto, así como, el uso de recursos forestales existentes y utilizados por la población, de corresponder, según lo detallado en el sustento.</p> <p>e. Presentar un mapa temático para el medio socioeconómico y cultural (coordenadas UTM WGS84), en el cual se identifiquen las distancias al componente propuesto de los factores señalados en el sustento.</p>	<p>b. Presentó en el ítem 3.4.3.2.2. "Educación" (pág. 191), la información sobre rutas y/o vías de acceso o tránsito de la población escolar que acude a las I.E. identificadas, las cuales no colindan con el componente DME propuesto.</p> <p>c. Presentó en el ítem 3.4.3.2.3 "Salud" (pág. 195), la información sobre rutas y/o vías de acceso o tránsito de la población que acude a los establecimientos de salud identificados, las cuales no colindan con el componente DME propuesto.</p> <p>d. Con relación a la solicitud de información sobre el destino de la producción agrícola y ganadera, así como a las problemáticas referidas a los recursos forestales, en el ítem 3.4.3.2.5.2.2. "Actividades Económicas" (págs. 206 al 210), precisó que estas actividades se ubican distantes al componte propuesto (DME) y fuera del centro poblado Yurimaguas, lo cual es congruente con la atención a lo requerido en el literal a), en la cual se identificó que las actividades agrícolas, ganaderas y forestales distan del Proyecto en más de cinco (05) km.</p> <p>e. Presentó en el Anexo 6 "Mapas del ITS" los mapas temáticos referidos a los factores requeridos: mapa de localidades, mapa de viviendas, mapa de infraestructura de salud, mapa de instituciones educativas y mapa de actividades económicas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>caracterizados como son las viviendas, infraestructuras públicas y/o privadas, zonas de actividades económicas, tradicionales o de uso de recursos naturales.</p> <p>La información presentada permitirá establecer una correcta evaluación sobre los factores "Economía" "Educación" "Salud" dentro de la identificación, evaluación y descripción de los impactos sociales, a fin de establecer una correcta identificación, evaluación y descripción de los impactos sociales; y fundamentar técnicamente si la ejecución del Proyecto y la categoría propuesta por el Titular, "no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo".</p>			
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES						
13.	Senace	<p>Ítem 3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" Pág. 217- 284</p>	<p>Identificación y evaluación de impactos ambientales</p> <p>El Titular presentó la identificación y evaluación de las actividades potenciales de causar impactos y los factores ambientales relacionados al Proyecto; sin embargo, se advirtió lo siguiente:</p> <p>a. Presentó la Tabla "Lista de Chequeo de las Actividades para el DME: Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 01: Yurimagua – Tarapoto" (pág. 223-224); sin embargo, esta no contiene todas las actividades generadoras de impactos que fueron identificadas en la "Tabla 3.5.4.2-1: Tramo 1 – DME Km 121+150 LI/ Matriz de identificación de impactos ambientales – Aspectos ambientales" (pág. 226- 229) para los impactos: por incremento de vibraciones y erosión de suelos; por lo que, la información no es congruente.</p> <p>b. Respecto al análisis y descripción de los impactos a la calidad del aire y ruido ambiental (3.5.5.2.1.1.1. "Calidad de Aire" (pág. 255 y 256), 3.5.5.2.1.1.2. "Ruido" (pág.258), 3.5.5.1.1.1.1. Calidad de Aire (pág.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir la información de identificación de impactos de la Tabla "Lista de Chequeo de las Actividades para el DME: Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 01: Yurimagua – Tarapoto" (pág. 223-224), de manera que, la información sea congruente con "Tabla 3.5.4.2-1: Tramo 1 – DME Km 121+150 LI/ Matriz de identificación de impactos ambientales – Aspectos ambientales" (pág. 226- 229) y las matrices de evaluación de impactos (pág. 239 – 242). En función a la corrección que se realice, deberá actualizar el análisis y descripción de los atributos, en caso corresponda en los impactos por incremento de vibraciones y erosión de suelos.</p> <p>b. Incluir en el análisis de la evaluación de los impactos a la calidad del aire y ruido ambiental, la cercanía a los receptores sensibles (viviendas aledañas al DME). Además, retirar del análisis y descripción de los impactos a la calidad del aire y ruido ambiental (3.5.5.2.1.1.1. "Calidad de Aire" (pág. 255 y 256), 3.5.5.2.1.1.2. "Ruido" (pág.258), 3.5.5.1.1.1.1. Calidad de Aire (pág. 244)), lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental (ver nota de página 17), conforme lo señalado en el sustento. En ese sentido, deberá evaluar y actualizar el análisis y evaluación de los impactos en calidad de ruido.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 y DC-9 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En la DC-8 corrigió la Tabla "Lista de Chequeo de las Actividades para el DME: Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 01: Yurimagua – Tarapoto", de modo que, contiene la identificación de todos los impactos por cada actividad de forma congruente con la información de la Tabla 3.5.4.2-1: "Tramo 1 – DME Km 121+150 LI/ Matriz de identificación de impactos ambientales – Aspectos ambientales y matrices de valoración de impactos" (pág. 258 al 261).</p> <p>b. En la DC-9 el Titular incluyó y actualizó en el ítem "3.5.5. Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales" el análisis de los impactos a la calidad de aire y niveles de ruido, considerando los receptores sensibles, para todas las etapas del Proyecto. Además, incluyó el Anexo 23: Estimación y Propagación de Emisiones Atmosféricas, el cual concluye que para ningún parámetro se supera el ECA-Aire desde los 5 m de distancia desde el borde de la fuente, sustentando la no afectación a receptores sensibles por emisiones a la calidad de aire; asimismo, retiró lo correspondiente a medidas de manejo ambiental de la descripción de impactos en los ítems 3.5.5.2.1.1.1. "Calidad de Aire" (pág. 281), 3.5.5.2.1.1.2. "Ruido"</p>	Absuelta



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>244)), el Titular no consideró la cercanía a receptores sensibles que colindan con el DME (viviendas aledañas al DME⁷⁵).</p> <p>De otro lado, en los ítems señalados consideró erróneamente medidas de manejo ambiental para calidad de aire por generación de material particulado, emisiones gaseosas, e incremento de niveles de ruido⁷⁶ que serán implementadas en las etapas del Proyecto de ITS, lo cual no corresponde, toda vez que, la evaluación corresponde a impactos potenciales y no residuales.</p> <p>c. En el ítem 3.5.5. Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales (pág. 243 – 277) realizó el análisis de los atributos para los impactos ambientales identificados; sin embargo, en dicho análisis omitió asociar el valor numérico que le asignó en cada atributo.</p>	<p>c. Asociar en el análisis de los impactos ambientales el valor numérico asignado de cada atributo. Cabe señalar que, la información debe ser congruente con la presentada en las matrices de evaluación de impactos (pág. 239 – 242).</p>	<p>(pág.285), 3.5.5.1.1.1. Calidad de Aire (pág. 263).</p> <p>c. En la DC-9 en el ítem "3.5.5. Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales" (pág. 262 – 313) describió los impactos considerando el valor numérico asignado de cada atributo, dicha información es concordante con la información de las matrices ambientales (pág. 259 -262).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	
14.	Senace	<p>Ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos ambientales"</p> <p>Páginas 217 a 284</p>	<p>Impactos al medio biológico</p> <p>En relación a los impactos ocasionados al medio biológico, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.5.4.1 "Matriz de identificación y evaluación de ambiental", el Titular identificó y valoró el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal"; sin embargo, no precisó las especies a ser afectadas ni el hábito de crecimiento de las mismas; así también omitió el listado de especies en categoría de amenaza, conservación y endemismo que podrían afectarse.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar las principales especies que serían retiradas y su hábito de crecimiento (estrato) por cada componente del Proyecto. De igual manera, deberá incluir en el análisis las especies en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo, que serían afectadas por la actividad de desbroce, en concordancia con la observación N° 11. Consignar que, una vez obtenida la certificación ambiental, se tramitará la autorización de desbroce ante la Autoridad Competente, de corresponder.</p> <p>b. Incluir en la descripción del impacto de "Perturbación temporal de la fauna silvestre", el análisis del efecto de las vibraciones generadas por el movimiento de maquinarias sobre la fauna silvestre. Además,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>c. En la DC-6 precisó las principales especies que serían retiradas y su hábito de crecimiento (herbáceo) respecto al componente T1- Km 121+150 LI como se aprecia en la Tabla 3.5.5.1-1 "Especies de flora a ser removidas" (Pág. 260). Asimismo, incluyó las especies en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo, que serían afectadas por la actividad de desbroce como se aprecia en la Tabla 3.5.5.1-2. "Especies de flora reportadas en alguna categoría de conservación" (Pág. 260). Finamente, justificó que no corresponde tramitar autorización de desbroce ante la Autoridad Competente.</p>	Absuelta

⁷⁵ De acuerdo con el Anexo 09 "Ficha de Caracterización del DME" del presente ITS, el DME se encuentra ubicado en la periferia de la capital distrital de Yurimaguas; asimismo, se evidencian fotografías de la zona en la cual se observan infraestructuras. Además, de las imágenes revisadas en Google Earth 2022, se aprecian infraestructuras aledañas a la zona de emplazamiento del DME.

⁷⁶ Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas: Si existe la posibilidad de la generación de aspectos ambientales, estos serían reducidos, dado a que en el caso de la implementación solo se hará uso de herramientas manuales y una máquina para el retiro del topsoil, debido a ello la cantidad de emisiones que se puedan generar es totalmente reducido. Afectación de la calidad de aire por generación de material particulado y • Incremento de niveles de ruido: la disposición paulatina, y la compactación de las capas, lo que generaría material particulado, se estima que la posibilidad de generación de aspectos ambientales, serían reducidos, por la cantidad de maquinaria a usar en cada área (3 máquinas), el lapso horario de operación durante el día, e intermitente durante algunos meses y las condiciones óptimas de funcionamiento que presenta la maquinaria debido a que IIRSA Norte tiene instaurado como parte de sus medidas de control el mantenimiento preventivo de las unidades, lo que asegura su adecuado funcionamiento



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>b. En los ítems 3.5.4.2. "Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental" y 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", el Titular incluyó la evaluación y descripción del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", respectivamente (Pág. 229, 231, 232, 239, 240, 241, 242, 250, 263, 273); sin embargo, en el citado impacto, no se analizó el efecto de las vibraciones, generadas por el movimiento de maquinarias sobre la fauna silvestre. Asimismo, no precisó las especies en categoría de conservación, endémicas y predominantes que podrían afectarse, para lo cual deberá considerar el sustento de la observación N° 11 (LBB).</p> <p>c. En el ítem 3.6.9. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" el Titular incluye la descripción del impacto "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" (Pág. 249, 261 y 272); sin embargo, en el citado impacto, no precisó las especies en categoría de conservación, endémicas y predominantes que podrían afectarse, para lo cual deberá considerar el sustento de la observación N° 11 (LBB).</p> <p>d. En el ítem 3.6. "Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio" el Titular presentó mediante las Tablas N° 3.6-1, N° 3.6-2 y N° 3.6-3, el comparativo de los impactos identificados en el ITS y EIA aprobado⁷⁷ (Pág. 278 a 283). Respecto a los impactos "Pérdida de cobertura vegetal", "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" y "Perturbación temporal de la fauna silvestre", declarados en el presente</p>	<p>precisar las especies en categoría de conservación, endémicas y predominantes que pueden ser potencialmente afectadas. De corresponder, actualizar el ítem 3.5.4.2. "Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental".</p> <p>c. Actualizar la descripción del impacto de "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" precisando las especies en categoría de conservación, endémicas y predominantes, que pueden ser potencialmente afectadas, de acuerdo a lo señalado en el sustento y en concordancia con la observación N° 11. De corresponder, actualizar el ítem 3.5.4.2. "Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental".</p> <p>d. Justificar si los impactos "Pérdida de cobertura vegetal", "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" y "Perturbación temporal de la fauna silvestre", declarados en el Proyecto de ITS, fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado⁷⁸. Asimismo, en la justificación correspondiente al impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", incluir el efecto de las vibraciones, en concordancia con el literal b) de la presente observación. Cabe señalar que, de considerarse impactos nuevos no aplicaría un procedimiento de ITS sino deberá someterse a un procedimiento de modificación del Estudio del Impacto Ambiental, conforme a lo regulado en el artículo 15° del RPAST.</p> <p>e. Retirar de la Tabla 3.5.4.2-3: "Matriz de identificación de riesgos Ambientales del DME propuestos en el ITS – Tramo 1" los riesgos ambientales "Pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas" (RIB-03) y "Alteración de diversidad de flora y fauna" (RIB-04).</p>	<p>d. Mediante DC-6 incluyó en la descripción del impacto de "Perturbación temporal de la fauna silvestre", el análisis del efecto de las vibraciones generadas por el movimiento de maquinarias sobre la fauna silvestre, y precisó cuáles son las especies en categoría de conservación, endémicas y predominantes que podrían ser potencialmente afectadas (Pág. 264).</p> <p>e. En la DC-6, actualizó la descripción del impacto de "Afectación de la cobertura vegetal adyacente", precisando las especies en categoría de conservación, endémicas y predominantes, que podrían ser potencialmente afectadas, como se aprecia en la Tabla 3.5.5.1-3 "Especies de flora a ser afectadas" (Pág. 264).</p> <p>f. En la DC-8, justificó que los impactos "Pérdida de cobertura vegetal", "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" y "Perturbación temporal de la fauna silvestre", fueron generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado, tal como se aprecia en el ítem 3.6. "Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y El Informe Técnico Sustentatorio" (Pág. 319).</p> <p>g. En la DC-6, retiró los riesgos ambientales "Pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas" (RIB-03) y "Alteración de diversidad de flora y fauna" (RIB-04) de la Tabla 3.5.4.2-3: "Matriz de identificación de riesgos Ambientales del DME propuestos en el ITS – Tramo 1" (Pág. 241).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	

⁷⁷ El Titular hace referencia a al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo Yurimaguas – Tarapoto, aprobado con R.D. N°061-2004-MTC/16 (Página 277).

⁷⁸ Se refiere al IGA aprobado que cuenta con la Certificación Ambiental.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			ITS para las etapas de implementación, operación y cierre, que no fueron identificados en el citado EIA, el Titular no señaló si dichos impactos se generaron durante la ejecución de actividades del IGA aprobado. e. En la Tabla 3.5.4.2-3: "Matriz de identificación de riesgos Ambientales del DME propuestos en el ITS – Tramo 1" (Pág. 230) el Titular identificó erróneamente como riesgos ambientales a la "Pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas" (RIB-03) y la "Alteración de diversidad de flora y fauna" (RIB-04).			
15.	Senace	Ítem 3.5.5. "Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales" Páginas 243-285	Impactos al medio socioeconómico El RPAST estableció que la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales de un Proyecto debe considerar la información de la caracterización del medio socioeconómico y cultural ⁷⁹ . Considerando lo solicitado en la Observación N° 12, se identificó que los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural no fueron evaluados en su integridad.	De acuerdo con lo señalado en el sustento y la atención de la Observación N° 12, se requiere al Titular identificar, evaluar y describir impactos y/o riesgos ambientales a las infraestructuras públicas identificadas o por identificar de acuerdo a la actualización de la línea base, como: viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud y lugares donde se desarrolla actividades económicas,	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular incluyó en los ítems 3.5.5.1.3.1 (pág. 278), 3.5.5.2.3.2.2 (pág. 296 y 297) y 3.5.5.3.2.4.1 (pág. 310), la descripción del impacto "Malestar temporal de la población local" considerando a los receptores sensibles tales como las infraestructuras públicas y privadas (coliseos de gallos y viviendas), lo cual es congruente con la atención a lo requerido en la Observación N° 12. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL						
16.	Senace	ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental" Pág. 285 – 304	Medidas de Manejo Ambiental-Medio físico El Titular debe presentar el Plan de Manejo Ambiental adecuado para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales potencialmente generados por las actividades del Proyecto. Al respecto, el Titular presentó el ítem 3.5. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales (Pág. 217- 284), el cual se encuentra observado en la presente matriz, toda vez que no identifica, valora, ni describe todos los impactos ambientales. Por lo cual, el Titular no considera todas las medidas de manejo ambiental para prevenir,	Se requiere al Titular actualizar el ítem 3.7.2. "Programa de mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico" con las medidas de manejo ambiental correspondientes, en función al análisis resultante de la reformulación del Ítem 3.5. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, en lo concerniente a la identificación y evaluación de los impactos ambientales para calidad de aire, ruido y suelo, de acuerdo con lo identificado en la Observación N° 13. Asimismo, incluir las medidas de manejo ambiental para los impactos en la calidad de aire, ruido y suelos, debido a la actividad de desbroce en la etapa de implementación del Proyecto, considerando el tipo de medida, frecuencia, medio de verificación, responsable y lugar de aplicación.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 el Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular consideró las medidas para los impactos en la calidad de aire, ruido y suelos, generados por la actividad de desbroce en la etapa de implementación del Proyecto; considerando el tipo de medida, frecuencia, medio de verificación, responsable y lugar de aplicación en la "Tabla N° 3.7.2- 1 Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Físico del DME: T1- Km 121+150 L1" (pág. 326). Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁷⁹ Artículo 30° "Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del Proyecto". Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			mitigar, y/o controlar todos los impactos ambientales a ser generados por el Proyecto. Asimismo, omitió precisar las medidas de manejo ambiental para las actividades de desbroce, las cuales de acuerdo con la "Tabla 3.5.4.2-1: Tramo 1 – DME Km 121+150 LI/ Matriz de identificación de impactos ambientales – Aspectos ambientales" (pág. 226- 229), tendría impactos en la calidad de aire, ruido y suelos en la etapa de implementación del Proyecto.			
17.	Senace	<p>Ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental"</p> <p>Sub ítem 3.7.6. "Plan de Monitoreo Ambiental"</p> <p>Pág. 313 – 320</p>	<p>Monitoreo ambiental del medio físico</p> <p>El Titular debe presentar el Plan de Monitoreo Ambiental que permita vigilar el desempeño ambiental y verificar la eficacia de la implementación de la EMA. En ese sentido, presentó en el ítem 3.7.6. "Plan de Monitoreo Ambiental" los criterios utilizados para la ubicación de las estaciones de monitoreo y su ubicación en coordenadas UTM, metodología de muestreo, parámetros, y frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental. Al respecto:</p> <p>a. Para el monitoreo de la calidad de aire, omitió señalar la norma que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire.</p> <p>b. Omitió precisar el tiempo (frecuencia) de medición y los periodos mínimos por muestra o registro de cada parámetro de calidad de aire que será evaluado.</p> <p>c. Para el monitoreo de ruido ambiental, presentó la Tabla N° 3.7.6.1- 1 "Criterios de los monitoreos de calidad de aire y ruido", en el cual señaló como número de estaciones, dos (02). Sin embargo, en la Tabla N° 3.7.6.3- 2 "Estaciones de monitoreo de ruido" presentó únicamente las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el decreto supremo vigente que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>b. Precisar el tiempo (frecuencia) de medición y los periodos mínimos por muestra o registro de cada parámetro de calidad de aire que será evaluado, conforme a lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña.</p> <p>c. Presentar la ubicación del segundo punto de monitoreo de ruido ambiental; de no corresponder corregir la Tabla N° 3.7.6.1- 1 "Criterios de los monitoreos de calidad de aire y ruido" y justificar su omisión.</p> <p>d. Incluir un ítem "Entrega de informes de monitoreo" o similar, en el cual indique que, los resultados de monitoreos de la calidad de aire y ruido ambiental, así como los reportes de los análisis y ensayos deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, los cuales serán respaldados mediante la información señalada en el sustento.</p> <p>e. Incluir un mapa de monitoreo ambiental a escala adecuada que permita visualizar los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el DC-6, precisó el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, en la Tabla 3.7.6.2.1. Normatividad vigente (pág. 343).</p> <p>b. En el DC-6 precisó en la "Tabla N° 3.7.6.2- 4 "Parámetros Contaminantes de acuerdo con el ECA Aire" (pág. 346) el tiempo (frecuencia) de medición y los periodos mínimos por muestra de cada parámetro de calidad de aire que será evaluado, conforme a lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" considerando lo establecido en la Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios."</p> <p>c. En el DC-6 presentó la ubicación del segundo punto de monitoreo de ruido⁸⁰ ambiental en la "Tabla N° 3.7.6.3- 2 Estaciones de monitoreo de ruido" (pág. 348).</p> <p>d. En el DC-6 incluyó los ítems "3.7.6.2.5. Entrega de informes de monitoreo" (pág. 347) para calidad de ruido y "3.7.6.3.6. Entrega de informes de monitoreo" (pág. 349), en los cuales precisa que se presentarán los resultados de monitoreos de la calidad de aire y ruido ambiental, con los respectivos reportes de los análisis y ensayos a la Entidad de Fiscalización Ambiental, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo.</p>	Absuelta

⁸⁰ Punto de monitoreo RU-02 con Coordenadas Geográficas UTM WGS84 N: 9347409.00, E: 374503.00



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>coordenadas de una (01) estación, existiendo una incongruencia.</p> <p>d. Omitió señalar que los resultados de monitoreos de la calidad de aire y ruido ambiental, así como los reportes de los análisis y ensayos, deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, los cuales serán respaldados mediante los certificados de calibración de los equipos de monitoreo realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y/o reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo, conforme lo señalado en el artículo 61 del RPAST.</p> <p>e. Omitió presentar un mapa de monitoreo que represente los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.</p>	<p>superpuesto con los componentes del Proyecto de ITS.</p>	<p>e. En el DC-6 incluyó el "Mapa N° 36: Mapa de estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental" en el que se visualiza los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental superpuesto con los componentes del Proyecto de ITS.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	
18.	Senace	<p>Ítem 3.7. "Estrategia de manejo ambiental" Páginas 294 a 297</p>	<p>Estrategia de Manejo Ambiental – Medio Biológico</p> <p>Al respecto, en la Estrategia de Manejo Ambiental, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En la Tabla N° 3.7.3-1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Biológico del DME: T1- Km 121+150 Lf", el Titular señaló las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico considerando indicadores de cumplimiento, frecuencia, medios de verificación y responsable (Pág. 295 a 297); sin embargo, deben actualizarse las medidas correspondientes al impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", en función al efecto de las vibraciones.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar el ítem 3.7.3. "Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Biológico" considerando la propuesta de metas e indicadores de seguimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del D.S. N° 004-2017-MTC; además de actualizar la Tabla N° 3.7.12-1. "Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental DME Km 121+150 Lf", la Tabla N° 3.7.11-1. "Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental T1-DME1" e ítem 3.3.1.6. "Monto de Inversión", de corresponder.</p> <p>b. Desarrollar un programa o plan de rescate y reubicación de flora y fauna, especificando, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades para realizar. • Métodos de extracción (rescate) y reubicación. 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Actualizó el ítem 3.7.3. "Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Biológico" como se aprecia en la Tabla N° 3.7.3-1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Biológico del DME: T1- Km 121+150 Lf" incluyendo metas e indicadores de seguimiento (Pág. 330 a 332). Asimismo, actualizó el cronograma (Pág. 413) y presupuesto (Pág. 408 a 410) de implementación de la estrategia de manejo ambiental, de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>b. Mediante Carta N° 6336-CINSA-V, justificó que no aplica el desarrollo de un programa de rescate y reubicación de flora (Pág. 27).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>b. En la Tabla N° 3.7.3- 1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Biológico del DME: T1- Km 121+150 Lf" (Pág. 296 y 297), como medida para el impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" en todas las etapas del Proyecto, el Titular indicó lo siguiente: "(...) se realizará un plan de trabajo, el cual tenga como uno de los objetivos la identificación de algún individuo de fauna mediante una búsqueda intensiva, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento y/o reubicación del individuo dando énfasis a las especies en categoría de amenaza según corresponda". Asimismo, en la Tabla N° 3.7.9.13-1 "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias" (Pág. 352), como parte de las acciones ante el "Riesgo de afectación de ecosistemas terrestre" el Titular indicó lo siguiente: "(...) Se realizará actividades de rescate y reubicación de las especies de flora en categoría de amenaza y/o endemismo en caso se identifique en el área de DME". Al respecto, las acciones de rescate y reubicación deben enmarcarse en un Plan o Protocolo donde indique los pasos a realizar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estimación de la ubicación y descripción de áreas de reubicación, los cuales deberán guardar similitud con la composición biológica del área del cual serían extraídos⁸¹. Monitoreo del éxito de la reubicación, el cual deberá ser incluido en el ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental" del ITS indicando como mínimo lo siguiente: parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, y duración total del monitoreo. Actualizar la Tabla N° 3.7.12-1. "Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental DME Km 121+150 Lf", la Tabla N° 3.7.11-1. "Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental T1-DME1" e ítem 3.3.1.6. "Monto de Inversión", de corresponder. 		
19.	Senace	<p>Ítem 3.7.5. "Plan de Manejo de Asuntos Sociales" (Págs.300-303) y el ítem 3.7.5.1. "Programa de Mitigación y Seguimiento al Medio Socioeconómico" Páginas. 300 -303</p>	<p>Estrategia de Manejo Ambiental – Medio socioeconómico</p> <p>El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su Proyecto.⁸² debiendo ser precisas y claras; asimismo, el tipo y magnitud de las medidas propuestas deben guardar coherencia con los impactos ambientales identificados y su grado de significancia, a fin asegurar que cada impacto tenga la</p>	<p>Se requiere al Titular complementar y/o actualizar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales del componente social de acuerdo con la actualización de la línea base social.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular complementó en el ítem 3.7.5 "Plan de Manejo de Asuntos Sociales" (págs. 335 al 338), las medidas referidas al manejo del impacto "Malestar temporal de la población local", en la cual precisó que el relacionista comunitario realizará actividades de comunicación a la población de las actividades propuestas en el ITS; así como la habilitación del mecanismo de atención de consultas y reclamos.</p>	Absuelta

⁸¹ Debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁸² Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
"Artículo 10°.- La responsabilidad ambiental de los Titulares: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen Proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente. (...)



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>correspondiente medida con especial énfasis en aquellas cuya significancia es mayor.</p> <p>En el ítem 3.7.5. "Plan de Manejo de Asuntos Sociales" (Págs.300-303) y el ítem 3.7.5.1. "Programa de Mitigación y Seguimiento al Medio Socioeconómico" (págs. 300 -303), se advirtió que el Titular desarrolló medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales identificados como "Alteración temporal del tránsito vehicular", "Malestar temporal de la población local" y "Oportunidad de generación de empleo local"; sin embargo, considerando que la información de identificación y evaluación de impactos ambientales fue observada, las medidas sociales de prevención, mitigación y/o corrección son susceptibles de variación por lo que deberá evitarse incongruencias.</p>		Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	
20.	Senace	<p>Ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental"</p> <p>Sub ítem 3.7.8. "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales"</p> <p>Pág. 322 – 336</p>	<p>Residuos Sólidos</p> <p>En el ítem 3.7.8. "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" (folio 322) señaló el marco legal utilizado aplicable para el manejo de residuos sólidos; sin embargo:</p> <p>a. Omitió considerar el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM: "Decreto supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM"; razón por la cual, deberá hacer referencia a dicha norma.</p> <p>b. Asimismo, las actividades para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 001-2022-</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir la normativa de residuos sólidos vigente, señalado en el sustento.</p> <p>b. Actualizar la información del ITS con la incorporación de las actividades a su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, conforme a la normativa vigente.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Incluyó la normativa de residuos sólidos vigente, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM "Decreto supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM" en el ítem "3.7.8.1. Marco Legal" (pág. 353).</p> <p>b. Actualizó la información e incorporó el ítem "3.7.8.9. Responsabilidades y obligaciones del responsable de la gestión y manejo de residuos sólidos" (pág. 376 – 377) del ITS con la incorporación de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del artículo 48° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, tales como: dar facilidades necesarias a la autoridad competente en relación a la gestión y el manejo de residuos sólidos, reportar al SIGERSOL, presentar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos no Municipales- y de los Manifiestos de Manejo de</p>	Absuelta



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			MINAM ⁸³ , deben ser incluidas en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, conforme se precisa en el artículo 49° de dicha norma.		Residuos. a su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	
21.	Senace	Ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental" Ítem 3.7.9 "Plan de Contingencias" Pág. 336 - 357	Plan de Contingencias El Titular debe proponer un Plan de Contingencias que permita atender en tipo y magnitud todas las potenciales emergencias que se puedan manifestar durante el desarrollo del Proyecto. Al respecto, en la Tabla N° 3.7.9.13- 1 "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias" describió las acciones antes, durante y después de la contingencia por "Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos"; sin embargo, no consideró la toma de una muestra en el cuerpo receptor en la ubicación de la contingencia (zona de derrames) y otro en un punto cercano (punto de control), posterior a las acciones de limpieza y/o remediación, con el fin de verificar la eficacia de estas. Asimismo, en el ítem 3.5.4.2. "Matriz de identificación y evaluación de impactos" (Pág. 231), el Titular identificó el riesgo "Posible Afectación del ecosistema terrestre". Sin embargo, en el ítem 3.7.9 "Plan de contingencias" (Pág. 346, 352 y 353) propuso acciones antes, durante y después, asociadas al "Riesgo de afectación de Ecosistemas Terrestres".	Se requiere al Titular proponer como acción posterior a un derrame, la toma de una muestra en el cuerpo receptor en la ubicación de la contingencia (zona de derrames) y otro en un punto cercano (punto de control), por lo cual el monitoreo de calidad de agua o suelo deberá realizarse hasta que los resultados no excedan el ECA correspondiente; y, retome a sus condiciones naturales. Asimismo, se requiere al Titular uniformizar la denominación del riesgo citado en el sustento para guardar coherencia entre el ítem 3.5.4.2. "Matriz de identificación y evaluación de impactos" y el ítem 3.7.9 "Plan de contingencias".	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular consideró en la "Tabla N° 3.7.9.13- 1 Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias" (pág. 384-385) que, en caso de un derrame o fugas de materiales peligrosos, que afecte la calidad del suelo considerará el muestreo post evento, con el fin de verificar si las acciones de remediación aplicadas fueron idóneas. Asimismo, el muestreo de calidad de suelo se realizará hasta que los parámetros de evaluación se encuentren dentro del ECA suelo aprobado mediante D.S N° 011-2017-MINAM, para determinar ello, se realizará el muestreo en la zona del derrame y en un punto de control que posea características similares a la zona evaluada; los puntos de muestreo se ejecutarán tomando en cuenta la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos aprobado mediante la RM 085-2014-MINAM. Cabe precisar que, no se identifican cuerpos de agua cercanos al DME propuesto, por lo cual, no se consideró el riesgo de afectación a cuerpos de agua. Por otro lado, en la DC-8, el Titular uniformizó la denominación del "Riesgo de afectación del ecosistema terrestre" en los ítems 3.5.4.2. "Matriz de identificación y evaluación de impactos" y 3.7.9 "Plan de contingencias". Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	Senace	Ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental" Sub ítem 3.7.10 "Plan de Cierre" Pág. 357 - 365	Medidas de cierre En el ítem 3.7.10 "Plan de Cierre" el Titular describió que realizará actividades de retiro de máquinas, recipientes de residuos y otros, limpieza, conformación y nivelación e incorporación de top soil; sin embargo, omitió establecer medidas específicas para el cierre del DME propuesto en el	Se requiere al Titular, en el ítem 3.7.10 "Plan de Cierre", presentar medidas específicas para el cierre del DME, según lo indicado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular presentó en el ítem "3.7.10.3. Medidas específicas técnicas para el cierre del DME" (pág. 397) las medidas específicas para el cierre del DME, en el cual indica que deberá considerar lo mencionado en las especificaciones técnicas (ver Anexo 07 del ITS: Planos de Diseño del DME) de los planos de diseño de los DME y que, con el	Absuelta

⁸³ Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			ITS, como: compactación, terraplenes, sistemas de drenaje u otros para evitar el desplazamiento de material o procesos erosivos; o de riesgos de acuerdo con los procesos morfodinámicos identificados.		fin de disminuir la infiltración de agua en el DME se compactará las dos (02) últimas capas anteriores a la superficie definitiva, mediante diez (10) pasadas del tractor sobre orugas. Asimismo, menciona que luego de la ejecución de compactado, se procederá a colocar una capa de materia orgánica (topo-soil), de manera que se ejecute sobre ella la vegetación con especies vegetales propias de la zona. Además, se contará con un sistema de drenaje que conduzca el agua hacia descargas, con el propósito de mantener su estabilidad. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	
23.	Senace	Ítem 3.7. Estrategia de Manejo Ambiental Sub Ítem 3.7.10 "Plan de cierre" Páginas 357 a 366	<p>Programa de Revegetación</p> <p>En relación al programa de revegetación se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En la Tabla N° 3.7.10.2- 1 "Ubicación y Área de Intervención" (Pág. 358) el Titular precisó que la superficie a revegetar, correspondiente al T1-DME Km 121+150 LI, es de 0.24 m², un valor inferior a los 2376.97 m² de área de desbroce que describe en la misma tabla y en el ítem 3.4.2.8. "Área de desbroce" (Pág. 129).</p> <p>b. En el ítem 3.7.10.2.8. "Metodología de revegetación" (Pág. 365) el Titular señaló que: "El monitoreo se realizará dentro del área revegetada, debido a que el área ha revegetar es pequeña se dará en toda el área, recorriendo aleatoriamente el área revegetada"; sin embargo, no precisó estaciones de monitoreo establecidas mediante coordenadas geográficas (WGS84), las mismas que son necesarias para verificar la eficacia de la revegetación y la posterior fiscalización ambiental.</p> <p>c. En el ítem 3.5.5.1.2.2.1. "Fauna Silvestre" el Titular señaló que "se procederá a la revegetación del área si en caso el propietario lo requiera"⁸⁴ (Pág. 251). Al respecto, cabe resaltar</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar la información de la superficie a revegetar de tal manera que corresponda al DME (incluyendo accesos y acopios del top soil, de corresponder) que se proyecta instalar. Representar dicha área en un Mapa de revegetación (coordenadas UTM WGS 84).</p> <p>b. Precisar la ubicación de las estaciones de monitoreo correspondientes al seguimiento post-revegetación. Asimismo, añadir un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS 84.</p> <p>c. Retirar la condición señalada por el Titular en lo que respecta a la ejecución del programa de revegetación, de tal manera que el programa de revegetación se ejecute en las áreas de intervención de los componentes del Proyecto sin condiciones de terceros.</p> <p>d. Presentar un cronograma y presupuesto detallado con las actividades del "Programa de Revegetación" y actualizar, en función a ello, el Cronograma, Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (ítem 3.7.11. "Presupuesto" y 3.7.12. "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental") e ítem 3.3.1.6. "Monto de Inversión".</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En la DC-6 actualizó la información de la superficie a desbrozar y revegetar correspondiente al DME como se aprecia en la Tabla N° 3.7.10.2- 1 "Ubicación y área de Intervención" (Pág. 388). Asimismo, incluyó los mapas N° 21 "Desbroce" y N° 24 "Revegetación" dentro del Anexo 06.</p> <p>b. En la DC-6 precisó la ubicación de la estación de monitoreo de revegetación como se aprecia en la Tabla 3.7.10.2-3. "Coordenadas de monitoreo de revegetación" (Pág. 396). Asimismo, añadió el Mapa N° 25 "Monitoreo Revegetación" dentro del Anexo 06.</p> <p>c. En la DC-8 retiró la condición señalada en el sustento de la observación respecto a la ejecución del programa de revegetación de tal manera que este se ejecute sin condiciones de terceros (Pág. 269 del ITS).</p> <p>d. En la DC-8 incluyó un cronograma y presupuesto detallado con las actividades del "Programa de Revegetación" como se aprecia en la Tabla N° 3.7.10.2- 5 "Cronograma de actividades asociadas al programa de revegetación en el área de intervención" (Pág. 407) y Tabla 3.7.10.2-4. "Presupuesto" (Pág. 406), respectivamente. Asimismo, actualizó los ítems 3.7.11. "Presupuesto" (pág. 408 a 410) y 3.7.12. "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" (pág. 412 a 418).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁸⁴ "La reversibilidad del área se considera a medio plazo dado a que al culminar el uso del área se implementaría el Programa de Revegetación, esto aportaría a que la fauna pueda reestablecerse sobre el entorno y el área, sin embargo, se reitera, que este factor no solo está sujeto al desarrollo de la actividad de uso del DME, sino al uso que el propietario quiera darle finalmente al área, ya que el objeto de dar la facilidad de uso como depósito tiene como fin el nivelarla para el desarrollo de otras actividades productivas. La recuperabilidad es a corto plazo una vez cesen las actividades sobre el área se procederá a la revegetación del área si en caso el propietario lo requiera, se reitera que la reposición de este factor no solo está sujeto al desarrollo de la actividad de uso del DME, sino al uso que el propietario quiera darle finalmente al área, ya que el objeto de dar la facilidad de uso como depósito tiene como fin el nivelarla para el desarrollo de otras actividades productivas" (Pág. 251 del ITS).



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>las obligaciones ambientales asumidas por el Titular deben ser medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible⁸⁵, por lo que, no pueden estar sujetas a la disponibilidad de un tercero.</p> <p>d. En los ítems 3.3.1.5. "Cronograma de Ejecución" y 3.7.11. "Presupuesto" el Titular incluye el Programa de revegetación; sin embargo, omitió presentar un cronograma y presupuesto detallado, incluyendo las actividades del citado programa dentro del ítem 3.7.10.2. "Programa de Revegetación" (Pág. 357 a 366).</p>			
24.	Senace	<p>Ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental"</p> <p>Sub ítem 3.7.11 "Presupuesto" Pág. 0357</p> <p>Sub ítem 3.7.12. "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" Pág. 0358</p>	<p>Presupuesto</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentadas al Senace deben ser claros, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>Al respecto, se identificó en el ítem 7.7.11 "Presupuesto" e ítem 3.7.12. "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" presentó presupuesto y el cronograma de actividades para el Proyecto de ITS. Sin embargo, omitió presentarlo para cada una las etapas del Proyecto (implementación, operación y cierre).</p>	<p>Se requiere al Titular actualizar el cronograma y presupuesto de implementación de las medidas de manejo del ITS por cada una de sus etapas (implementación, operación y cierre), el cual deberá ser congruente con las medidas señaladas en la estrategia de manejo ambiental y con las actividades del Proyecto (precisando el periodo duración de cada etapa) y el tiempo que dure su ejecución</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00072-2023, se verificó que el Titular actualizó el cronograma y presupuesto en el ítem "3.7.11. Presupuesto" y "Tabla N° 3.7.12- 1 Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental DME Km 121+150 LI" (pág. 399 al 407) por cada una de sus etapas (implementación, operación y cierre).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁸⁵ Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Artículo 13°.-
(...)

Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ANEXO N° 02

**Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna
Silvestre - SERFOR**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON
VALENZUELA Ana Luisa FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 17:28:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 22 de Junio del 2023

OFICIO N° D000726-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental

Para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio.

Referencia : a) Oficio N° 00791-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01082-2023-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto" (T-ITS-00072-2023); presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., el mismo que con documento de la referencia b), remitió el levantamiento de observaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000785-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones al Informe Técnico Sustentatorio antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2023-0017545
Expediente N° 2023-0026353

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: I2PXRMR





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por GAMARRA
GAMARRA Javier Enrique FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Instrumentos
De Gestión Ambiental-Flora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 16:17:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 22 de Junio del 2023

INF TEC N° D000785-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del
"Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito
de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial
Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas –
Tarapoto", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 01082-2023-SENACE-PE/DEIN (2023-0026353)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00791-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 27 de abril de 2023 y con expediente N° 2023-0017545, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto" (Tramite N° T-ITS-00072-2023).
- 1.2. Mediante el Oficio N° D000598-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de mayo del 2023, la DGGSPFFS del SERFOR remite a la

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DEIN del SENACE el Informe Técnico N° D000639-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada conteniendo un total de once (11) observaciones

- 1.3. Mediante Oficio N° 1082-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 13 de junio de 2023 y con expediente N° 2023-0026353, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto" (Tramite N° T-ITS-00072-2023).

II. ANÁLISIS

2.1. SOBRE EL PROYECTO

- El Proyecto "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto", se encuentra ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
- En el proyecto el área auxiliar DME1 (T1-Km 121+150 LI) propuesto en el presente ITS se emplazan dentro del área de influencia indirecta (AII) del IGA aprobado, aunque no se emplazan dentro del área de influencia directa (AID) del IGA aprobado. Debido a ello, se está añadiendo un AID para el DME 1, lo que conllevará a que se generen cambios en la delimitación del AID aprobada.
- Los componentes del proyecto corresponden a un DME de 2957.09 m² y accesos existentes.
- El proyecto cuenta con 3 etapas:

La **etapa de Implementación**: contempla actividades de adecuación de superficie de DME y accesos, así como, el desbroce de cobertura vegetal y retiro de top soil.

La **etapa Operación**: comprende el traslado de material excedente, disposición paulatina de material excedente y compactación de capas de material colocado.

La **etapa de Cierre** comprende la limpieza general del área de trabajo, conformación y nivelación del área intervenida, así como la revegetación.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- El cronograma de ejecución del proyecto propone que el tiempo de uso del DME será por un periodo de veinticuatro (24), sin embargo, este plazo podría ampliarse hasta cubrir la capacidad máxima del DME. De ampliarse el plazo de ejecución se seguirá implementando la Estrategia de Manejo Ambiental.
- De acuerdo con el análisis de superposición SIG, en función a las áreas declaradas por el Titular, el Proyecto no se superpone a Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles de la lista sectorial del SERFOR; Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento.

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la DGGSPFFS, con relación al documento de la referencia, se presenta la siguiente matriz de observaciones:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Table with 6 columns: N°, ITEM, ENTIDAD, OBSERVACIONES, ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). Row 1: Marco Legal, SERFOR, El Titular deberá incluir la siguiente normativa... El Titular incluye un acápite denominado Normas de Protección de Flora y Fauna Silvestre; en donde se incluye las Leyes y decretos solicitados en la observación. Por tanto, se acepta. SI

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: UGV9GEL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			periodo 2017-2027 y su Plan de Acción 2017-2022". h) Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM – Guía de Inventario de Flora y Vegetación.		
CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO					
2	Ítem 3.4.1.9. <i>Uso Actual de Tierras (Folios 112)</i>	SERFOR	El Titular deberá presentar de manera detallada la caracterización de Uso actual de la tierra, diferenciando la presencia de bosques secundarios, herbazales y áreas urbanas para poder dimensionar adecuadamente los impactos del proyecto. Asimismo, deberá actualizar el mapa de Uso actual.	El Titular mejora la clasificación del uso actual de la tierra y describe las unidades usando la clasificación propuesta por la UGI. Asimismo, presenta un mapa de Uso actual de la tierra a escala 1:15000. Sin embargo, no considera en las clases ni en el mapeo los bosques secundarios presentes sen el entorno y que se superponen con el AID como podemos ver en amarillo en la figura a continuación. El Titular deberá considerar la presencia de bosques secundarios en el área de influencia del proyecto, describirlos y mapearlos. 	NO

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UGV9GEL





N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO					
3	Ítem 3.4.2.10.4.1. Unidades de vegetación (Folios 148)	SERFOR	<p>El Titular deberá:</p> <p>a) Identificar las diferentes unidades presentes dentro de la unidad de cobertura Área de no bosque amazónico. Se resalta la presencia de Herbazal secundario en el área del DME y Bosque secundario en el AID del acceso.</p> <p>b) El Titular deberá presentar la caracterización de todas las unidades de vegetación identificadas, pudiendo usar información secundaria para este fin. Se resalta que de usar información secundaria esta debe ser validada, representativa y no mayor de 5 años de antigüedad. Asimismo, se deberá identificar las referencias bibliográficas empleadas; indicando el año, el autor, nombre del proyecto, lugar y resolución de aprobación.</p> <p>c) El Titular deberá presentar un mapa de unidades de vegetación a escala 1:10000 dada las dimensiones del proyecto el cual debe de tener correspondencia con el mapa de Uso actual de la tierra.</p>	<p>El Titular indica que "el área de intervención del presente ITS se restringe al área de habilitación del DME y el acceso del Proyecto es un acceso existente" y caracteriza y mapea solo el área que forma parte exclusiva del DME determinándola como Herbazal secundario.</p> <p>Sin embargo, se verifica que el Titular no clasifica, describe, caracteriza, ni mapea el AID que el mismo titular define como un área de 40 metros alrededor del DME y su acceso y en donde se estima se presentarán impactos directos.</p> <p>El Titular deberá clasificar, describir, caracterizar y mapear la totalidad del AID definido. Se resalta la presencia de bosques secundarios en esta.</p> <p>Se reitera la observación en cuanto a los tres literales.</p>	NO

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Table with 5 columns: N°, ITEM, ENTIDAD, OBSERVACIONES, ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). It contains two rows of data and a section header 'IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS'.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Table with 5 columns: N°, ITEM, ENTIDAD, OBSERVACIONES, ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). It contains three rows of evaluation data for SERFOR regarding environmental impact assessments.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Table with 6 columns: N°, ITEM, ENTIDAD, OBSERVACIONES, ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). The OBSERVACIONES column contains detailed instructions for sampling and reporting.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: UGV9GEL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	ITEM	ENTIDAD	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
9	Item 3.7.10.2. Programa de Revegetación (Página 360)	SERFOR	Titular deberá incluir las especies mencionadas en secciones del área a abandonar que no afecten la estabilidad del terreno.	El Titular incluye dentro de las especies a utilizar en el Programa de revegetación a las especies arbóreas: Vernonanthura patens "palo de agua", Inga edulis "shimbillo" y Cecropia membranaceae "balsilla" que serán plantadas solo en el borde del área a restaurar como medida de control de erosión y para no afectar la estabilidad del suelo	SI
10	Item 3.7.10.2. Programa de Revegetación (Página 362)	SERFOR	El Titular deberá verificar la metodología propuesta y plantearla solo para las especies consideradas en el programa de revegetación.	El Titular verifica y corrige el punto relacionado con las especies cactáceas, las cuales no se utilizarán en el Programa de revegetación. Se actualiza todo el ítem 3.7.10.2 Programa de revegetación	SI
CRONOGRAMA					
11	Item 3.7.11. Presupuesto, e Item 3.7.12. Cronograma (folios 366-372)	SERFOR	El Titular deberá actualizar el cronograma y presupuesto de la estrategia de manejo ambiental considerando las observaciones precedentes.	El titular actualiza el cronograma y presupuesto por cada una de las etapas del proyecto (implementación, operación y cierre) en el ítem 3.7.12 y 3.7.11 respectivamente	SI

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - SENACE, mediante Oficio N° 1082-2023-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de un total de once (11) observaciones, quedan dos (02) observaciones por absolver, la cuales están detallada en la matriz de levantamiento de observaciones del presente informe técnico.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Javier Enrique Gamarra Gamarra

Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2023-0017545

Expediente N° 2023-0026353

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UGV9GEL





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ANEXO N° 03

**Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego - MIDAGRI**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y RiegoDirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 01 de junio de 2023

OFICIO Nro 0696-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES**

Av. Rivera Navarrete N°525

San Isidro. –

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al Informe Técnico Sustentatorio (ITS); para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 792-2023-SENACE-PE/DEIN, ingresado de fecha 27 de abril del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto del IGA Aprobado denominado “*Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto-Yurimaguas*”; de Titularidad de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.

En tal sentido, le remito la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC**, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la ITS de proyecto antes citado, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente



Firmado digitalmente por CASTRO
VARGAS Juan Carlos FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2023 13:20:47 -05:00

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JCCV/java/bcc

CUT N° 22084-2023



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4CCAIE y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Avenida Alameda del corregidor 155
La Molina – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

OPINIÓN TÉCNICA N° 0038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC

- Para** : **Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria
- De** : **Ing. Betty Carhuatocto Cruz**
Especialista ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria
- Asunto** : Opinión Técnica Definitiva al Informe Técnico Sustentatorio (ITS); para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- Referencia** : Oficio N° 0792-2023-SENACE-PE/DEIN, ingresado de fecha 27 de abril del 2023
- Fecha** : Lima, 01 de junio del 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicitó opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1.** Mediante Oficio N° 709-2023-SENACE-PE/DEIN, ingresado de fecha 27 de abril del 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), emitir Opinión Técnica vinculado al Informe Técnico Sustentatorio (ITS); para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.06.2023 14:25:14 -0500

ANÁLISIS

2.1 De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 2.1.1** De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego,

infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.

- 2.1.2** El artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 2.1.3** Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 2.1.4** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 2.1.5** Asimismo, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 2.1.6** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

2.2 De los alcances y contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

A continuación, se señala los alcances y contenido del Informe Técnico Sustentatorio:

2.2.1 Antecedentes

El Titular describe que el Corredor Vial Amazonas Norte incluye los tramos viales comprendidos entre las ciudades de Paita y Yurimaguas, así como los puertos fluviales de Yurimaguas e Iquitos y las hidrovías conformadas por los ríos Huallaga y Marañón, que conectan a Yurimaguas con Iquitos e Iquitos con la Frontera con Brasil.

En el año 2004, se desarrolla la primera actualización del instrumento aprobado del Tramo N° 1: Yurimaguas - Tarapoto y aprobado mediante R.D. N° 061-2004-MTC/16 emitido en fecha 28 de diciembre del 2004. En dicha actualización se consideran las áreas auxiliares a ser utilizadas durante la etapa de conservación y explotación, entre los que se encuentran depósitos de material excedente que son usados para la disposición final del material general por actividades del proyecto a lo largo de todo el trazo y asimismo el volumen generado en situaciones de emergencia (derrumbes, deslizamientos, etc).

Dado al tiempo transcurrido, no se ha encontrado el expediente del estudio de aprobación del IGA Primigenio, en ese sentido la información disponible a la fecha es la Actualización del EIA aprobada mediante Resolución Directoral N°061-2004-MTC/16 el día 28 de diciembre del 2004.

Mediante R.D. N° 192-2014-MTC/16, DGASA aprueba el Programa de Manejo Ambiental para el Depósito de Material Excedente Km 53+950 LI, con fecha 9 de abril del 2014.

Mediante la R.D. N° 221-2017-SENACE/DCA, se le asigna al Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte" comprendido entre Yurimaguas y Paita, la categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 157-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 17 de agosto de 2017.

Finalmente, el 17 de diciembre del 2020, mediante R.D. N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN, se aprobó la segunda Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte", en base al Informe N° 00944-2020-SENACE-PE/DEIN del 17 de diciembre del 2020.

2.2.2 Nombre del Proyecto

El Titular describe que el proyecto se denomina:

- Informe Técnico Sustentatorio (ITS); para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimagua - Tarapoto.

2.2.3 Del contenido del IGA Aprobado

Para la presente evaluación, conforme a lo señalado por el titular, se sustentará en el estudio de aprobación del IGA Primigenio disponible a la fecha, la Actualización del EIA aprobada mediante Resolución Directoral N°061-2004-MTC/16, del 28 de diciembre del 2004.

2.2.3.1 **Ubicación del Proyecto**

El Titular indica que el Tramo 1: Yurimagua – Tarapoto se encuentra a nivel de asfaltado, el mismo que forma parte de la Concesión Vial Amazonas Norte. Se ubica en la parte Nor Oriental del territorio peruano en la región de San Martín y Loreto que conecta la costa con la selva peruana. Este cuenta con una longitud de 144 km, a una altitud promedio de 440 msnm y tiene su punto de inicio en el desvío hacia Juanjuí a 50 m de Tarapoto y finaliza en la caseta de control de Yurimaguas, según lo detallado en las siguientes coordenadas:

Tabla N°1. Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

Tramo del Proyecto	Ubicación	Región	Progresivas	Coordenadas		Zona
				Este	Norte	
Tramo N°1: Tarapoto- Yurimaguas	Inicio: Desvío hacia Juanjuí a 50 m de Tarapoto	San Martín/ Loreto	Km 0+000	351 002	9 280 430	18S
	Fin: Caseta de control de Yurimaguas		Km 114+000	377 106	9 346 898	

Fuente: IIRSA Norte (2004). Actualización del EIA del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo I: Tarapoto – Yurimaguas.

2.2.3.2 **Componentes Aprobados**

El Titular describe que según la actualización para del corredor vial Amazonas Norte Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas se tienen las siguientes características técnicas de la vía:

Tabla N°2. Características técnicas del proyecto con IGA aprobado

Componente	Descripción
Longitud de plano vial	- 144 km
Inicio	- Desvío hacia Juanjuí a 50 m de Tarapoto (Km 0+000)
Fin	- Caseta de control Yurimaguas (Km 114+000).
Derecho de vía	- 50m (25m a cada lado del eje vial)
Pavimento	<ul style="list-style-type: none"> - Sub base: Entre 0.15 y 0.20 - Base granular: 0.15m - Pavimento: Carpeta asfáltica de 0.05m - Liga con asfalto: RC-250 - Base Asfáltica: 0.05m - Presenta geotextiles para mejorar el drenaje y la capacidad de soporte de los suelos
Obras de Drenaje	
Cunetas	<ul style="list-style-type: none"> - Material: Concreto (175kg/cm²) - Revestimiento: 1.0m de ancho x 0.40m de profundidad - Longitud mínima de descarga a terreno natural: 20m - Bordillos para zona media de ladera con taludes inferiores bastante pronunciados y en tramos de relleno - Zanjas interceptoras de sub drenaje de 1.7m de profundidad
Alcantarillas	<ul style="list-style-type: none"> - Material: tubería metálica corrugada, galvanizada y revestida. - Longitudes: de entre 10 a 20m - Diámetro: 48"
Badenes	<ul style="list-style-type: none"> - Material: Concreto Reforzado - Longitudes mínimas: 30m - Ancho: 10m
Puentes	<ul style="list-style-type: none"> - 2 carriles - 7.20m sardineles - Veredas 1.10 - Barandas - Longitudes varían entre 14m y 80m - Luces entre 14m y 24m

Componente	Descripción																						
	<ul style="list-style-type: none"> - Superestructuras de 1 tramo - De concreto armado y pretensado - Subestructuras, con muros de concreto ciclópeo, con cimentaciones directas y mediante pilotes. - Sobrecarga de Diseño: HS-20 incrementada en 25% - Ubicación por Progresivas: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>Estructura</th> <th>Progresiva (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pte. Ahusiyacu</td> <td>13+780</td> </tr> <tr> <td>Pte. Km 32+730</td> <td>32+730</td> </tr> <tr> <td>Pte. Hatunquebrada</td> <td>40+235</td> </tr> <tr> <td>Pte. Sisayacu</td> <td>50+300</td> </tr> <tr> <td>Pte. Mutico</td> <td>56+300</td> </tr> <tr> <td>Pte. Shimbiyo</td> <td>57+340</td> </tr> <tr> <td>Pte. Pucaquebrada</td> <td>57+870</td> </tr> <tr> <td>Pte. Yuracyacu</td> <td>58+570</td> </tr> <tr> <td>Pte. Tioyacu</td> <td>62+280</td> </tr> <tr> <td>Pte. Convento</td> <td>64+410</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Progresiva (km)	Pte. Ahusiyacu	13+780	Pte. Km 32+730	32+730	Pte. Hatunquebrada	40+235	Pte. Sisayacu	50+300	Pte. Mutico	56+300	Pte. Shimbiyo	57+340	Pte. Pucaquebrada	57+870	Pte. Yuracyacu	58+570	Pte. Tioyacu	62+280	Pte. Convento	64+410
Estructura	Progresiva (km)																						
Pte. Ahusiyacu	13+780																						
Pte. Km 32+730	32+730																						
Pte. Hatunquebrada	40+235																						
Pte. Sisayacu	50+300																						
Pte. Mutico	56+300																						
Pte. Shimbiyo	57+340																						
Pte. Pucaquebrada	57+870																						
Pte. Yuracyacu	58+570																						
Pte. Tioyacu	62+280																						
Pte. Convento	64+410																						
Señalización y Seguridad Vial	<ul style="list-style-type: none"> - Guardavías - Postes delineadores - Ubicación de reductores de velocidad (Pongo de Caynarachi, Alianza) 																						

Fuente: IIRSA Norte (2004). Actualización del EIA del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo I: Tarapoto – Yurimaguas.

Tabla N°3. Obras de Rehabilitación y Mejoras Ejecutadas

Ruta Nacional	Tramo	Longitud (km)	Obras/Tipo de Intervención	Periodo de Ejecución
08A y 05N	Tarapoto - Yurimagua	144	Mantenimiento periódico, rutinario y de emergencia.	Segunda etapa

Fuente: IIRSA Norte (2004). Actualización del EIA del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo I: Tarapoto – Yurimaguas.

Tabla N°4. Estación de Peaje Tramo 01: Yurimagua – Tarapoto

Tramo	Unidad	Provincia	Región	Progresiva
I	Unidad de Peaje Pongo de Caynarachi	Lamas	San Martín	57 + 650

Tabla N°5. DME aprobados inicialmente en la Actualización de EIA y PGAD por tramos

N°	Instalación	Tipo	Ubicación		Dimensiones		Estado Actual	Instrumento que aprueba el componente	
			Tramo	Progresiva	Área (ha.)	Volumen m³		Nro. Documento	Estudio Ambiental
01	DME	disposición de material	Tramo 1: Yurimagua - Tarapoto	3+400	49985	277320	Cerrado	R.D N° 061- 2004- MTC/16	Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo I: Tarapoto – Yurimaguas
02	DME	disposición de material		6+700 (lado izquierdo)	17419	97200	Cerrado		
03	DME	disposición de material		8+800 (lado derecho)	3700	14400	Cerrado	R.D N°074- 2005-MTC/16	Plan de Gestión Ambiental detallado correspondiente a las obras de rehabilitación y mejoramiento iniciales del tramo I: Tarapoto – Yurimaguas
04	DME	disposición de material		25+620 (lado derecho)	15836	125434	Cerrado		
05	DME	disposición de material		27+300 (lado derecho)	20874	157457	Cerrado		
06	DME	disposición de material		41+300 (lado derecho)	12756	39910	Cerrado		
07	DME	disposición de material		56+000 (lado derecho)	4.5	SN	Cerrado		
08	DME	disposición de material		58+300 (lado izquierdo)	13.6	SN	Cerrado		
09	DME	disposición de material		58+300	45012	248427	Cerrado		
10	DME	disposición de material		105+500	45012	248427	Cerrado		

Fuente: IIRSA Norte (2004). Actualización del EIA del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo I: Tarapoto – Yurimaguas.

Tabla N°6. DME aprobados posteriormente en Programas de Manejo Ambiental y Estudios Ambientales

N°	Instalación	Tipo	Ubicación		Dimensiones		Estado Actual	Instrumento que aprueba el Componente	
			Tramo	Progresiva	Área (m2)	Volumen (m3)		Nro. De Documento	Estudio Ambiental
1	DME	para disposición de material	Tramo 01: Yurimagua - Tarapoto	0+570 LI	17075.417	72105.706	Cerrado	R.D. N° 063- 2012- MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
2	DME	Ampliación, para disposición de material		0+570 LI Ampl	8844.887	23285.892	Cerrado	R.D. N° 246- 2012-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
3	DME	Para disposición de material		0+700 LD	14385.791	45080.000	Cerrado	R.D. N° 224- 2011-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Detallado
4	DME	Para disposición de material		1+500 LD	SN	SN	Cerrado	R.D. N° 224- 2011-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Detallado

N°	Instalación	Tipo	Ubicación		Dimensiones		Estado Actual	Instrumento que aprueba el Componente	
			Tramo	Progresiva	Área (m2)	Volumen (m3)		Nro. De Documento	Estudio Ambiental
5	DME	Para disposición de material		2+070 LI	45242.482	238115.964	En Uso	R.D. N° 259-2012-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
6	DME	Para disposición de material		3+100 LI	26196.650	118709.470	Cerrado	R.D. N° 192-2014-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
7	DME	Para disposición de material		3+400 LI	15813.521	49741.396	Cerrado	R.D. N° 084-2012-MTC/16	
8	DME	Ampliación, para disposición de material		3+500 LD Ampl	11791.495	21077.190	Cerrado	R.D. N° 196-2012-MTC/16	
9	DME	Para disposición de material		3+500 LD	14011.080	17287.884	Cerrado	R.D. N° 084-2012-MTC/16	
10	DME	Para disposición de material		7+180 LD	20633.026	39020.585	Cerrado	R.D. N° 056-2012-MTC/16	
11	DME	Ampliación, para disposición de material		7+180 LD Ampl 1	7001.431	30142.951	Cerrado	R.D. N° 218-2012-MTC/16	
12	DME	2da Ampliación, para disposición de material		7+180 LD Ampl 2	7722.373	11745.808	Cerrado	R.D. N° 288-2012-MTC/16	
13	DME	Para disposición de material		8+500 LD	SN	SN	No Disponible	R.D. N° 497-2013-MTC/16	
14	DME	Para disposición de material		9+300 LD	4863.830	8582.400	No Disponible	R.D. N° 224-2011-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Detallado
15	DME	Para disposición de material		15+900 LD	SN	SN	No Disponible	R.D. N° 497-2013-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
16	DME	Para disposición de material		30+300 LD	4650.450	8641.180	Cerrado	R.D. N° 192-2014-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
17	DME	Para disposición de material		31+000 LD	9482.740	73159.208	Cerrado	R.D. N° 192-2014-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
18	DME	Para disposición de material		31+950 LD	6800.067	28278.560	En proceso de cierre	R.D. N° 192-2014-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
19	DME	Para disposición de material		36+200 LD	SN	SN	No Disponible	R.D. N° 497-2013-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
20	DME	Para disposición de material		39+600 LD	SN	SN	No Disponible	R.D. N° 497-2013-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
21	DME	Para disposición de material		40+000 LD	47443.784	570570.040	Cerrado	R.D. N° 192-2014-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
22	DME	Para disposición de material		42+400 LD	7130.618	27576.000	Cerrado	R.D. N° 192-2014-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental

N°	Instalación	Tipo	Ubicación		Dimensiones		Estado Actual	Instrumento que aprueba el Componente	
			Tramo	Progresiva	Área (m2)	Volumen (m3)		Nro. De Documento	Estudio Ambiental
23	DME	Para disposición de material		46+600 LD	SN	SN	No Disponible	R.D. N° 497-2013-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
24	DME	Para disposición de material		49+050 LD	SN	SN	No Disponible	R.D. N° 497-2013-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
25	DME	Para disposición de material		53+950 LI	6979.241	10843.460	Disponible	R.D. N° 192-2014-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
26	DME	Para disposición de material		113+440 LI	21164.450	46330.037	Cerrado	R.D. N° 056-2012-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
27	DME	Para disposición de material		115+700 LD	50000.000	210245.130	Cerrado	R.D. N° 056-2012-MTC/16	Programa de Manejo Ambiental
142	DME	Para disposición de material	Evitamiento Tarapoto	0+400 LD	4208.450	20347.707	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
143	DME	Para disposición de material		1+600 LD	16606.360	28574.740	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
144	DME	Para disposición de material		3+500 LD	9499.350	19553.781	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
145	DME	Para disposición de material		6+500 LI	13053.580	57364.087	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
146	DME	Para disposición de material		7+000 LD	10419.660	35156.000	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
147	DME	Para disposición de material		7+700 LI	3961.222	12571.192	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
148	DME	Para disposición de material		8+000 LD	5677.349	11361.047	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
149	DME	Para disposición de material		9+150 LD	5765.500	22003.831	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
150	DME	Para disposición de material		9+450 LD	9367.405	17194.813	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
151	DME	Para disposición de material		12+750 LD	13572.268	24485.865	Cerrado	R.D. N° 111-2010-MTC/16	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado

Fuente: IIRSA Norte (2004). Actualización del EIA del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo I: Tarapoto – Yurimaguas.

2.2.4 Del Contenido del presente ITS

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 1: Yurimagua- Tarapoto, se encuentra en la etapa de conservación y explotación, por lo que, se realizan actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, las mismas que generan material excedente, bajo estas circunstancias la concesionaria propone habilitar el área auxiliar de tipo DME en Km 121+150 LI, que permitirá la disposición del material excedente proveniente del mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, previstos durante la etapa de Conservación de la vía en concesión

2.2.4.1 **Ubicación específica de DME's**

El área propuesta para la habilitación del DME se encuentra ubicada en el curso del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) Tramo 01: Yurimagua - Tarapoto, a la altura del Km 121+150 LI.

Tabla N° 7. Ubicación de DME propuesto

DME	Coordenadas Centrales UTM		Progresivas (km)
	WGS84		
	Norte (m)	Este (m)	
	Zona 18S		
T1-DME 1	9283700	0335073	121+150 LI

Fuente: ITS

2.2.4.2 **Características actuales-Descripción del entorno**

A continuación, Se presenta la ficha de caracterización ambiental del DME.

T1-DME1 – 121+150 LI

	
Lado	Acceso
Izquierdo	Secundario – Afirmado
Area (m²)	Perímetro (m)
2 957.09	264.87

Ubicación General

Distrito:	Yurimagua	Provincia:	Alto Amazonas
Región:	Loreto	Centros poblados:	Capital distrital de Yurimaguas
Anexo:	No aplica	Comunidad:	No aplica

Ubicación Geográfica

Altitud:	142 msnm
Cuenca:	Paranapura
Río:	Río Paranapura
Margen:	Izquierda

Descripción del entorno:

1. **Tipo de propiedad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)**
Posesión privada, representado por el Sr. Cesar Augusto López Bertha.
2. **Suelos**
Fluvisol éutrico – Gleysol éutrico
3. **Capacidad de uso mayor**
Tierras aptas para pastos, calidad agrológica media, limitación por suelos – Tierras aptas para producción forestal, calidad agrológica alta, limitación por erosión.
4. **Tipo de vegetación y cobertura vegetal**

Descripción del entorno:

- El área del proyecto se encuentra sobre un tipo de cobertura vegetal denominado Área de no bosque amazónico. Se ha reportado que la familia Poaceae es de mayor riqueza, seguido por la familia Fabaceae. El hábito dominante es el de tipo herbáceo.
5. **Uso actual**
Sin aparente uso.
 6. **Presencia de cuerpos de agua**
No se identifican cuerpos de aguas colindantes de origen natural, sin embargo, colindante al DME se encuentra ubicado una alcantarilla de agua que conducen las aguas pluviales generadas en el lugar.
 7. **Fauna**
De acuerdo a información primaria recogida del área de estudio, se ha identificado anfibios y reptiles como la Rana Punteada, entre las aves se identificó al Espiguero de vientre castaño, la Cigüeña Gabán, Lechuicita Ferruginosa, Cotorra Mitrada, etc. Entre mamíferos voladores se identificó a 4 especies distribuidas entre las familias: Molossidae y Vespertilionidae.
 8. **Distancia a centros poblados**
El área de estudio se encuentra ubicado en la periferia de la capital distrital de Yurimaguas.
 9. **Distancia a áreas de cultivo**
No se evidencia cultivos dentro del área ni colindante al área de estudio.
 10. **Afectación a áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento**
No hay afectación.
 11. **Afectación a sitios arqueológicos**
No hay afectación.

El terreno cuenta con autorización de sus propietarios; para proceder a realizar los estudios técnicos de ingeniería y evaluación ambiental, se contó en primera instancia con la documentación del propietario que acredite titularidad y autorización de uso del terreno identificado. Asimismo, se precisa que la autorización y proporción de la documentación se llegó a concretar debido a que el propietario tiene un gran interés en que su terreno sea nivelado a fin de poder darle un uso productivo. La documentación de autorización del propietario se presenta en el Anexo N°10 Actas y documentos de los propietarios.

2.2.4.3 Etapas del Proyecto

- **Etapa de implementación:**

Adecuación de la superficie del DME y acceso, inicialmente se procederá con la delimitación del área de trabajo, se implementarán señaléticas de vía de acceso al DME, respecto al acceso que llevará hacia el área del DME Km 121+150 LI, se indica que el área se encuentra ubicada adyacente a un acceso afirmado existente. Se realizará la limpieza del acceso que parte desde el acceso existente hasta la parte central del DME en caso se requiera eliminando la cobertura vegetal y/o capa orgánica que se encuentra sobre el acceso, para posteriormente trasladarlo hacia las áreas de acopio temporal, ubicado dentro del área destinada para el DME.

Desbroce de cobertura vegetal, el desbroce consistirá en el retiro de especies de flora silvestre que comprenden hábito herbáceo y/o arbustivo. Para desbrozar las especies de este tipo se harán uso de herramientas manuales para su retiro. El área de desbroce solo se realizará en aquellos sectores dentro del DME que estarán ocupados por el área de top soil, accesos internos y el área donde se dispondrá el material excedente de acuerdo al plano de diseño presente en el anexo N°07 y que presenten especies de hábito herbáceo y/o arbustivo. La cantidad de área a desbrozar y el porcentaje que representa del total del DME se visualizan en el ítem. Área de desbroce de la línea base biológica.

Retiro de top soil, el retiro del top soil comprenderá inicialmente la extracción del suelo orgánico sin retirar las gramíneas ni las especies herbáceas de menor tamaño (menor de 1 metro de altura), considerando los lineamientos descritos en el Programa de Revegetación del Plan de Cierre y será dispuesta en el perímetro del área a intervenir de tal manera que se optimice su uso y traslado durante el cierre. El área será adecuadamente señalizada para evitar que el top soil pueda mezclarse o ser afectado por la acción erosiva del viento o de la lluvia, estará prohibido realizar cualquier trabajo de remoción o manipulación del top soil sin contar con la aprobación del Supervisor de Medio Ambiente.

El top soil debe ser transportado a su depósito oportunamente evitando sobre acumulación en las áreas de trabajo, previniendo así la erosión, arrastre y pérdida, asimismo, debe ser almacenado en depósitos autorizados por el instrumento ambiental aprobado. Se procederá a revegetar el área desbrozada utilizando el top soil y con especies nativas para lograr mantener la actividad orgánica del suelo preservado.

Tabla N°8. Ubicación del Almacén de acopio de top soil del DME: T1- Km 121+150 LI

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m ²)	Perímetro (m)	Capacidad (m ³)	Altura (m)
	Este (m)	Norte (m)				
1	374509.596	9347338.035	275.86	78.61	2759.16	-
2	374487.607	9347361.505				
3	374487.383	9347347.227				
4	374488.479	9347336.306				

Fuente: ITS

- **Etapa de operación:**

Traslado de material excedente, los materiales excedentes que se obtengan de las actividades de mantenimiento y conservación del Tramo 01: Yurimagua - Tarapoto serán retirados de las áreas de trabajo y colocados en las zonas indicadas para su carguío y traslados hacia las áreas de DME mediante el uso de volquetes.

Disposición paulatina de material excedente, el área total de cada uno de los depósitos de material excedente y su capacidad de material compactado en metros cúbicos serán controladas por el supervisor, la disposición del material excedente será efectuada de manera gradual y compactada por tanda de vaciado, de manera que el material particulado sea el mínimo. El depósito será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes, en el espesor 0.50 cm por capa dispuesto en los diseños, o por el supervisor, extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua y proporcionando inclinaciones para la escorrentía superficial del terreno, a fin de disminuir la densidad y compactar, debiéndose llegar a un índice de 60% de compactación como mínimo.

Compactación de capas de material colocado, luego de la colocación del material común, la compactación se hará con cuatro (4) pasadas de tractor de orugas como mínimo, sobre capas de espesor indicado en el proyecto y esparcidas de manera uniforme. Los taludes de los depósitos deberán tener la pendiente indicada en los planos a fin de evitar deslizamientos. Las dos últimas capas de material excedente colocado tendrán que compactarse mediante diez (10) pasadas de tractor por lo menos. Se realizará de acuerdo con lo señalado en la Sección 209 "Conformación y acomodo de DME" de la Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14. *La disposición de material excedente será efectuada cuidadosa, uniforme, y gradualmente conformada, de acuerdo a las especificaciones técnicas EG-2013 y el relleno será compactado en capas de 50 cm, compactadas con 4 pasadas del tractor oruga.*

- **Etapa de cierre:**

Una vez los depósitos hayan alcanzado el volumen para el cual fue diseñado, se procederá con el cierre del área; asimismo, al ser el área de propiedad privada, se procederá con la conformidad de parte del propietario, sobre las condiciones de entrega del área utilizada; para este efecto se precisa que se desarrollará:

Limpieza general del área de trabajo, se procederá con el retiro del cerco perimétrico, señaléticas, contenedores y residuos presentes en el área auxiliar.

Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida, con la ayuda de tractor oruga se conformará y nivelará la capa final de manera que guarde armonía con la morfología existente del área, se incorporará el top soil retirado inicialmente sobre las superficies del depósito, en las áreas del talud y las zonas planas. Una vez terminados los trabajos de conformación y nivelación se procederá con el retiro de la maquinaria utilizada, con el apoyo de una cama baja, cumpliendo las medidas de seguridad.

Revegetación, se revegetará únicamente la superficie que ha sido intervenida principalmente con plantas naturales de la zona, el cual será desarrollado de acuerdo al programa de revegetación disponible en el Programa de Revegetación del Plan de Cierre.

2.2.4.4 Descripción de Línea Base

El Titular describe que la Línea de base se describirá las unidades físicas en concordancia con lo descrito en la Actualización de IGA aprobado y se complementa con información de otras fuentes secundaria

2.2.4.6.1. Medio Físico

a) Representatividad por zona de vida

Según el mapa ecológico del Perú, publicado por la ONERN en el 2000, el DME T1- Km 121+150 LI se ubica en la zona de vida Bosque Húmedo Tropical (Transicional a bosque muy húmedo tropical) (bh-T/bmh-T). Respecto a la zona de vida que abarca a la E.M. San Ramón es la misma unidad de zona de vida del área del DME T1- Km 121+150 LI. (pág. 92)

b) Fisiografía

El DME del presente ITS se ubica predominantemente sobre la unidad fisiográfica Planicie – Terraza media inundable esporádicamente o no inundable (Tm-a) y un porcentaje del AID se instala sobre la unidad Lomada y colina – Lomada en roca terciaria (Lt-c). Tomando en cuenta la fuente de referencia se precisa lo siguiente para las unidades fisiográficas.

c) Suelos

La Clasificación de los Suelos de acuerdo al Soil Taxonomy (2006 y 2010) para el T1- Km 121+150 LI/ , la ubica en el subgrupo Typic Dystrudepts

Tabla N°09.Descripción de Suelos del T1- Km 121+150 LI

DME	Orden	Suborden	Gran Grupo	Subgrupo	Serie
	Inceptisol	Udepts	Dystrudepts	Typic Dystrudepts	San Lorenzo
T1- Km 121+150 LI	<p>Fisiográficamente se ubican en terrazas medias de drenaje bueno a moderado, presentan relieve ligeramente plano con pendiente de 1 a 3%. Estos suelos son de origen aluvial antiguo, la vegetación está conformada por aguaje, guaba, pichirina. Están distribuidos en ambas márgenes del río Huallaga, entre las localidades de Yurimaguas y Lagunas; los centros poblados Santa Rosa, Arahunte y Sananguillo en el distrito Lagunas, también de manera dispersa en los distritos Santa Cruz, Teniente César López y Yurimaguas.</p> <p>Son suelos moderadamente profundos, con desarrollo genético incipiente, presentan perfil tipo ABC, con matices de color pardo amarillento a gris claro dominante sobre rojo, de textura moderadamente fina a fina, estructura blocosa subangular, con límite de horizontes abrupto a gradual. El horizonte superficial A de 15 cm de espesor, es de color pardo amarillento, franco, con estructura media moderada y consistencia friable; se observan abundantes raíces finas y medias. El horizonte transicional AB de 35cm es de color amarillo con mancha rojo amarillentas, arcilla, estructura media moderada y consistencia firme; se observan regulares raíces finas. El horizonte B poco desarrollado es de color amarillo pardusco dominante sobre pardo muy pálido, arcilla, estructura gruesa fuerte y consistencia friable; no se observan raíces; a los 60 cm de profundidad se observa agua de infiltración. Inmediatamente aparece un horizonte BC de color gris claro dominante sobre rojo, arcilla, estructura blocosa subangular gruesa fuerte, firme; no se observan raíces.</p> <p>Químicamente los suelos son de reacción extremada a muy fuertemente ácida (pH 3.75 a 4.78). Medio contenido de materia orgánica y bajo de fósforo en la capa superficial; el contenido de potasio varía de 11 a 35 ppm, la capacidad de intercambio catiónico por acetato de amonio fluctúa de 9.28 a 27.20 meq/100 g de suelo, la saturación de bases es 6 a 19</p>				

Fuente: ITS

d) Capacidad de uso mayor

Para la caracterización de suelos se ha procesado la ubicación del T1-Km 121+150 LI, según el Mapa de Capacidad de Uso Mayor (CUM) de la Región Loreto, comparado y actualizado según clasificación de Capacidad de Uso Mayor (CUM) acorde al D.S. N° 005-2022-MIDAGRI.

Tabla N°10. Descriptivo de Capacidad de Uso Mayor T1- Km 121+150 LI

DME	Símbolo	Aptitud
	P2s-F1e	Tierras aptas para pastos, calidad agrológica media, limitación por suelos -Tierras aptas para producción forestal, calidad agrológica alta, limitación por erosión
T1- Km 121+150 LI	<p>Tierras aptas para pastos</p> <p>A nivel nacional representa el 13.94 % (17 916 000 ha) del territorio total, representan las tierras no aptas para fines agrícolas, pero reúnen características ecológicas para la propagación de pasturas naturales y cultivadas que permiten el desarrollo de una actividad pecuaria económicamente rentable, se distribuyen principalmente en la región de sierra y selva baja, presentando sus mayores limitaciones relacionadas a los aspectos de erosión, suelo y clima.</p> <p>Tierras aptas para producción forestal</p> <p>A nivel nacional representa el 37.89 % (48 696 000 ha) del territorio nacional, representan las tierras inapropiadas para propósitos agropecuarios, pero aptas para la explotación del recurso forestal y sus derivados. Su máxima extensión se localiza en la región selva, presentando limitaciones relacionadas a los aspectos de erosión y drenaje principalmente.</p>	

Fuente: ITS

e) Uso actual de tierras

Para la caracterización de Uso Actual de tierras del área de intervención, se tomó en cuenta la información de Zonificación Ecológica Económica de la región; asimismo, se ha corroborado con el registro de información de campo, cuya identificación y descripción del uso del terreno se muestra a continuación.

La DME ubicada en T1- Km 121+150 LI, se describe como Frente Productivo de predominio de agricultura diversificada, se distribuye en gran parte de las áreas intervenidas de la región, generalmente junto a los centros poblados, márgenes de los ríos, vías carrozable y vecinales de la región. En esta unidad agrupamos a

todas las áreas deforestadas donde predominan los bosques secundarios en diferentes etapas de regresión, que en su interior contienen algún tipo de actividad agropecuaria de subsistencia que no son lo suficientemente extensos como para individualizarlos y graficarlos en un mapa. Lo que no significa que sean actividades poco importantes económicamente, sino por el contrario, son áreas que han alcanzado cierta trascendencia en la economía del poblador rural, sea como actividad principal de sostenimiento o como complemento de otra actividad. En esta unidad se agrupa a todos aquellos cultivos que forman parte del autoabastecimiento de las familias rurales cuyos excedentes se ofertan en los mercados cercanos como: arroz de secano, maíz, frijoles, caupli, maní, yuca, plátano, hortalizas, frutales y hasta ganadería en pequeña escala. En el Anexo 06, se encuentra el mapa de uso actual de tierras de las áreas del proyecto materia del ITS.

2.2.4.6.2. Medio Biológico

Para la elaboración de la Línea Base Biológica, se contó con información primaria, provista a partir del levantamiento de información de campo. Las evaluaciones se realizaron de forma cualitativa y cuantitativa entre el 01-18 de agosto del 2022 y fueron autorizadas mediante Resolución de Dirección General N° D000258-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; ver Anexo 11.3 Autorización de SERFOR.

El área de intervención del proyecto corresponde a la siguiente zona de vida: bosque húmedo Tropical, bh-T. En el Mapa de Zonas de Vida (Ver Anexo 06), se representa la zona de vida dentro del área de intervención del DME. A continuación, se presenta la descripción de la misma.

- **Zona de vida: Bosque húmedo Tropical (bh-T)**

La Zona de Vida bosque húmedo-Tropical se ubica en la región la altitudinal Tropical del país, con una superficie total de 241,497 Km², es el 18.8% de la extensión territorial. Su distribución geográfica es amplia y tipifica la denominada selva baja, por debajo de los 350 msnm. Pudiendo llegar hasta 650 m de altura en el sector del río Huallaga Central. Entre las localidades dominadas por esta Zona de Vida se tiene a Yurimaguas, Iquitos, Requena, así como parte del río Tambo (Atalaya) y la Colonia Penal del Sepa. Presenta cuatro formaciones transicionales: a bosque muy húmedo-Tropical, a bosque muy húmedo-Premontano Tropical, a bosque húmedo-Premontano Tropical y a bosque muy húmedo-Subtropical. El área de intervención del Proyecto se ubica en la formación transicional a bosque muy húmedo-Tropical.

- **Cobertura Vegetal: Área de no bosque amazónico (Ano-ba)**

Según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), la clasificación que corresponde al área de intervención del DME es: Área de no bosque amazónico, Ano-ba. En el Mapa de Cobertura Vegetal (Ver Anexo 06), se detalla la cobertura vegetal dentro del área de intervención del DME.

Esta unidad de cobertura se encuentra ubicada en la región Amazónica y comprende las áreas que fueron desboscadas y hoy convertidas en áreas agropecuarias, es decir, actualmente con cultivos agrícolas y pastos cultivados; asimismo, comprenden todas las áreas cubiertas actualmente con vegetación secundaria ("purma") y que están en descaso por un determinado número de años hasta que retorne la fertilidad natural del suelo, para ser nuevamente integradas a la actividad agropecuaria. Ocupa un área total de 7 731 105 ha que representa el 6,02 % del área nacional.

- **Ecosistemas: Vegetación secundaria**

Según el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2019), la clasificación que corresponde al área de intervención es: Vegetación secundaria. Lo mencionado se detalla en el Mapa de Ecosistemas (Ver Anexo 06) del área de intervención del DME. Estas zonas comprenden áreas de pastizales, áreas que fueron desboscadas y convertidas a pastos cultivados, así como las áreas cubiertas con vegetación secundaria (“purma”) en la Amazonía, que se encuentran en descanso por un determinado número de años hasta que retorne la fertilidad natural del suelo, para ser nuevamente integradas a la actividad agropecuaria.

- **Áreas Naturales Protegidas (ANP)**

El proyecto no se superpone a áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento (ZA), áreas de conservación privada (ACP) o áreas de conservación regional (ACR). En el **Anexo 06** se presenta el mapa de áreas naturales protegidas cercanas al área de intervención del DME.

a) Flora

De acuerdo a la evaluación realizada en el área de intervención, ubicada en la unidad de vegetación de Área de no bosque amazónico, se llegó a identificar un total de 16 especies de plantas agrupadas en nueve (09) familias y estas, a su vez, en ocho (08) órdenes botánicos. La familia Poaceae reporta la mayor riqueza con seis (06) especies (38 %), seguido por la familia Fabaceae con tres (03) especies (19%); el resto de familias registran una sola especie; ver figura

- **Flora endémica:**

De acuerdo con el libro rojo de las plantas endémicas del Perú (2006), no se registraron especies endémicas. (pág. 154)

b) Fauna

- **Anfibios y reptiles**

Se registraron un total de cinco (05) especies, distribuidas en 02 ordenes (Anura y Squamata) y cuatro (04) familias; la familia Hylidae del orden Anura es la más representativa. La especie más abundante es *Boana punctata* “Rana punteada” de la familia Hylidae con 24 individuos, que representa el 68.57 % del total de individuos; le sigue la especie *Rhinella poeppigii* de la familia Bufonidae con seis (06) individuos, que representan el 17.14 %. Las demás especies representan el 14.29 % del total, con tres a un individuo.

Según el estado de conservación nacional brindado por el DS N° 004-2014-MINAGRI, no se reportan especies en alguna categoría de conservación, conforme a la IUCN 2022-I, todas las especies registradas están dentro de la categoría de Preocupación menor (LC). Asimismo, no se reportan especies en algún apéndice del CITES ni especies endémicas.

- **Aves**

Se registraron un total de 33 especies pertenecientes a 19 familias y 11 órdenes. El orden Passeriformes es el mejor representado con 21 especies. La familia Thraupidae fue la mejor representada con seis (06) especies, seguidos por los Tyrannidae con cinco (05) especies; ambos pertenecientes al orden Passeriformes.

- **Mamíferos**

Se registraron solo especies de mamíferos menores voladores de manera cualitativa a través de detectores acústicos, un total de cuatro (04) especies, distribuidas en un (01) orden: Chiroptera y dos (02) familias: Molossidae y Vespertilionidae. No se reportaron especies de mamíferos mayores ni menores terrestres.

2.2.4.6.2. Medio Socioeconómico

El titular indica que para realizar la caracterización del medio socioeconómico y cultural del presente ITS, se utilizó una metodología que permitió recopilar información oficial que maneja el Estado Peruano y otras instituciones especializadas en tal sentido se detalla la lista de fuentes secundarias utilizada (pág. 175)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

- Censo Nacional XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, 2017
- Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda, 2007.
- Censo Nacional IX de Población y IV de Vivienda, 1993.
- Directorio Nacional de Principales Festividades a nivel distrital, 2015.
- Resultados definitivos de la población Económicamente Activa, 2017.
- Directorio Nacional de Centros Poblados, 2017.
- Sistema de Información Geográfica de Centros Poblados, 2017.

Ministerio de Salud (MINSA)

- Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud. Base de datos Nacional de Mortalidad, 2022.
- Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud. Base de datos Nacional de Morbilidad, 2022.

Ministerio de Educación (MINEDU)

- Censo Escolar 2020 – Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE).

a) Unidades Poblacionales del Área de influencia Directa

El área del DME Km 121+150 LI, se encuentra dentro de la jurisdicción de la capital distrital de Yurimaguas, distrito de Yurimagua, provincia de Alto Amazonas, región de Loreto. Los límites del distrito de Rumisapa son:

- Norte: con el distrito de Jeberos y con el distrito de Santa Cruz
- Este: con el distrito de Santa Cruz y el distrito de Teniente Cesar López Rojas
- Sur: con la provincia de Lamas y el departamento de San Martín
- Oeste: con el distrito de Balsapuerto y la provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Por otro lado, el área del DME Km 121+150 LI, se ubica en la capital distrital de Yurimaguas, en el distrito de Yurimaguas. A continuación, se detallan las distancias del centro poblado al área auxiliar.

Tabla N°11. Centros poblados cercanos al DME

Distrito	Localidad	Coordenadas		Distancia al área auxiliar
		Este	Norte	
Yurimaguas	Capital distrital de Yurimaguas	375 717.82 m	9 348 269.53 m	1.07 km

Fuente: ITS

b) Población Total

Según el Censo del 2017, el distrito de Yurimaguas presenta crecimiento población con relación al Censo del 2007, puesto que durante el periodo intercensal se puede observar el aumento de la población en 20 209 habitantes.

A nivel de localidades, se observa que la localidad de Yurimaguas cuenta con una población de 62 903 habitantes, según los datos del Censo Nacional 2017. De acuerdo con las fichas sociales que se aplicaron durante trabajo de campo se obtuvo que, en la Capital distrital de Yurimaguas el número de habitantes es de 5000 habitantes.

c) Actividades Económicas

Según el Censo 2017, la ocupación principal de la PEA en el distrito de Yurimaguas es ocupaciones elementales alcanzando el 22.75%, seguido por agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros; con el 21.55%, que se posiciona como la segunda actividad con presencia en el distrito. Asimismo, también se identifican a trabajadores de los servicios y vendedores de comercio y mercados, con el 19.22%, seguido de personas con ocupaciones de trabajadores de la construcción, edificación, productos artesanales, electricidad y las telecomunicaciones, con el 9.79%; y los operadores de maquina industrial, ensambladores y conductores de transporte, que representa el 8.24% de la PEA.

La actividad económica principal de la PEA en el distrito de Yurimaguas es la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, alcanzando el 31.36%, seguido por comercio por menor y mayor; con el 19.02%, que se posiciona como la segunda actividad con presencia en el distrito. Asimismo, también se identifican las actividades de transporte y almacenamiento, con el 9.35%, seguido personas que se dedican a la construcción, con el 6.40%; y las actividades de enseñanza, que representa el 6.07% de la PEA.

De acuerdo con la información brindada durante la aplicación de las fichas socioeconómicas se obtuvo que, de acuerdo con las principales actividades económicas en la localidad, en la agricultura, los principales productos que cultivan son el plátano, yuca, tomate, caigua y frejoles; en la ganadería, el ganado principal son las vacas y las aves de corral; y en el comercio, encontramos las bodegas, restaurantes y hoteles.(pag.196)

Tabla N° 12. Actividades Económicas a nivel distrital Yurimaguas

Actividad	Yurimaguas	
	N°	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	9 598	31.36
Explotación de minas y canteras	40	0.13
Industrias manufactureras	1 457	4.76
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	22	0.07
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	51	0.17
Construcción	1 959	6.40
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	5 820	19.02
Transporte y almacenamiento	2 862	9.35
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1 786	5.84
Información y comunicaciones	156	0.51
Actividades financieras y de seguros	145	0.47
Actividades inmobiliarias	25	0.08
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1 184	3.87
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	538	1.76
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	939	3.07
Enseñanza	1 856	6.07
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	673	2.20
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	127	0.42
Otras actividades de servicios	928	3.03
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	435	1.42
Total	30 601	100.00

Fuente: ITS

2.2.4.5 Identificación y evaluación e impactos

El presente Informe Técnico Sustentatorio corresponde a la habilitación de un (01) área auxiliar del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, ubicada en el Tramo 01: Yurimagua – Tarapoto, T1 - Km 121+150 LI. La habilitación de esta área auxiliar surge de la demanda de disponer material excedente producto de las actividades propias de la etapa de Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte.

En la Actualización de Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte aprobado mediante la R.D. N° 150-2020-SENACE-PE/DEIN, se utilizaron metodologías complementarias de evaluación de impactos, las cuales fueron la matriz multicriterio de evaluación y la matriz de importancia que establece la la valorización cualitativa de los impactos positivos y negativos que se generarán durante el desarrollo del Proyecto. Cabe precisar que la metodología presentada en el IGA aprobado toma como base la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. CONESA (2010).

Para el presente ITS, se hará uso de las listas de chequeo que facilitan la identificación de los posibles impactos y la Matriz multicriterio que se basa en el grado de manifestación cualitativa del efecto, que queda reflejado en el Índice de Importancia o Significancia, de acuerdo a lo presentado en el IGA aprobado. La valoración de los impactos hace posible determinar la magnitud y significancia de los mismos, desarrollando para ello un plan de manejo ambiental orientado a eliminar, mitigar o compensar los efectos negativos y potenciar los efectos positivos del proyecto, además de diseñar los planes de seguimiento y monitoreo ambiental para verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas de manejo propuestas.

De acuerdo a la identificación y evaluación de los impactos, se evidencia que los niveles de importancia de los impactos ambientales del presente ITS, para las etapas de actividades de implementación, operación y cierre del DME, son de significancia leve, siendo no significativo bajo la figura del ITS, en comparación con la Actualización del EIA aprobado.

2.2.4.6 Plan de Manejo Ambiental

La estrategia de manejo ambiental a considerar, será la estrategia aprobada en el instrumento ambiental primigenio. Por lo que luego de haber evaluado cada una de las actividades contempladas en la habilitación de depósitos de material excedente se deduce que la valoración de los impactos generados por este tipo de instalaciones auxiliares algunas de ellas se infieren que deben estar comprendidas en la evaluación del IGA origen tomando en cuenta el tipo de actividad que se desarrolla, sin embargo varias medidas de componente físico, biológico y social son nuevas tomando en cuenta el tipo de área auxiliar que se ha implementado.(pag. 286)

Tabla N° 13: Plan de Manejo Ambiental – Medio Físico

Etapas del ITS	Actividades	Código	Impactos Ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de Verificación	Responsable	Lugar de aplicación
Implementación	Adecuación de la superficie del DME y accesos	CA-01	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado. La fuente de agua es autorizada por el ANA.	Mitigación	Dependerá de las condiciones climáticas que determinarán la periodicidad	N° de actividades de riego desarrolladas / Número de actividades programadas	- Registro de volumen de agua utilizado en la Etapa de Implementación - Registro de número de cisternas con agua usadas para este propósito - Registro fotográfico	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
		CA-02	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	diaria	N° de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos a vehículos y maquinarias programados / Número de reparaciones a vehículos y maquinarias desarrollados.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos.	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
		RU-01	Incremento de los niveles de ruido	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	diaria	N° de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos preventivos programados / Número de mantenimientos preventivos desarrollados. Número de Inspecciones desarrolladas	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos. - Registro de Inspección.	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
				Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarias en las áreas de trabajo.	Prevención	Una vez al inicio de actividades (medida permanente durante la etapa de operación)	Número de señalización	- Registro de señalizaciones instaladas	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
		VI-01	Incremento de los niveles de vibración	Realizar el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos preventivos programados / Número de mantenimientos preventivos desarrollados. Número de Inspecciones desarrolladas	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos. - Registro de Inspección.	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
		SU-01	Erosión de suelos	Se delimitará el área de Intervención del proyecto, evitando la afectación de zonas contiguas a través de cintas de seguridad, postes, estacas, conos o carteles.	Mitigación	Diaria	Cantidad de cintas de seguridad (m) o N° de postes, estacas, conos o carteles utilizados	- Reporte de Inspección	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
				El movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realizará estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecido.	Mitigación	Diaria	Área intervenida y área de desbroce (m2)	- Reporte de Inspección	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.
				El material superficial removido (Top Soil y vegetación) será aplado y protegido con lonas impermeables para su posterior utilización, el top soil será dispuesto momentáneamente en el	Mitigación	Una vez realizada la remoción del top soil	Cantidad de lona utilizada (m)	- Retiro de compra de lonas y reporte de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Área de Intervención del DME y su acceso.

Etapas del ITS	Actividades	Código	Impactos Ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de Verificación	Responsable	Lugar de aplicación
Retiro de top soil				perimetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de acopio de topsoil sobre una cubierta que aislara el top soil del suelo y con una pendiente mínima de 1% de para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.						
		CA-01	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado. La fuente de agua es autorizada por el ANA.	Mitigación	Dependerá de las condiciones climáticas que determinarán la periodicidad	N° de actividades de riego desarrolladas / Número de actividades programadas Número de sistemas con agua usadas para este propósito	- Registro de volumen de agua utilizado en la Etapa de Implementación - Registro de número de sistemas con agua usadas para este propósito - Registro fotográfico	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
		CA-02	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	diaria	N° de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
	Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.			Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos a vehículos y maquinarias programados / Número de reparaciones a vehículos y maquinarias desarrolladas.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos.	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.	
		RU-01	Incremento de los niveles de ruido	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	diaria	N° de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
	Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.			Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos preventivo programados / Número de mantenimientos preventivos desarrollados. Número de inspecciones desarrolladas	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos. - Registro de Inspección.	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.	
	Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido Inneesarios en las áreas de trabajo.			Prevención	Una vez al inicio de actividades (medida permanente durante la etapa de operación)	Número de señalización	- Registro de señalizaciones instaladas	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.	
		VI-01	Incremento de los niveles de vibración	Realizar el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos preventivo programados / Número de mantenimientos preventivos desarrollados. Número de inspecciones desarrolladas	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos. - Registro de Inspección.	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
		SU-01	Erosión de suelos	Se delimitará el área de Intervención del proyecto, evitando la afectación de zonas contiguas a través de cintas de seguridad, postes, estacas, conos o carteles.	Mitigación	Diaria	Cantidad de cintas de seguridad (m) o N° de postes, estacas, conos o carteles utilizados	- Reporte de Inspección	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
	El movimiento de tierra se realizará estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecido.			Mitigación	Diaria	Área intervenida y área de desbroce (m2)	- Reporte de Inspección	Concesionaria NORTE IIRSA Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.	

Etapas del ITS	Actividades	Código	Impactos Ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de Verificación	Responsable	Lugar de aplicación
				El material superficial removido (Top Soil) será apilado y protegido con lonas impermeables para su posterior utilización, el top soil, será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de acopio de topsoil sobre una cubierta que aislara el top soil del suelo y con una pendiente mínima de 1% de para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.	Mitigación	Una vez realizada la remoción del top soil	Cantidad de lona utilizada (m)	- Retiro de compra de lonas y reporte de inspecciones	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
Operación	Traslado de material excedente	CA-01	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Los volquetes que transporten material producto de las actividades de conservación y mantenimiento deben ser cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía. La cubierta tendrá que ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeta a las paredes exteriores del contenedor, en forma tal que sobresalga del mismo por lo menos 30cm a partir de su borde superior	Mitigación	Cada vez que aplique	Número de Inspecciones	- Registro de Inspección, - Registro Fotográficos	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
		CA-02	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	diaria	N° de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante,	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de mantenimientos desarrollados.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
		RU-01	Incremento de los niveles de ruido	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	diaria	N° de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante,	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de mantenimientos desarrollados.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
				Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).	Mitigación	Diaria	Horas de trabajo	- Registro de entrada y salida de trabajadores	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
				Todo el personal recibirá charlas de inducción sobre el uso de las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbato o pitos, en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en lo justifiquen.	Prevención	Diaria	Número de charlas de inducción	- Registro de asistencia	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.
		VI-01	Incremento de los niveles de vibración	Realizar el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante,	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de mantenimientos preventivos desarrollados. Número de inspecciones desarrolladas	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos. - Registros de reparaciones de maquinarias y vehículos. - Registro de Inspección.	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de intervención del DME y su acceso.

Etapas del ITS	Actividades	Código	Impactos Ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de Verificación	Responsable	Lugar de aplicación	
Disposición paulatina de material excedente	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	CA-01	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Se instalará malla raschell (2.5m x 0.0635m) para el control y minimización de material particulado, que pudieren generarse al momento de la descarga del material hacia el DME.	Mitigación	Diaria	Número de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección, - Registro Fotográficos	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado. La fuente de agua es autorizada por el ANA.	Mitigación	Dependerá de las condiciones climáticas que determinaran la periodicidad	N° de actividades de riego desarrolladas / Número de actividades programadas Número de sistemas con agua usadas para este propósito N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro de volumen de agua utilizado en la Etapa de Implementación - Registro de número de sistemas con agua usadas para este propósito - Registros de Inspección - Registro fotográfico	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				El personal designado para operar la maquinaria deberá tener el conocimiento y experiencia para el desarrollo de las actividades que se le han asignado	Prevención	Diaria	Años de experiencia en actividades similares.	- CV, documentado	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				El personal destinado para operar los volquetes deberá estar capacitado y conocer el procedimiento establecido en la actividad de disposición de material excedente	Prevención	Diaria	Charra de Inducción	- Registro de charra de Inducción - Fotografías	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se desarrollarán Inspecciones en el área de trabajo para asegurar que el procedimiento de disposición de material se desarrolle de manera adecuada	Prevención	Semanal	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registros de Inspecciones - Fotografías	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	CA-02	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al Ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	Diaria	N° de Inspecciones desarrolladas	- Registro de Inspección	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades.	Prevención	Diaria	N° de Inspecciones	- Reporte Inspecciones de	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante,	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de mantenimientos desarrollados.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
	Incremento de los niveles de ruido	RU-01	Incremento de los niveles de ruido	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al Ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	Diaria	Revisión técnica que avale su buen funcionamiento	- Registro de revisión técnica	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante,	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de mantenimientos desarrollados.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).	Mitigación	Diaria	Horas de trabajo	- Registro de entrada y salida de trabajadores	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Todo el personal recibirá charlas de Inducción sobre el uso de las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en lo justifiquen.	Prevención	Diaria	Número de charlas de inducción	- Registro de asistencia	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.
	Incremento de los niveles de vibración	VI-01	Incremento de los niveles de vibración	Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de	- Registros de mantenimiento preventivo de	Concesionaria NORTE	IRRSA	Area de Intervención del DME y su acceso.

Etapas del ITS	Actividades	Código	Impactos Ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de Verificación	Responsable	Lugar de aplicación
Operación		SU-01	Erosión de suelos	El depósito de material excedente será relleno paulatinamente con los materiales excedentes en el espesor de capas dispuestos y señalados en los Datos Técnicos del DME propuesto, de manera extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Luego de la colocación de material común, la compactación se hará con dos o cuatro pasadas de tractor en buen estado de funcionamiento sobre capas de espesor adecuado, esparcidas de manera uniforme. Si se coloca una mezcla de material rocoso y material común, se compactará con por lo menos cuatro pasadas de tractor siguiendo además las consideraciones mencionadas anteriormente.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				La colocación de material rocoso se hará desde adentro hacia fuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes se situarán hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del sector y los materiales más finos quedar ubicados en la parte inferior del lugar de disposición de materiales excedentes.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Antes de la compactación se extenderá una capa de material colocado retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación, la cual se hará con cuatro pasadas de tractor.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Las dos últimas capas de material excedente colocado se compactarán mediante diez pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				La conformación del DME propuesto, se realiza teniendo en cuenta la inclinación adecuada de las secciones transversales de los planos, de tal forma que se garantice la estabilidad del área	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Compactación de capas de material colocado	CA-01	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado. La fuente de agua es autorizada por el ANA.	Mitigación	Dependerá de las condiciones climáticas que determinarán la periodicidad	N° de actividades de riego desarrolladas / Número de actividades programadas Número de sistemas con agua usadas para este propósito N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas
				El personal designado para operar la maquinaria deberá tener el conocimiento y experiencia para el desarrollo de las actividades que se le han asignado	Prevención	Diaria	Años de experiencia en actividades similares.	- CV, documentado	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se desarrollarán inspecciones en el área de trabajo para asegurar que la actividad de compactación de capas se desarrolle de acuerdo al procedimiento establecido	Prevención	Diaria	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registros de Inspecciones	Concesionaria NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.

Etapas del ITS	Actividades	Código	Impactos Ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de Verificación	Responsable	Lugar de aplicación
		CA-02	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	Diaria	Número de revisiones programados / Numero de revisiones desarrolladas.	- Registros de revisión técnica	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades.	Prevención	Diaria	N° de Inspecciones	- Reporte de Inspecciones	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante,	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de mantenimientos desarrollados.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
		RU-01	Incremento de los niveles de ruido	La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.	Prevención	Diaria	Número de revisiones programados / Numero de revisiones desarrolladas.	- Registros de revisión técnica	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante,	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de revisiones programados / Numero de revisiones desarrolladas.	- Registros de revisión técnica	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).	Mitigación	Diaria	Horas de trabajo	- Registro de entrada y salida de trabajadores	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Todo el personal recibirá charlas de Inducción sobre el uso de las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en lo justifiquen.	Prevención	Diaria	Número de charlas de Inducción	- Registro de asistencia	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
		VI-01	Incremento de los niveles de ruido	Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Numero de mantenimientos desarrollados.	- Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
		SU-01	Erosión de suelos	El depósito de material excedente será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes en el espesor de capas dispuestos y señalados en los Datos Técnicos de los DME's propuestos, de manera extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				Luego de la colocación de material común, la compactación se hará con dos o cuatro pasadas de tractor en buen estado de funcionamiento sobre capas de espesor adecuado, esparcidas de manera uniforme. Si se coloca una mezcla de material rocoso y material común, se compactará con por lo menos cuatro pasadas de tractor siguiendo además las consideraciones mencionadas anteriormente.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.
				La colocación de material rocoso se hará desde adentro hacia fuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes se situarán hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del sector y los materiales más finos quedarán ubicados en la parte inferior del lugar de disposición de materiales excedentes.	Prevención	Cada vez que se disponga material sobre el DME	N° de Inspecciones desarrolladas / N° de revisiones programadas	- Registro fotográfico de Inspecciones	Concesionaria IIRSA NORTE Mantenimiento, Equipos, SSOMA	Area de Intervención del DME y su acceso.

Fuente: ITS

2.2.4.7 Inversión del IGA (Plan de Manejo Ambiental)

El presupuesto global de la Estrategia de Manejo Ambiental del presente proyecto materia del ITS para todas las etapas, asciende a la suma de S/. 130,715.86 por el DME propuesto, el cual comprende los costos de todas las etapas. (pág. 366)

2.2.4.8 Mano de Obra contratada para el Proyecto

En relación a la mano de obra, se precisa que de los cinco (05) trabajadores requeridos, dos (02) serán locales y tres (03) serán foráneos. De esta forma, en el área de influencia del proyecto se priorizará la contratación de dos (02) personas para mano de obra no calificada. (pág. 76)

2.2.4.9 Beneficios del Proyecto

Respecto a los beneficios que el proyecto traerá consigo, la población encuestada indicó el mantenimiento de carretera: (49.48%). También, indicaron como beneficios del proyecto, el mejoramiento de la carretera: (48.45%). Así mismo indicaron como beneficios, el desarrollo del pueblo (1.03%) y que es un buen proyecto (1.03%). (pág. 213)

Tabla N°14. Tipos de beneficios

Categorías	Yurimaguas	
	Casos	%
Mantenimiento	48	49,48%
Mejoramiento	47	48,45%
Desarrollo del pueblo	1	1,03%
Buen proyecto	1	1,03%
Total	87	100,00%

Fuente: ITS

2.2.4.10 Duración del Proyecto

El cronograma de ejecución del proyecto propone que el tiempo de uso del DME será por un periodo de veinticuatro (24), sin embargo, este plazo podría ampliarse hasta cubrir la capacidad máxima del DME. De ampliarse el plazo de ejecución se seguirá implementando la Estrategia de Manejo Ambiental. (pág. 85)

2.2.4.11 Inversión del Proyecto

El monto de inversión aproximado para la Implementación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI asciende a US\$ 10 000.00. (pág. 87)

III. RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE DE CUMPLIR EL TITULAR

Vista la información presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS); para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 01: Yurimagua - Tarapoto; de Titularidad de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.; corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el Titular del Proyecto:

- 3.1** La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
- 3.2** La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 3.3** El Titular asume la responsabilidad ambiental en el desarrollo del proyecto, en atención a lo previsto en el Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar y en el artículo 74° de la Ley N° 286111, Ley General del Ambiente.
- 3.4** Debe evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; asimismo, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control correspondientes, comunicando oportunamente al sector competente y a las entidades opinantes.
- 3.5** Debe informar al SECTOR COMPETENTE y al OEFA, sobre cualquier modificación del ITS; previo al desarrollo de actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, de control ambiental y de mitigación pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales en el área de influencia del Proyecto, se requerirá previamente de la opinión técnica y las entidades opinantes de corresponder.
- 3.6** Debe exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el ITS del citado Proyecto, en especial de los compromisos de carácter ambiental y de la conservación de los recursos naturales, específicamente suelo.
- 3.7** Facilitar al OEFA, la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el ITS del mencionado Proyecto.
- 3.8** El Titular deberá, de asegurar que las áreas de la instalación del presente proyecto (ITS) cumplan con todos los requisitos y permisos para su ejecución.
- 3.9** El Titular deberá cumplir los compromisos asumidos en el Ítem 2.2. del presente informe.

IV. CONCLUSIONES:

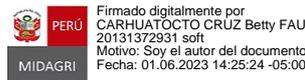
- 4.1** El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.
- 4.2** El Informe Técnico Sustentatorio (ITS para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto del IGA Aprobado; tiene el área donde será habilitada el depósito y pertenece a predios privados.
- 4.3** El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto del IGA Aprobado, tiene un área 2 957.09 m² y el perímetro es 264.8 ml.
- 4.4** El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto del IGA Aprobado, tiene un presupuesto de inversión de US\$ 10,000.00; que representa un total de S/.36720.29 aproximadamente.
- 4.5** El proyecto no presenta impactos ambientales en lo que corresponde actividades de competencia del sector agrario.
- 4.6** De la evaluación técnica realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto del IGA Aprobado; de Titularidad de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.; cumple con los requisitos técnicos normativos en relación al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto del IGA Aprobado denominado “*Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto-Yurimaguas*”; de Titularidad de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.; presentado por la misma; de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias, en los aspectos que competen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)
- 5.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), deberá considerar la presente Opinión Técnica Definitiva en el proceso de certificación ambiental; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.; para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 5.3 Remitir la presente OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) de la DGAAA del MIDAGRI; para su trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

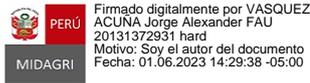
Atentamente,



Ing. Betty Carhuatocto Cruz
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 01 de junio de 2023.

Vista, la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC** de fecha 01 de junio del 2023, con respecto a Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto del IGA Aprobado denominado “*Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto-Yurimaguas*”; de Titularidad de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.; que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosiga su trámite.



Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JAVA/bcc

CUT N° 22084-2023



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ANEXO N° 04

**Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de
Cultura**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por PINEDO
AMACIFUEN Dulhy Carolina FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2023 12:04:41 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

San Borja, 29 de Mayo del 2023

OFICIO N° 000360-2023-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

(SENACE)

Av. Rivera Navarrete N° 252, San Isidro

Lima

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 00793-2023-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N°2023-0061660)

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla, y a la vez remitirle el Informe N° 000003-2023-DGPI-JDG/MC en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., de acuerdo a la información cartográfica remitida.

Al respecto, en base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE respecto al ámbito del proyecto **no se identificó algún pueblo indígena u originario a la fecha, por lo que no se tienen observaciones y/o recomendaciones al titular del proyecto.**

Asimismo, el ámbito del proyecto se localiza geográficamente en el distrito de Yurimaguas, de la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto. Sobre este distrito se han identificado dieciocho (18) localidades pertenecientes al pueblo indígena u originario Shawi; una (1) localidad pertenecientes al pueblo Asheninka y una (1) localidad perteneciente al pueblo Kukama Kukamiria. Asimismo, hay otras veintidós (22) localidades que a la fecha no están identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.

En suma, se identificó cuarenta y dos (42) localidades ubicadas en el distrito vinculado al ámbito del proyecto, de las cuales a la fecha seis (6) sí disponen de sus territorios georreferenciados y treinta y seis (36) no cuentan con los límites de sus territorios georreferenciados





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Cabe precisar que, la BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro y se encuentra en permanente actualización. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

En esa línea, teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.

En ese sentido, la entidad promotora deberá evaluar en su momento la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente confiable y actualizada sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos correspondientes al proyecto "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto".

Sin otro particular, y esperando su pronta atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

- Informe N° 000003-2023-DGPI-JDG/MC

(DPA/jdg/ave)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por DELGADO
GALVAN Janeth Camila FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2023 17:31:52 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 26 de Mayo del 2023

INFORME N° 000003-2023-DGPI-JDG/MC

- A** : **DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN**
Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas
- De** : **JANETH CAMILA DELGADO GALVÁN**
Analista Geográfica III
- Asunto** : Informe respecto a la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- Referencia** : Oficio N° 00793-2023-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N°2023-0061660)

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE) solicita al Ministerio de Cultura opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., de acuerdo a la información cartográfica remitida.
- 1.2. Al respecto, el presente informe tiene como objetivo dar respuesta a la señalada solicitud, a partir de la información contenida a la fecha por la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI).

II. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF del Ministerio de Cultura).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (Ley de Consulta Previa).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 001-2012- MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001- 2014-VMI/MC, Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

3.1. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad en relación a las poblaciones indígenas y originarias, según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, el VMI cuenta con la función exclusiva en materia de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en el marco de su acción en aras de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, según el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que esta función exclusiva se ejerce sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10¹ de la Ley de Consulta Previa.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

3.2. Los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; conservan todas o parte de sus instituciones distintivas; y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.

3.3. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta².

- ✓ **Continuidad histórica:** Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
- ✓ **Conexión territorial:** Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o la región.
- ✓ **Instituciones distintivas:** Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
- ✓ **Autoidentificación:** Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia

¹ Artículo 1. Identificación de los pueblos indígenas y originarios a ser consultados. La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.

² Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.

- 3.4. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave³, que dan cuenta de características y atributos⁴ para la identificación de pueblos indígenas u originarios.
- 3.5. En conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, *las comunidades campesinas⁵ o andinas y las comunidades nativas⁶* pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Sin perjuicio de ello, no todos los pueblos indígenas u originarios se organizan en comunidades. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades⁷ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario ***cualquiera sea su situación jurídica***.
- 3.6. Cabe mencionar que aproximadamente el 51% de las comunidades nativas, incluyendo otras localidades de la Amazonía, y más del 49% de comunidades campesinas, así como otras localidades de los Andes a nivel nacional, no se encuentran georreferenciadas. Es decir, no se cuenta con información exacta sobre su ubicación, de acuerdo a lo remitido por las Direcciones Regionales de Agricultura (en adelante DRA) como entidades competentes en la materia, reguladas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI).
- 3.7. Asimismo, sobre la base de la información recogida en los Censos Nacionales 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017), **la población nacional que se siente o considera parte de un pueblo indígena u originario alcanza la cifra de 5 millones 984 mil 708 (5,984,708) personas** cifra que supone el **25.8%** sobre el total de población de 12 o más años de edad a nivel nacional. Asimismo, **la población que indicó haber aprendido a hablar en alguna lengua indígena u originaria en su niñez alcanza la cifra de 4 millones 477 mil 195 (4,477,195) personas**, cifra que supone el **16%** de la población nacional de 3 o más años de edad a nivel nacional. Cabe indicar que el Censo recogió información

³ Los ocho temas clave son los siguientes: autoidentificación y autodenominación, lengua o idioma, historia de la comunidad, localidad o pueblo, organización social, organización política, actividades económicas, uso del territorio y recursos naturales, y cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Estos temas deben dar cuenta de una serie de características que constituyen la información mínima necesaria para una adecuada identificación de pueblos indígenas u originarios.

⁴ Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

⁵ Existentes en el marco de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

⁶ Existentes en el marco de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.

⁷ Localidades de pueblos indígenas u originarias: corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

sobre población indígena u originaria en los 24 departamentos del país, así como en la Provincia Constitucional del Callao.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.8. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Consulta Previa, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa.
- 3.9. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.10. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.11. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos **indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer** sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que **una o más localidades no figuren en la BDPI**, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, **sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.**
- 3.12. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley de Consulta Previa. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.13. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012⁸; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

- 3.14. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,080 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Asimismo, la BDPI administra información sociodemográfica sobre la población indígena u originaria a nivel nacional, a partir de los resultados de Censos Nacionales 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017), así como de las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAH) y Demográficas y de Salud Familiar (ENDES), entre otras realizadas por el INEI. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace <http://bdpi.cultura.gob.pe/>
- 3.15. Es importante tener en cuenta que, el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre el derecho a la tierra y territorio de pueblos indígenas u originarios

- 3.16. Con relación al derecho de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, se recuerda que del contenido de los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 13 y 14 del Convenio 169 del OIT se observa el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
- 3.17. Así, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas u originarios a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas u originarios, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT establece el deber estatal para la protección y garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas u originarios.
- 3.18. A partir de dicho marco normativo, cabe también resaltar que el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI, ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas u

⁸ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

originarios no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil⁹.

3.19. De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰, el Tribunal Constitucional ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro¹¹.

3.20. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios¹².
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna¹³. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados¹⁴.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos¹⁵.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura¹⁶.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena¹⁷. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria¹⁸, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

⁹ Fundamento jurídico 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>

¹⁰ Caso: Comunidad Indígena *Sawhoyamaya vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

¹¹ Fundamento Jurídico 20 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>.

¹² Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

¹³ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

¹⁴ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

¹⁵ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

¹⁶ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena *Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

¹⁷ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

¹⁸ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Sobre el derecho a la consulta previa

- 3.21. El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT. Como tal, el Convenio 169 OIT es parte del ordenamiento jurídico nacional, se encuentra vigente desde 2 de febrero del año 1995¹⁹ y ostenta rango constitucional²⁰.
- 3.22. Según los pronunciamientos del Tribunal Constitucional²¹, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la consulta es el siguiente: i) el acceso a la consulta; es decir, el derecho colectivo a ser consultados ante medidas estatales que afecten directamente sus derechos e intereses grupales. Y en particular, los vinculados con su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo colectivo; ii) el respeto de las características esenciales del proceso de consulta, es decir, que se realice de manera previa y bajo la observancia de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia, respeto e interculturalidad; y iii) la garantía del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Además, se ha señalado que no forma parte del contenido de este derecho el veto a la medida legislativa o administrativa, ni la negativa de los pueblos indígenas a realizar la consulta.
- 3.23. A partir del citado convenio, la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa²², desarrolla el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Además, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se aprobó el Reglamento de la referida Ley²³.
- 3.24. De esta manera, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios²⁴. Por ello, las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben cumplir las siete etapas de dicho proceso²⁵. Para lo cual, entre otras cosas, deben establecer mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, de acuerdo a los principios de interculturalidad y flexibilidad²⁶.
- 3.25. En vista de lo señalado, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos

¹⁹ Lo cual, también ha sido finalmente esclarecido por Tribunal Constitucional en las sentencias recaída en los Expedientes N° 00024-2009-PI y N° 00025-2009.

²⁰ Sobre la consulta previa, en el artículo 6.1 del Convenio 169 de OIT se dispone que los estados deben "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

²¹ Tribunal Constitucional. Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0022-2009-PI/TC, N° 00024 2009-PI/TC, N° 00025-2009-PI, entre otras.

²² Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011 y vigente desde el 7 de diciembre de 2011.

²³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.

²⁴ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.

²⁵ El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, prevé que las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta: 1. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta; 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; 3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa; 4. Información sobre la medida legislativa o administrativa; 5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente; 6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios; 7. Decisión.

²⁶ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT y artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

indígenas u originarios. Debe tenerse presente que una medida afectaría directamente derechos colectivos²⁷ de pueblos indígenas u originarios cuando contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Respecto a la solicitud realizada por el SENACE, mediante el documento de la referencia, a partir de la información contenida a la fecha por la BDPI sobre la presencia de Pueblos Indígenas u Originarios en el ámbito del Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto; se hace de conocimiento lo siguiente:

Sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto

- 4.2. La BDPI es una fuente de información que sirve como herramienta de gestión del Ministerio de Cultura para que las entidades de la administración pública y la ciudadanía en general puedan acceder a información existente sobre los pueblos indígenas u originarios identificados a la fecha en el Perú. En ese sentido, la BDPI es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa sobre los pueblos indígenas u originarios y las lenguas que estos hablan y que se encuentra en permanente actualización.
- 4.3. Tal como se menciona en el punto 3.8 de la presente comunicación, según la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la BDPI, instrumento referido a pueblos indígenas u originarios de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, y fuente de información para los distintos niveles de gobierno en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360.
- 4.4. En base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE, **no se identificó en el ámbito del proyecto algún pueblo indígena u originario a la fecha, por lo que no se tienen observaciones y/o recomendaciones al titular del proyecto.**

²⁷ Según el artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como en los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluye entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 4.5. Asimismo, el ámbito del proyecto se localiza geográficamente en el distrito de Yurimaguas, de la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto. A continuación, el detalle de la información de los ámbitos distritales relacionados:

Tabla N° 1: Información del distrito vinculado al ámbito del proyecto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo	N° de Localidades Indígenas u Originarias
1	Loreto	Alto Amazonas	Yurimaguas	160201	20

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios – VMI – MC.

- 4.6. Sobre el distrito de la *Tabla N° 1*, se han identificado dieciocho (18) localidades pertenecientes al pueblo indígena u originario Shawi; una (1) localidad perteneciente al pueblo Asheninka y una (1) localidad perteneciente al pueblo Kukama Kukamiria. Asimismo, hay otras veintidós (22) localidades que a la fecha no están identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.
- 4.7. En suma, se identificó cuarenta y dos (42) localidades ubicadas en el distrito vinculado al ámbito del proyecto, de las cuales a la fecha seis (6) sí disponen de sus territorios georreferenciados y treinta y seis (36) no cuentan con los límites de sus territorios georreferenciados.
- 4.8. Es importante tener en cuenta que la BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 4.9. Al respecto, mediante el siguiente enlace web bit.ly/3leEgME, se adjuntan al presente informe los siguientes documentos:
- **Un (1) archivo en formato Excel** con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito del proyecto
 - **Un (1) archivo en formato PDF** del mapa de ámbito del proyecto
- 4.10. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 3.11. del presente informe, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización, la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos se recomienda solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a la Dirección General de los Pueblos Indígenas o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 4.11. Por consiguiente, dado que la BDPI se encuentra en permanente actualización, **la entidad pública competente responsable del proyecto deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente confiable y actualizada para la identificación de pueblos indígenas u originarios.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 3.3. y 3.4. del presente informe.
- 4.12. Para ello, de conformidad con el marco normativo vigente, cada **entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.** Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa²⁸.
- 4.13. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3.16. al 3.20. del presente informe, es importante resaltar el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Dado que este derecho no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa tradicionalmente el Derecho Civil, se reconocen los derechos colectivos sobre tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso los pueblos indígenas u originarios para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. La BDPI constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional. Asimismo, es preciso señalar que, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 5.2. En base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE respecto al Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 121+150 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto **no se identificó algún pueblo indígena u originario a la fecha, por lo que no se tienen observaciones y/o recomendaciones al titular del proyecto.**
- 5.3. El ámbito del proyecto se localiza geográficamente en el distrito de Yurimaguas, de la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto. Sobre este distrito se han identificado dieciocho (18) localidades pertenecientes al pueblo indígena u originario Shawi; una (1) localidad perteneciente al pueblo Asheninka y una (1) localidad perteneciente al pueblo Kukama Kukamiria. Asimismo, hay otras veintidós

²⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(22) localidades que a la fecha no están identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.

- 5.4. En suma, se identificó cuarenta y dos (42) localidades ubicadas en el distrito vinculado al ámbito del proyecto, de las cuales a la fecha seis (6) sí disponen de sus territorios georreferenciados y treinta y seis (36) no cuentan con los límites de sus territorios georreferenciados.
- 5.5. En esa línea, es importante tener en cuenta que la BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 5.6. Al respecto, mediante el siguiente enlace web bit.ly/3leEgME, se adjuntan al presente informe los siguientes documentos: i) **Un (1) archivo en formato Excel** con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito del proyecto y ii) **Un (1) archivo en formato PDF** del mapa de ámbito del proyecto.
- 5.7. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 3.11. del presente informe, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización, la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos se recomienda solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a la Dirección General de los Pueblos Indígenas o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

- 5.8. Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios. Para ello, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- 5.9. Se recomienda remitir el presente informe a SENACE para los fines que considere pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Es todo cuanto tengo por informar.
Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANETH CAMILA DELGADO GALVAN
Analista Geográfica III

Se adjunta en el enlace web <https://bit.ly/3UUBu4p> :

- Un (1) archivo en formato Excel con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito del proyecto
- Un (1) archivo en formato PDF del mapa de ámbito del proyecto

(JDG/ave)